TOMO XLVII — Montevideo, Sábado 19 de Mayo de 1917 — Núm. 3401

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre	" 4.50
" año	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Aprueba el contrato celebrado «ad referendum» entre el señor Presidente de la Honorable Junta Económico-Administrativa y el señor Rodolfo de Arteaga en representación de la Empresa de Caños Maestros.

Poder Legislativo.

(Número 3087|Año 1912).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el contrato celebrado "ad referendum" el 23 de Febrero de 1916 entre el señor Presidente de la Honorable Junta Económico-Administrativa y el señor Rodolfo de Arteaga, en representación de la Empresa de Caños Maestros, con la modificación de la cláusula segunda establecida en el convenio firmado, también "ad referendum", por la misma Empresa con el señor Oficial Mayor encargado del despacho del Ministerio del Interior, en virtud de cuyos contratos el Municipio de Montevideo adquiere de la citada Empresa todos los derechos de acreedora y demás que le corresponden por leyes ó concesiones sobre los caños, comunicaciones y otras obras relacionadas con el saneamiento de la ciudad, salvo las excepciones que en el mismo contrato se establecen.

Artículo 2.o Modifícase, además, la misma cláusula segunda, dejándose establecido que el primer servicio de amortización se hará en la primera quincena de Enero de 1919.

Artículo 3.o La Intendencia Municipal de Montevideo queda autorizada para emitir y servir las obligaciones que se estipulan en los contratos que se aprueban por el artículo 1.o de esta ley.

Artículo 4.o Modifícase el artículo 9.o de la ley de 28 de Julio de 1913 en la siguiente forma:

"Las cantidades que sean adeudadas por los propietarios, tanto por el colector, como por las comunicaciones, podrán ser abonadas al contado ó en diez cuotas semestrales adelantadas, á contar de quince días después de la notificación de la cuenta respectiva.

"En caso de optarse al pago por cuotas, los propietarios abonarán además el interés de 6 o|o anual.

"En cualquier tiempo, los propietarios podrán cancelar su deuda sin pagar más intereses que los que correspondan hasta el día del pago definitivo."

Artículo 5.o Sustitúyese el rubro "Sección Obras de Saneamiento" de la "División de Amanzanamiento y Saneamiento", planilla número 11 "Obras Municipales" del Presupuesto de la Intendencia Municipal, aprobado por ley de Septiembre 25 de 1911, por los siguientes:

Sección Obras de Saneamiento

Sección "Estudios y Proyectos"

1	Ingeniero	$ 3.000
1	Ingeniero Ayudante	" 2.400
1	Ayudante Ingeniero	" 1.200
1	Dibujante	" 840
1	Portero	" 360

Sección "Conexiones"

1	Jefe Ingeniero	$ 2.400
1	Ayudante Técnico	" 1.200
1	Capataz General de Obras	" 1.200
1	Capataz	" 720

Sección "Conservación Norte"

1	Jefe Ingeniero	$ 2.400
1	Ayudante Técnico	" 1.200
1	Dibujante	" 840
1	Capataz	" 720

Sección "Conservación Sud"

1	Jefe Ingeniero	$ 2.400
1	Ayudante Técnico	" 1.200
1	Dibujante	" 840
1	Capataz	" 720

Sección "Administración"

1	Administrador General	$ 3.000
1	Oficial 1.o	" 1.440
1	Auxiliar	" 600

"Depósitos y Talleres"

1	Jefe del Depósito	$ 960
1	Auxiliar	" 600
1	Capataz de Talleres	" 720
1	Carpintero	" 540
1	Herrero	" 540
3	Peones, á $ 360 c|u.	" 1.080

Artículo 6.o En las calles sin servicio de cloacas, que deban pavimentarse con asfalto, la Municipalidad ejecutará previamente las obras de alcantarillado.

Artículo 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 10 de Mayo de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 16 de 1917.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

CONTRATO «AD REFERENDUM»

Entre el Presidente de la Junta Económico-Administrativa, doctor Francisco

Ghigliani, y la Empresa de Caños Maestros, representada por el ingeniero don Rodolfo de Arteaga, se conviene lo siguiente:

Primero: La Empresa de Caños Maestros traspasa al Municipio todos los derechos de acreedora y demás que le correspondan por las leyes ó concesiones sobre los caños, comunicaciones y demás obras correspondientes al saneamiento de la ciudad, que ha construído.

La Empresa sólo se reserva el derecho de continuar la cobranza de los caños y comunicaciones vendidas con anterioridad á la fecha de este convenio y que no figuran en las existencias comprometidas según el artículo 3.o del mismo.

Segundo: El precio de venta es de "novecientos mil pesos" en obligaciones municipales de seis por ciento de interés amortizables por cuotas anuales de "sesenta mil pesos" nominales, como mínimum. El servicio de estas obligaciones será garantido por las entradas que se obtengan por concepto de la venta de los caños y comunicaciones y subsidiariamente por el Estado. El servicio de interés se hará trimestralmente.

Las amortizaciones se harán por sorteo á la par y por licitación, ó á la puja cuando las obligaciones se coticen abajo de la par.

En cualquier tiempo podrán hacerse amortizaciones extraordinarias. El primer servicio de amortización se hará el 31 de Diciembre de 1917.

Tercero: El monto establecido para la venta en la cláusula anterior es tomando por base que la Empresa, además de los derechos sobre las comunicaciones á construir correspondientes á los caños ya pagos, tiene construídos y con derecho á cobrar de los propietarios respectivos "cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho metros lineales" de caños colectores y "veintiocho mil seiscientos setenta y nueve metros lineales" de comunicaciones á construir, correspondientes á los mismos caños á cobrar. Si del control que deberá efectuarse sobre el terreno y que se hará de acuerdo entre la Intendencia y la Empresa, resultara una cantidad mayor ó menor de caños y comunicaciones que la expresada, el precio de venta será aumentado ó disminuído en proporción, contándose el metro lineal de caño á "once pesos y diez y ocho centésimos" y el de comunicaciones á "seis pesos sesenta y ocho centésimos".

Cuarto: Mientras no se perfeccione este contrato, las ventas de caño que efectúe la Empresa se hará con cargo de pasar á la Intendencia su importe ó las cuentas respectivas, así como serán de cargo de la Intendencia los gastos que se causasen.

La Empresa hará entrega de los libros donde están anotados los caños y comunicaciones á las propiedades y planos.

Quinto: El control de los caños y comunicaciones á que se refiere la cláusula 3.a deberá quedar terminado el 15 de Marzo de 1916.

Sexto: La Empresa de Caños Maestros queda eximida de la obligación de devolver al Municipio los veinte mil pesos que le fueron adelantados con motivo de la construcción de las obras de saneamiento de los Pocitos y la Estanzuela.

Séptimo: En la respectiva escritura de compraventa se establecerá que la Municipalidad adquiere todos los bienes y derechos de la Empresa, libre de toda obligación y gravamen, debiendo antes hacerse las publicaciones y cumplirse todos los demás requisitos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de contratos. Las deudas y obligaciones que tuviera la Empresa deberán ser solventadas por ésta antes de procederse á la escritura definitiva.

Octavo: Como única compensación la Junta Económico-Administrativa renuncia á la responsabilidad decenal, quedando la Empresa de Caños Maestros obligada durante un año, el que empezará á regir después de aceptado por el Poder Ejecutivo este convenio, á realizar por su cuenta las reparaciones en aquellas cañerías de las cuales es, aún responsable, reparaciones que indicará la Dirección de Obras Municipales, y que se harán de acuerdo con las indicaciones aconsejadas por aquélla y por el técnico de la Empresa.

Noveno: Las ventas de caños á que se refiere el artículo 4.o son las que se efectúen desde el 22 de Noviembre de 1915.

Décimo: Este convenio, después de ser sometido á la aprobación de la Junta Económico-Administrativa y aceptado por ella, será elevado al Poder Ejecutivo á fin de recabar, para su ratificación definitiva, la sanción del Honorable Cuerpo Legislativo, en consonancia con lo que determina la ley de 15 de Julio de 1913.

Undécimo: Todas las escrituras necesarias para formalizar este convenio serán de oficio.

Montevideo, Febrero 23 de 1916.

F. Ghigliani.

Por la Empresa de Caños Maestros:

R. de Arteaga.

Montevideo, Marzo 3 de 1916.

Considerando: Que el artículo 13 de la ley de Julio 28 de 1913 autoriza á la Junta Económico-Administrativa á pactar con la Empresa de Caños Maestros la compra de los derechos que le corresponden, y que en virtud de tal autorización el Presidente de la Honorable Junta celebró un contrato "ad referendum" con la citada Empresa;

Considerando: Que el mencionado contrato satisface los intereses del Municipio, obteniendo una solución equitativa para ambas partes;

Considerando: Que el contrato, según el inciso 2.o, número 5, del artículo 13 de la ley citada, debe ser "ad referendum" y sometido por intermedio del Poder Ejecutivo al Cuerpo Legislativo;

Considerando: Que aun cuando la ley de 28 de Junio de 1913 citada no hace referencia á la intervención de la Intendencia, es indudable que ésta debe pronunciarse sobre el contrato al elevarlo al Poder Ejecutivo, en el caso de que tuviera algo que observar, se resuelve:

Pase al Departamento Ejecutivo para que, si no tiene nada que observar, eleve al Poder Ejecutivo el convenio "ad referendum" celebrado entre el Presidente de la Junta Económico-Administrativa y la Empresa de Caños Maestros, á los efectos que la ley determina.

F. Ghigliani.

Plácido Abad,
Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Marzo 11 de 1916.

Elévese. Y se hace constar que la Intendencia no expresa opinión alguna respecto á las condiciones y bondad del contrato celebrado entre la Junta y la Empresa de Caños Maestros, representada por el ingeniero don Rodolfo de Arteaga, supuesto que si esa opinón era necesaria se debió requerir antes de ser concluído y suscripto por las partes. Firmado el convenio, se dió cima á la operación "ad referendum" y la Intendencia nada tendría que hacer por el momento sobre el punto, salvo que V. E., á cuya aprobación superior debe pasar, resolviese oirla previamente.

Accinelli.

Félix Sáenz,
Secretario.

En Montevideo, á dos de Mayo de mil novecientos diez y seis, el señor Oficial Mayor, Encargado del Despacho del Ministerio del Interior, doctor Pablo Varzi (hijo), en representación del Estado, y el señor ingeniero Rodolfo de Arteaga, por la Empresa de Caños Maestros, convienen en modificar únicamente el número segundo del contrato "ad referendum" de fecha veintitrés de Febrero del corriente año, celebrado entre la Junta Económico-Administrativa de la Capital y la Empresa de Caños Maestros, el que quedará redactado como sigue:

"Segundo: El precio de venta es el de ochocientos cincuenta y cinco mil pesos ($ 855.000.00), que será satisfecho en Obligaciones Municipales de seis por ciento de interés anual, amortizables por cuotas anuales de cincuenta y siete mil pesos ($ 57.000.00) nominales, como mínimum. Las amortizaciones tendrán lugar en la primera quincena de Enero y en la primera quincena de Julio de cada año, comenzando en la primera quincena de Enero de mil novecientos diez y ocho. Las amortizaciones se harán por sorteo á la par y por licitación ó á la puja cuando las obligaciones se coticen abajo de la par. En cualquier tiempo podrán hacerse amortizaciones extraordinarias. El servicio de intereses se hará trimestralmente y en los días 1.o de Enero, 1.o de Abril, 1.o de Julio y 1.o de Octubre de cada año, corriendo éstos desde el día de la ratificación del contrato. El servicio de estas obligaciones será garantido por las entradas que se obtengan por concepto de la venta de los caños y comunicaciones y subsidiariamente por el Estado."

Pablo Varzi (hijo).

Por la Empresa de Caños Maestros:

R. de Arteaga.

Decreto. Nombra para desempeñar el cargo de Escribano de Gobierno y Hacienda al señor Enrique Pittaluga.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 16 de 1917.

Vacante el cargo de Escribano de Gobierno y Hacienda,

El Presidente de la República

[illegible]

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el precitado cargo á don Enrique Pittaluga.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese.

VIERA.
Pablo Varzi (hijo).

Resolución. Autoriza á la Intendencia Municipal de San José para hacer un préstamo con el Banco de la República por la suma de $ 42.000.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 16 de 1917.

(Número 1018|17).

Vistos estos antecedentes relativos á la gestión tramitada por la Intendencia Municipal de San José, á fin de obtener del Banco de la República un préstamo en cuenta corriente por la cantidad de cuarenta y dos mil pesos ($ 42.000.00), destinado á regularizar sus finanzas, elevados á los efectos de la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo;

Resultando: 1.o Que el Banco ha manifestado estar dispuesto á efectuar dicha operación sobre las siguientes bases: a) La amortización total del capital se efectuará dentro del término de tres años, en cuotas anuales de catorce mil pesos, más los intereses respectivos; b) Fijación del 6 o|o anual de interés; c) La operación será garantida por el Poder Ejecutivo con el producido por concepto del 1 o|oo de la Contribución Inmobiliaria; 2.o Que el monto de lo percibido por la Intendencia por el concepto precedentemente mencionado alcanzó en el año último á la suma de veintiún mil seiscientos pesos; 3.o Que la Intendencia se propone invertir la cantidad tomada en préstamo en chancelar las deudas que gravan sus finanzas, cuyo monto total oscila alrededor de aquella cantidad, y, lo que sobre, en mejoras urbanas y rurales;

Atento: 1.o A que la Junta Económico-Administrativa ha prestado su aprobación á la operación tramitada; 2.o A que no existe inconveniente de orden alguno en autorizar la celebración del préstamo de la referencia en la forma proyectada, existiendo conveniencia, en cambio, en que queden regularizadas las finanzas de la Intendencia para su mejor funcionamiento,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Intendencia Municipal de San José para celebrar un contrato de préstamo en cuenta corriente con el Banco de la República por la suma de cuarenta y dos mil pesos ($ 42.000.00), á ser amortizado en el término de tres años, en cuotas anuales de catorce mil pesos, más los intereses respectivos al 6 o|o anual; cuya cantidad será invertida en el pago de deudas, y el sobrante, si se produjera, en mejoras urbanas y rurales.

2.o Que por el Ministerio de Hacienda se retenga, en su oportunidad, de la suma que debe entregarse á la Intendencia Municipal de San José por concepto de 1 o|oo de Contribución Inmobiliaria, las cantidades necesarias para la amortización é intereses de las cuotas que debe hacerse entrega al Banco de la República.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Indica las disposiciones que se aplicarán para el abanderamiento nacional de los buques empleados en la navegación de los ríos Uruguay, Paraná, etc.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 16 de 1917.

Vistos: 1.o El decreto de fecha 26 de Abril de 1917, reglamentando las condiciones que deben llenar los buques que se incorporen á la matrícula nacional; 2.o La solicitud de los señores Herman Krabb, propietarios del buque "Doctor Kemmerich", gestionando se declare no comprendidos, á los efectos de las disposiciones del citado decreto, á los buques que, como el de la Sociedad peticionaria, se dedican tan sólo á la navegación de los ríos Uruguay, Paraná y Paraguay; y

Considerando: Que las razones que han motivado las nuevas disposiciones restrictivas en materia de abanderamientos en manera alguna impiden mantener la anterior reglamentación para los buques que se dediquen exclusivamente al tráfico de los ríos,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cuando se solicite el abanderamiento definitivo, bajo pabellón uruguayo, de un buque destinado exclusivamente á la navegación de los ríos Uruguay, Plata, Paraná y Paraguay, le serán aplicables las disposiciones contenidas en los decretos de fecha 12 de Noviembre de 1906 y 9 de Junio de 1911.

En todos los demás casos se procederá de acuerdo con lo que al respecto establece el decreto del 26 de Abril último.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
BALTASAR BRUM.
ARTURO GAYE.

Ministerio de Industrias

Ley. Refuerza el rubro «Leyes dictadas» con la suma de $ 60.000, destinada exclusivamente á los fines de la ley de 25 de Julio de 1914.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes dictadas" de la ley de Presupuesto General de Gastos con la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.00), que será afectada exclusivamente á los fines de la ley de Julio 25 de 1914.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Mayo de 1917.

RICARDO J. ARECO.
M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 11 de 1917.

(Carpeta número 1252|14).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese é insértese en el R. C.

VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Declara infectado el establecimiento del señor Feliciano Cenoz, de Flores.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 15 de 1917.

(Carpeta número 822|1917).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Feliciano Cenoz, situado en la 2.a sección del Departamento de Flores;

Por las resultancias de los antecedentes agregados, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamiento de la Sección Epizootias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Feliciano Cenoz, ubicado en la 2.a sección del Departamento de Flores, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Resolución. Declara infectado el establecimiento del señor Ernesto Rohner, de Río Negro.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 15 de 1917.

(Carpeta número 821|1917).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Ernesto Rohner, situado en la 1.a sección policial del Departamento de Río Negro;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor Ernesto Rohner, ubicado en la 1.a sección policial del Departamento de Río Negro, á los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento de los señores Estévez Hermanos, del Salto.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 15 de 1917.

(Carpeta número 594|1917).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento

de los señores Estévez Hermanos, situado en la 2.a sección del Departamento del Salto, que fué declarado infectado por resolución de 17 de Abril próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento de los señores Estévez Hermanos, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Senén Hernández, de Treinta y Tres.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 15 de 1917.

(Carpeta número 325|1917).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Senén Hernández, situado en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, que fué declarado infectado por resolución de 6 de Marzo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Senén Hernández, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE MAYO DE 1917.

1—Se autoriza á la Junta Electoral de Montevideo para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de cinco pesos ($ 5.00), destinada á atender los gastos de limpieza de la oficina de la Secretaría.

2—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Salto la suma de ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 87.50), que deberá entregar al ex escribiente Juan E. Caferatta en concepto de los medios sueldos retenidos mientras se halló suspendido.

3—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Salto la suma de noventa pesos ($ 90.00), que deberá entregar al subcomisario Felipe Borges por concepto de medios sueldos que le fueron retenidos desde el 15 de Agosto hasta el mes de Diciembre del año pasado.

4—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por doce pesos (pesos 12.00), importe de la adquisición de pilas eléctricas que deberá remitir á la Jefatura de Minas.

5—Se autoriza á la Jefatura de Minas para contratar en la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) las mejoras á practicarse en el edificio de la subcomisaría de la 8.a sección.

6—Se manda librar orden de pago á favor de la Junta Electoral de Treinta y Tres por quinientos ochenta pesos con cincuenta centésimos ($ 580.50), importe de publicaciones é impresiones, imputándose trescientos veintidós pesos ($ 322.00) á "Ejercicios anteriores" y doscientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 258.50) á la ley de 28 de Diciembre de 1916.

7—Orden de pago por trescientos veintidós pesos ($ 322.00) á que se refiere la anotación anterior.

8—Orden de pago por doscientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 258.50) á que se refiere la anotación número 6.

9—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por ciento treinta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 135.50), importe de impresiones autorizadas con fecha 17 de Enero del corriente año.

10—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

11—Se manda liquidar á favor de la Junta Electoral de Rivera la suma de ciento diez y ocho pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 118.58), importe á que ascienden varias deudas pendientes de pago.

12—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por cincuenta y cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 55.40) por suministro de aparatos en Abril próximo pasado.

13—Se autoriza á la Jefatura de Salto para invertir la suma de treinta pesos ($ 30.00) en las reparaciones á practicarse en los excusados existentes en las comisarías de la 1.a y 2.a secciones urbanas.

14—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por cinco pesos ($ 5.00), gastos ocasionados en la conducción de un encausado á la Capital.

15—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto de pensionistas civiles que intervenga, la suma de sesenta y un pesos con veinticuatro centésimos ($ 61.24), importe á que ascienden las pensiones reclamadas por don Valentín Santiago Santos.

16—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la adquisición de forraje.

17—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de ocho pesos con cuarenta centésimos ($ 8.40) en la adquisición de 30 cadenillas de seguridad que deberá remitir á la Jefatura de Treinta y Tres.

18—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por cinco pesos ($ 5.00), importe del servicio de carruaje prestado al doctor Gómez Gil.

19—Se autoriza á la Jefatura de Paysandú para contratar por la suma de seiscientos treinta pesos ($ 630.00) las reparaciones á practicarse en el local ocupado por la comisaría de la 1.a sección.

20—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por veintitrés pesos sesenta centésimos ($ 23.60), reintegro de lo abonado al ayudante de la Jefatura de Paysandú, sargento mayor Nicolás Sarli, por gastos de conducción de tres personas á la Capital.

21—Se resuelve trasladar al comisario agregado á la Jefatura de San José, señor P. Villagrán, á la 5.a sección, y á aquel puesto al comisario de la mencionada sección sargento mayor Pedro Alegre.

22—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Río Negro en Abril próximo pasado.

23—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la adquisición de forraje.

24—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura del Salto en Abril próximo pasado.

25—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por siete pesos ($ 7.00), reintegro de lo abonado al oficial inspector de Río Negro, Julio Artigas, por gastos de conducción de un encausado á la Capital.

26—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Abril próximo pasado.

27-28—Pasa á Contaduría la relación complementaria de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Minas en Abril próximo pasado.

29—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por siete pesos setenta centésimos (pesos 7.70), reintegro de lo abonado al suboficial de Rivera F. Lezama Carral por gastos de conducción de un encausado á la Capital.

30—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Minas en Abril róximo asado.

31—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por ochenta pesos (pesos 80.00), importe de la adquisición de forraje.

32—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Abril próximo pasado.

33—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos cuarenta centésimos (pesos 9.40), reintegro de lo abonado al subcomisario de Tacuarembó Toribio Buzó por gastos de conducción de dos procesados á la Capital.

34—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Abril próximo pasado.

35—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Colonia por trescientos ochenta y nueve pesos setenta y dos centésimos ($ 389.72), gastos ocasionados con motivo de la elección de Convención Nacional Constituyente.

36—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Durazno en Abril próximo pasado.

37—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuatro pesos ($ 4.00), reintegro de lo abonado al agente de la policía de Florida Cándido Martínez por gastos de conducción de una prostituta á la Capital.

38—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Abril próximo pasado.

39—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por doscientos cuarenta y nueve pesos ($ 249.00), importe de la adquisición de forraje.

40—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Colonia en Abril próximo pasado.

41—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ocho pesos ochenta centésimos ($ 8.80), reintegro de lo abonado al subcomisario de Artigas Juan Suárez por gastos de conducción de dos mujeres á la Capital.

42—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales (Ferrocarril Panameri-

cano) expedidos por la Jefatura de Flores en Abril próximo pasado.

43—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por siete pesos treinta centésimos ($ 7.30), reintegro de lo abonado al sargento mayor Eladio Moreno, de la Jefatura de Treinta y Tres, por gastos de conducción de dos mujeres á la Capital.

44—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Tacuarembó en Abril próximo pasado.

45—Se promulga la ley sancionada por la Honorable Asamblea General por la que se aprueba el contrato celebrado ad referéndum entre la Junta Económico-Administrativa y el señor Rodolfo de Arteaga en representación de la Empresa de Caños Maestros.

46—Acuse de recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

47—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Paysandú en Abril próximo pasado.

48—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por diez pesos ($ 10.00), gastos ocasionados al escribiente Esteban Balardini durante su estadía en la Capital, con el objeto de hacer práctica en la Oficina Dactiloscópica.

49—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Abril próximo pasado.

50—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Treinta y Tres por cincuenta y un pesos con treinta centésimos ($ 51.30), gastos ocasionados con motivo de la conducción á la Capital de los antecedentes de las elecciones verificadas el 14 de Enero próximo pasado.

51—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rocha en Abril próximo pasado.

52—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por quince pesos cincuenta centésimos ($ 15.50), importe del servicio de automóvil prestado al médico del Servicio Público.

53—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de fletes (Ferrocarril Panamericano) expedidas por la Jefatura de Flores en Abril próximo pasado.

54—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de dos mil ochocientos cincuenta pesos con treinta y seis centésimos ($ 2.850.36) por pasajes en Enero próximo pasado.

55—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Rivera en Abril próximo pasado.

56—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de cuatrocientos treinta y cinco pesos cincuenta y dos centésimos ($ 435.52) por pasajes y cargas en Marzo próximo pasado.

57—Pasa á la Contaduría General la relación de pasajes oficiales (Ferrocarril Central del Uruguay) expedidos por la Jefatura de Flores en Abril próximo pasado.

58—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por cien pesos ($ 100.00), importe de los gastos efectuados durante la visita á esa repartición de las autoridades brasileñas.

59—Se nombra oficial 2.o de la Jefatura de Rocha al auxiliar de la Oficina Central don Andrés P. Virginio, y en reemplazo de éste al alcaide escribiente don Julio T. Lezama.

60—Decreto nombrando Escribano de Gobierno y Hacienda á don Enrique Pittaluga.

61—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 10.a sección rural de Florida, Luciano Cardoso, nombrándo en su reemplazo al subcomisario de la misma sección Nemesio Cabaña (hijo), debiendo pasar á ocupar la comisaría de Las Chacras, y el titular de ésta, Manuel Berretta Pereyra, pasará á la comisaría de la 10.a sección. Se nombra subcomisario de la 10.a sección á don Juan Feliciano Dellapiazza. Se traslada al comisario de la 2.a sección rural, Ataliva P. Islas, á la 9.a rural; al de ésta, Pilar S. Pereira, á la 8.a rural; al de ésta, Lesmes N. Caleros, á la 3.a urbana; al de ésta, sargento mayor Santiago Escuder, á la 2.a rural. El subcomisario de la 4.a rural, Santiago G. Amaro, pasará á la comisaría 11.a rural, y el de ésta, Fausto González, á la 4.a rural.

62—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por diez y seis pesos ($ 16.00), importe del servicio de automóvil prestado al médico del Servicio Público.

63—Se autoriza á la Intendencia Municipal de San José para contratar con el Banco de la República un préstamo por la suma de cuarenta y dos mil pesos (pesos 42.000.00), con el fin de regularizar las finanzas de la Intendencia.

64—Se manda liquidar á favor de los señores Dorner y Bernit la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de un pasaje expedido en el mes de Abril próximo pasado.

65—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por diez y seis pesos ($ 16.00), importe del servicio de carruaje prestado al Juez de Paz.

66—Se declara cesante al Secretario de la Intendencia Municipal de Canelones, señor Cantalicio Vidal y Vidal, sin que esta determinación que se adopta afecte en absoluto su buen nombre de funcionario, nombrándose para reemplazarlo al señor Luis Beltrán Barbat.

67—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por once pesos cuarenta centésimos ($ 11.40), importe de gastos originados á varias comisiones encargadas de la custodia de presos.

68—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de trescientos treinta y cuatro pesos setenta centésimos ($ 334.70) por pasajes y fletes en los meses de Septiembre á Diciembre de 1914.

69—Se acepta la renuncia presentada por el señor Oscar Santos del cargo de auxiliar recaudador del Mercado Agrícola y se nombra en su reemplazo al señor Federico Accinelli.

70—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por nueve pesos ($ 9.00), importe del servicio de carruaje prestado al médico de policía y Juez de Paz.

71—Se expide carta de ciudadanía á favor de Ernesto Rosenthal, José Figueira, Patricio Andrade, Andrés Kovar, Manuel de Castro, José Geramn, Cayetano Callominici, Jesús Rama, Manuel Vizoso Novo, José García, Benito Barreiro, Manuel Rodríguez, Cayetano Mardacione, Lorenzo Luis, Carmelo Volpi, Francisco Datoli, Juan Pedro Conti, Francisco Vidan, Juan García Formoso, Pío Marzilla Saiz, Ramón Ares, Pantaleón Di Salvio, Federico Devotto, Angel Delorenzo, Eleuterio Ramón López, Félix Doerr, Angel Cheda, Gabriel Vale, Antonio Salinas, Franz Ostaschinki, Salvador Telesca, Atilio Constantino, Luis Maresca, Salín M. Gitar, Elías Miguel, José Girardi, Ernesto Rodolfo Schuster, Agustín Novas, Enrique Meyer. (Del 71 al 110 inclusive).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de J. V. Pereyra y otros contra J. Caballero por cierre de un camino en Rocha. Expediente de J. Risso solicitando permiso para alambrar un campo en Soriano. Gestión del arquitecto E. Boix sobre pago de honorarios por la dirección artística de la obra del edificio de la Intendencia de Flores.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Escrito de F. Rodríguez, ex jefe de la Inspección Técnica de Canelones, evacuando vista en el expediente iniciado con motivo de su destitución.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de O. Bejeres sobre no aceptación de su propuesta para la construcción de nichos en el cementerio de Flores.

—A la Contaduría General de la Nación—Arqueo de caja en la Intendencia de Río Negro por Abril próximo pasado. Antecedentes relativos al refuerzo del rubro "Alumbrado Público" de la Intendencia de Tacuarembó. Antecedentes relativos á la adquisición de chapas numerativas para los automóviles que circulan en Tacuarembó. Arqueo de caja en la Intendencia de Minas por Abril próximo pasado. Antecedentes relativos á la contratación de un préstamo por $ 40.000.00 para obras edilicias en Tacuaremó. Antecedentes relativos al refuerzo del rubro "Alumbrado" de la Intendencia de Paysandú.

—A la Dirección General de Avalúos—Antecedentes relativos á la adquisición de una chacra á P. Buenafama para ensanche del parque público de Treinta y Tres.

—A la Intendencia de Montevideo—Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación de J. Tissoni del empleo que tenía en la Dirección de Abasto y Tabladas.

—A la Intendencia de Cerro Largo—Antecedentes relativos á la realización de obras y adquisiciones urgentes con la séptima parte del superávit.

—A la Jefatura Política de Soriano—Relación de pasajes y fletes por Abril próximo pasado.

—Se transcribe á las Jefaturas de Artigas, Rivera, Cerro Largo y Treinta y Tres una nota de la Dirección General de Aduanas sobre entrega de certificados de mercaderías de origen brasileño á las autoridades aduaneras.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 52.05 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 343.84 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Telegrama de la Jefatura Política de Canelones comunicando el suicidio del agregado de la misma, capitán graduado Fermín Soria. Escrito de don Oscar Rachetti, en representación del ex médico de policía de la Jefatura de Minas, solicitando el pago de haberes.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente iniciado por el ex guardia civil de la 8.a sección de la Capital Urbano Pereira Acosta sobre jubilación.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Antecedentes relativos al pago de una cuenta adeudada por la Jefatura Política de Rivera por conducción de varios funcionarios á la 8.a sección del mismo Departamento con motivo de un hecho de sangre.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Antecedentes relativos á los servicios prestados por Julio Ponte Sosa.

—A la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado—Expediente de Lucas Techera sobre donación de tres solares en Cebollatí, para asiento de comisaría, escuela pública y Comisión Auxiliar.

—A la Jefatura Política de Rivera—Expedientillo del comisario Juan Urquhart y subcomisario Julián Trinidad, quejándose por sus respectivos traslados de la 1.a sección urbana á la 3.a rural.

—Vista al interesado—Expediente del guardia civil de la 6.a sección de Treinta

y Tres Pascasio Acosta sobre liquidación de haberes.

—Se manda archivar—Información sumaria instruída con motivo del escrito de Carmen Yanotti, quejándose contra la policía del Durazno por malos procederes.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Asociación Rural del Uruguay — Antecedentes relacionados con los programas á regir en las exposiciones de aves y suinos que se celebrarán conjuntamente.

—Al Ministerio del Interior — Vuelven los antecedentes relacionados con el pedido formulado por la Empresa del Teléfono Salteño para conectar sus líneas con las del teléfono policial.

—Al Inspector de Enseñanza Agronómica — Pasa á informe un escrito de la Federación de Capataces Rurales pidiendo la reglamentación de la profesión de capataz rural.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Escrito del Comité de Huelga de la Escuela de Veterinaria protestando de la actitud del Consejo de esa Escuela adjuntándosele nota de dicho Consejo, relacionada también con la actitud de los estudiantes.

—Al Inspector de Enseñanza Agronómica — Pasa á informe una nota de la Estación Agronómica del Salto comunicando la llegada de los alumnos Escudero, Mariño y Hontou, de la Estación de Cerro Largo, y consultando el año que deben seguir.

—A la Oficina de Estadística Agrícola — Escrito del Juez de Paz de la 2.a sección de Minas don Angel Vergara ofreciendo sus servicios para el envío de datos sobre agricultura.

—A sus antecedentes — Nota de la Estación Agronómica del Salto adjuntando un informe de los trabajos realizados en la segunda quincena de Abril próximo pasado.

—A sus antecedentes — Nota de la Estación Agronómica del Salto adjuntando el estado de las clasificaciones de los alumnos de capataces correspondiente á Abril último.

—A la Defensa Agrícola — Escrito del señor Luis P. Busch reiterando un pedido de franquicias de Aduana para una partida de alpiste.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Nota del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial adjuntando un proyecto de reglamento interno para esa Escuela.

—En la solicitud número 105 de la Compañía Swift, de Montevideo, se resuelve: Repóngase el sellado correspondiente y se proveerá.

—Al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial — Nota de la Dirección de la misma sobre la actitud de varios miembros de ese Consejo.

—En la solicitud número 51 de la Compañía Swift, de Montevideo, se resuelve: Repóngase el sellado y se proveerá.

—En la solicitud número 106 de la Compañía Swift, de Montevideo, se resuelve: Repóngase el sellado y se proveerá.

—Se manda tener presente — Notas de la Oficina de Claves y Comunicaciones, Inspección de Minas é Industrias, Oficina Nacional del Trabajo, Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, Oficina de Exposiciones, Administración del "Diario Oficial" é Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, pidiendo se les provea de uniformes de invierno á los porteros de las mismas.

—En la solicitud número 83 de los señores Salvo, Campomar y Cía., se resuelve: Repóngase el sellado correspondiente y se proveerá.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Solicitud de don Adrián González pidiendo devolución de $ 67.99 abonados á la introducción de una partida de máquinas.

—Al Ministerio de Hacienda — Vuelven los antecedentes iniciados por los señores Airaldi y Serra á fin de obtener franquicias aduaneras para los materiales á emplearse en la reparación del barco "Ensenada".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre mensura en campos de los señores Osvaldo Olivera, Juan Pedro Silva, Angela H. de Hernández, José María Llama, Machado y Boisani, ubicados en el Departamento de Rocha.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente de don José M. Gámbaro sobre pago de haberes como sobrestante de las obras en el Dique Nacional.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre reparaciones en el edificio de la escuela rural número 1 de Tacuarembó.

—Se concede licencia por veinte días al empleado de la Dirección de Vialidad don Adolfo Fielitz.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente de don Eustaquio Risso sobre alambrado de un predio de su propiedad.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasan las solicitudes números 39 y 40 sobre introducción de materiales para las obras de saneamiento en el Salto, Paysandú y Mercedes.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección de Arquitectura comunicando que el señor Carlos Bocage ha tomado posesión del cargo de Oficial 1.o de la Dirección de Arquitectura.

—A la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas pasa el expediente sobre pago de obras en el camino del ejido de Mercedes á la Estación Bizcocho.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA INTERLOCUTORIA DICTADA EN UN INCIDENTE PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL CORONEL DON JUAN J. FERNÁNDEZ.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Mayo 15 de 1917.

Visto este incidente, motivado por no haber el señor Juez Militar de Instrucción deferido al petitorio de la defensa, consistente en que el Secretario del Juzgado se "constituya á la Biblioteca Nacional y saque copia autorizada de la correspondencia dirigida al entonces coronel Jerez, relativa á la actuación del Regimiento de Caballería número 4 en Rivera, cuya correspondencia se encuentra al folio 978 y 979 del periódico "El Ejército Uruguayo" de 23 de Noviembre de 1892, y de la nota pasada al entonces teniente coronel Juan José Fernández, Jefe del 4.o de Caballería, por el Ministro de la Guerra, teniente general Luis Eduardo Pérez, cuya nota se encuentra en el folio 980 del mismo periódico "El Ejército Uruguayo", correspondiente también al año 1892";

Considerando: Que el señor defensor, tanto en el escrito causa de este incidente, como en el de apelación, no funda su petitorio en ningún precepto legal;

Considerando: Que en consonancia al artículo 344 del Código de Procedimiento Civil, incumbe á los interesados urgir para que las diligencias de prueba sean practicadas oportunamente, sin que en manera alguna deba procederse de otro modo, aún admitiendo, como lo afirma el señor defensor, que en la justicia ordinaria se siga práctica contraria, puesto que el Código Civil dispone en su artículo 9.o "las leyes no pueden ser derogadas sino por otras leyes y no valdrá alegar contra su observancia el desuso ni la costumbre ó práctica en contrario";

Considerando: Que en materia procesal no puede establecerse como principio de aplicación absoluto que es permitido hacer todo lo que la ley no prohibe, "porque ella, precisamente, establece todo lo que es permitido", desde que fija las reglas invariables que deben seguirse en la tramitación judicial (fallo de la Alta Corte de 18 de Junio de 1909), se resuelve: Confírmase el auto apelado y devuélvase. — T. Braida. — A. Klinger.— A. González (discorde). — P. Quintana (discorde). — Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Mayo de 1917

Trámite—Dos recursos de casación: uno por homicidio, y otro por ejercicio ilegal de la medicina. Diez y ocho providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Solicitud del Juez Letrado Departamental relacionada con los límites de la 1.a sección. El Poder Ejecutivo comunica que ha designado al Agente Fiscal de Paysandú para subrogar al de Artigas, mientras dure la licencia concedida á éste. Cuenta adeudada á Pedro Marichiotti por diligencias sumariales en Minas. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Paysandú á las autoridades argentinas en un sumario por denuncia. Renuncia del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 1.a sección del Salto. Propuesta de Teniente Alcalde para los distritos 1.o y 3.o de la 1.a sección de la Capital. Cuenta adeudada á Antonio Acero por diligencias sumariales en el Departamento de Colonia. Doce solicitudes de libertad condicional. Antecedentes relacionados con la falta de reposición de sellos en expedientes de matrimonio tramitados en el Juzgado de Paz de la 12.a sección de Paysandú. Protesta de don Antonio Banchini y otros sobre entrega de una escritura. Exposición de doña Clementina Roubertié en un sumario por denuncia.

Expedientes entrados — Administrativos, 8; en consulta, 9; á estudio, 6; relaciones quincenales, 43; oficios librados, 23; legalizaciones, 5.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite — Nicolás Bonomi con "La Transatlántica". Francisco Vega y Cía., concurso. Tomasa Centurión con Fernández. Mata y Cía. con sucesión de Enrique Lecocq. Cayetano Anastasía con Marcial Villaverde, tercería de Villaverde (hijo). Faustino De León, causa criminal.

Interlocutorias — Carmen F. de Portela contra la suc. de Juan José Bastos. Francisco C. López y Leopoldo Dibarboure, incidente sobre absolución de posiciones.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—Una en causa criminal por el delito de homicidio. Una en causa criminal por el delito de parricidio frustrado.

Definitiva—Anastasía Cayetano con la suc. de Norberto Piñeiro, recurso de queja.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—Augusto Vescia con Dolores Presa de Vigil. Luis Tambasco con la Compañía Pacific. Suc. de Agustín Uriarte. Suc. Olara R. de Anzaga. Guerin y Cía. con Antonio Ametentini. Faustino Catambert con el Banco Popular del Uruguay. Jacinto Mussi con César I. Villegas. Test. Pablo Platero. Suc. Bernardo Rospide. Francisca C. de Silveyra. Nicolás Fernández Valle, tutor de los menores Isidoro Juan y Luis Valle, contra Polonia C. de Valle. Jacinto Felipe y Severo Leonardo Echegaray contra Alejandro é Ignacio Echegaray. Carmen Correa de Fernández Barboza. Carlos E. Casaravilla Vidal contra María Cervetti Vachin. Suc. Rosendo Blanco, incidente de Feliciano Notinol. Suc. Adolfo Cabrera de Falz Patrich. Suc. Isidra Santana de Carlevaro.

Interlocutorias — Suc. Juan Bautista Beltrame, incidente. Urta y Cía. Suc. Concepción Blanco de Zorrilla San Martín. Adela Carassole, auxiliatoria. Suc. Juan López. Suc. Emilio Gómez.

Definitivas—José E. Machado contra la suc. de Juan Bacagni.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 16

Trámite—Alberto, Carlos y Enrique Fernández, denuncia. El Fisco contra Mario Sierra, por expropiación. Edmundo Narancio, denuncia de mina. El Fisco contra José García Conde, por expropiación para ensanche del puerto. Oficio del Juzgado del Crimen de 2.o turno. El Fisco contra Manuel Lessa Sierra y otros, por reivindicación en los Pocitos. La Dirección G. de Aduanas contra Antonio D. y Manuel Lussich. Manuel Narancio contra el Estado. El Fisco contra la firma Vidal y Battestin. Juan Edmundo Narancio, denuncia mina de talco.

Interlocutorias—El Fisco contra los propietarios de una partida da tabaco y otros efectos.

Definitivas—Eugenio Revert contra la Dirección General de Aduanas, queja.

Nota—En autos el Fisco contra Antonio M. García y otros tuvo lugar una audiencia.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—Angel Lago (hijo) con Marcelo Cavalli. José Flo y Badel con Mateo Boldaguer. Miguel López G., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pascale y Rolando, ídem ídem ídem. Adrián Petrachi con Banco Popular del Uruguay. Guillermo Leil y Cía. con Nicolás Balbela (hijo). Hijos de José Pascual con fragata "Pó". Generoso Otero, solicitando título de corredor y rematador. Guillermo Weill y Cía. con Gervasio Gil Mariño. Julio García Fuentes con A. Machín (hijo). Ramón Martínez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Cervecería Montevidiana. Guillermo Weil y Cía. con Mello Bellini. Orosmán Gusano con Santiago Roseló. J. C. García é hijos con Carlos Iglesias. Luis Barbosa con Francisco María Vázquez. Ramón Fraga con Antonio Pena. César A. Righetti con Manuel Bico, tercería Juan P. Mondutey. Santiago Ferrari con Pompilio Bonomi y otro. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Bentacourt y Barceló. Comisión Liquidadora de la Compañía Editora con Alberto Cánepa. Franco. Muscetti, Guichón y Cía. con Daniel de Cristófolo. Laureano Vidal é hijo, matrícula. Pablo Ezcurra, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Camarano y Gómez de Freitas. Manuel García Luis con Miguel Juanena y otro.

Interlocutorias — Carlos Shaw, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Enrique Sau, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Mótolo y Cía., ídem ídem ídem. Manuel Aguilar, ídem ídem ídem, incidente Pesquera y otro. Juan F. León, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Nocelli y otro. Angel Calabria é hijo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Serafín Quinteros, ídem ídem ídem, incidente Rafael Alonso Freire. Pedro Duque Saavedra, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ayala y Fauqué. Santiago Beli, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Savini Carluchio.

Definitivas—José Souto con Fontán Aldao y Cía. José Martínez, matrícula.

Libros rubricados — Eugenio Barth y Cía. Martín Mojana y Cía. Eugenio Danrée y Cía., 2. Ravasio y Gabino, 2. Faggioni y Cía., 2. Francisco y José Fontana, 5.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—Juan Deambrosis con Enrique Menini. Antonio Zagami con C. M. Piñeyrúa. Luis G. Lasala con Juan Grecco. Banco Popular del Uruguay con Gregorio Fuentes y Bernardo Etchegoncelhay. La Asfaltadora Uruguaya de Montevideo. Francisco Camacho, concordato preventivo extrajudicial. Félix E. Ferrera con Juan Inda, tercería Antonio Cassamagnahi. Francisco Rocco y Cía. con Antonio Cecare, Andrés Clapes, concordato preventivo extrajudicial, incidente por costas. Miguel Bonnefón con Antonio Masanés. A. M. Fernández y Cía. con Martins y Cía., por uso indebido de marcas y daños y perjuicios. Juan J. Hore y Cía. con Alfredo Ibarguren. Portella, Sexto y Cía. con Manuel Pérez. Ernesto Sineiro con Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Peyraube Hnos. Zwirner y Dahlmann con Naum Nemerovsky, tercería Sara Galante. Campodónico y Cía., quiebra. Américo Vázquez y Cía. con Gregorio Esteva y Francisco Costa. Bravo y Rodríguez con Antonio Varela Rodríguez. María Trías de Vázquez solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonio Garbarino. Castillo y Cía. con Cometti y Cía. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Julio Echevarría, declaratoria de pobreza. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos Braceras y Cía. con Faggioni y Cía., por daños y perjuicios. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera en autos Juan A. Olivera, quiebra. A. Sicca y Hno., matrícula. Justo Andrade, matrícula. Zanelli y Braghi, matrícula.

Interlocutorias—Celia F. de Thomson con A. Valli. Pedro A. García con Manuel A. Comesaña. Mario M. Zubillaga y Juan Carlos Folle.

Libros rubricados—Pesquera y Cía., 1; Banco Territorial, 1; Sociedad Anónima Guillermo Jonhston y Cía., 1; Panero Hermanos y Cía., 1; José F. Uslenghi y Cía., 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—M. Vázquez, auxiliatoria de pobreza. A. Pérez, auxiliatoria de pobreza. A. Helguera y Ortega con J. Fernández García. M. Fernández Rojas con R. Polero. A. Nielson, ciudadanía. A. Falco, sucesión. F. Vidal Canabal, incapacidad. L. P. Linares, ciudadanía. J. Camaño, ciudadanía. F. Panizza con J. A. Panizza, divorcio. Oficio de San José número 493. J. C. Patiño y J. Guimaráens, matrimonio in extremis. D. Camaño y otra, tutela de dichas menores, dos providencias de trámite. A. Britos, auxiliatoria de pobreza. S. Brono con A. Carbone, divorcio. P. Carpy con E. Pagi. J. Laureiro, sucesión. R. Gregores con M. Crivel. L. W. Ceroni con J. Butikofer, divorcio. Oficio del Juez L. Departamental de Tacuarembó número 474. C. Parpal de Vigil con J. Iglesias, incidente por costas. I. Agolino con M. A. Somona, divorcio. I. Taigotra con L. Suárez. M. Maestrangelo con J. Cerneschi. C. Nery con sucesión Justo J. Mendoza. J. Bidart, sucesión. M. Vázquez, auxiliatoria de pobreza.

Interlocutorias—J. Laureiro, sucesión. La sucesión de O. Pérez, auxiliatoria de pobreza.

Definitivas—M. Pérez, ciudadanía. C. A. Penino con J. Espasa y Cía. Mari Juan con P. y A. Angelini.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Favaro Edmundo con los señores Hower y Mauver, reconocimiento de firma. Justo Francisco con Julio Servetti, cobro de pesos, tercería Julio Morrison. Iturralde Antonia con Antonio Brussoni, divorcio, tercería Brussoni y Lascano. Miraballes Juan M., concurso voluntario. Bergero María, testamentaría. Secco Albana con Federico Descomier, divorcio. Lecoq Enrique contra Dante Mario Cunoli, R. de firma. Benítez María contra

la sucesión de Carlos Bassi, investigación de la paternidad. Casatroja Rosalía contra Leopoldo A. Errecart, divorcio unilateral. Delfino Rosa con Enrique Maglione, divorcio. Vallejo Petrona, rectificación de partidas. Cataldo Roque. Eduardo Fernández con Isabel María Teresa Juana Faliberti, divorcio. Sena María con Cayetano Vollpari, divorcio. De Armas Pedro, auxiliatoria. País María Micaela, curatela. Rivadavia Antonio, auxiliatoria. Méndez Labrador Santiago con Herminia Corredoyra, divorcio y auxiliatoria. Jara Odilia, menor. Guillot José, incapacidad. Reyes Amanda, menor. Caputi Domingo con Silviada Dellpino, divorcio. Rodríguez Jerónima, sucesión. González Felicia con Zenón Hernández, divorcio. Gómez Pedro, incapacidad.

Ciudadanías — De Prado Cipriano. Cebreinlo Barreiro Salvador. Rabuñal José. Cateura Sebastián.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por las Estaciones Pluviométricas del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado-Montevideo), en las últimas 24 horas y durante los días feriados no se ha registrado lluvia en ningún Departamento.

Montevideo, Mayo 19 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 16 de Mayo de 1917

La presión atmosférica se mantiene alta. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 15 y 11; Rocha, 15 y 10; Melo, 17 y 11; Rivera, 16 y 10; Paso de los Toros, 16 y 9, y Fray Bentos, 15 y 12. Dominan vientos suaves del Sur al Este, con velocidades horarias de 15 á 20 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, parte central y Oeste de la República y calma en la parte Norte, Este y costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 193 kilómetros. La nebulosidad disminuye lentamente. En Melo han caído garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 771.25.
Temperatura: Normal 13°10, á la intemperie 17°40; máxima 13°80, á la intemperie (sol) 21°80; mínima 11°30, á la intemperie 10°80.
Viento S. E., 17 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 24 kilómetros á las 8.
Tensión del vapor de agua: 8.10. Humedad relativa o|o: 72.50.
—Aguas del antepuerto.
Altura de las aguas: 0.90 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 4.55.
Temperatura del agua: 13°00.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 16 de Mayo de 1917

800 pesos, sin interés.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
64.232 pesos, al 7 por ciento anual.
11.000 pesos, á $ 7.50 por ciento anual.
55.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
3.400 pesos, sin interés.
5.000 pesos, con garantía.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Mayo de 1917

29.835 pesos, campo en Caraguatá, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, 8.471 hectáreas.
1.642 pesos, terreno en la manzana número 885, 19.a sección, con frente al Oeste á la calle Democracia, 166 metros.
27.248 pesos, campo en el Departamento de Paysandú, 1.a sección, 1.031 hectáreas.
7.000 pesos, finca en la manzana número 510, con frente, al Oeste á la calle Progreso, 175 metros.
8.000 pesos, finca en la nueva ciudad, calle Maldonado, 165 metros.
1.535 pesos, terreno en la 18.a sección, calle Bolívar, 217 metros.
1.250 pesos, finca en Maroñas, calle de diez y siete metros, 345 metros.
15.453 pesos, campo en la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, 562 hectáreas.
2.000 pesos, terreno en Canelón Chico, 2.a sección del Departamento de Canelones, 7 hectáreas.
3.000 pesos, terreno en Canelón Chico, 2.a sección del Departamento de Canelones, 24 hectáreas.
2.000 pesos, solares en el Cerrito, 10.a sección, frente al Camino Industria, 1.387 metros.
1.100 pesos, finca á inmediaciones del Reducto, 12.a sección judicial, 172 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 16 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14 100	para el 21 de Mayo . .	63 30
Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %		
15 000	para fin de Junio . .	96 40
5 000	idem idem	96 40
5 000	para fin de mes . .	97 40
25.000	para fin de Junio . .	96 30
10.000	idem idem	96 40
25.000	idem idem	96 40
10.000	idem idem	96 40
10.000	para fin de mes . .	97 40
10 000	para fin de Junio . .	96 30
35.000	para fin de mes . .	97 30
35.000	idem idem	97 40
4.000	al contado . . .	97 20
25 000	para fin de mes . .	97 40
5.000	idem idem . . .	97 40
6.000	para el 21 de Mayo .	97 20
Títulos Hipotecarios serie I		
14.000	para el 21 de Mayo .	93 50
Títulos Hipotecarios serie Q		
10.000	para fin de mes . . .	94 —
10.000	idem idem.	94 —

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	63 50
4.700	para el 21 de Mayo . .	63 30
4.700	para fin de Junio . .	63 80
Empréstito de Conversión		
2.517 75	para el 19 de Mayo . .	85 50
Deuda Interna 1916		
9.500	para fin de Junio . . .	96 30
1.300	para el 19 de Mayo . .	97 20
6.300	para el 21 de Mayo . .	97 20
10 000	para fin de Junio . .	96 40
10 000	idem idem	96 40
5.000	idem idem	96 40
10.000	para fin de mes . .	97 50
10.000	idem idem . . .	97 50
2.690	para el 19 de Mayo .	97 30
Títulos Hipotecarios serie I		
1.000	al contado	93 80
Títulos Hipotecarios serie J		
2.000	para el 19 de Mayo .	97 —
Títulos Hipotecarios serie K		
1.000	al contado	93 70
Títulos Hipotecarios serie P		
10.000	para el 21 de Mayo .	93 70
10 000	idem idem . . .	93 70
Títulos Hipotecarios serie Q		
9 700	para fin de Junio . . .	94 50
20.000	para fin de mes . . .	94 —
Títulos Hipotecarios serie R		
1 500	para el 19 de Mayo . .	93 60

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Mayo de 1917

Sofía Berrutti de Basignana, italiana, 74 años, viuda, Hospital Maciel.
María Fernández de Suárez, española, 68 años, viuda, Porongos 2465.
Evangelista Pérez, oriental, 45 años, casada, Soriano 1459.
Eugenia H. de Casterés, oriental, 72 años, viuda, Tacuarembó 1364.
Aníbal Silva, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
José Seigal, oriental, 43 años, casado, Paraguay 1079.
Juana Sánchez, oriental, 38 años, soltera, Hospital Maciel.
Jacinto Pérez, español, 69 años, casado, Hospital Maciel.

Imprenta Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES

25.a SESION ORDINARIA

MAYO 12 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Véase el número 3400, Poder Legislativo, página 250)

Señor García Morales — Yo, analizando los antecedentes, aquí en la sesión, encontré esa observación fundamental que hacer; pero en seguida pensé que podría tener la explicación que le da el señor diputado Mibelli, que como el mensaje es poco explícito, en realidad, no se hubieran costeado con estos rubros los gastos de ocho meses, sino los gastos de un lapso de tiempo menor. Pero el señor miembro informante, en su discurso, dijo: "No; probablemente, después del 1.o de Marzo se han realizado gastos que están impagos", lo que autorizaba á creer que hasta esa fecha estarían todos los gastos correspondientes á vestuario, alquileres de casas, completamente chancelados.

Esa es la razón que tuve para hacer esas declaraciones, que, quizás, de otro modo, las habría callado.

De manera que insisto en que es necesario que la Comisión de Presupuesto aclare un poco más este asunto, ampliando el dictamen producido.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Jiménez de Aréchaga—Creo que podré agregar algunos datos á las explicaciones que pide el señor diputado García Morales.

No creo, como el señor diputado García Morales, que esos gastos, esas cantidades, hayan bastado para siete ú ocho meses, y que para cinco meses se pida más de lo que fijaba el rubro primitivo. Si eso fuera así, indudablemente que sería una monstruosidad, y entonces tendría razón el señor diputado García Morales.

Pero el señor diputado debe saber, — y la misma barra que nos está oyendo me dará la razón, porque en ella hay algunos proveedores de la Junta de Administración Militar...

Señor Segundo—¡Cómo los conoce!...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Cómo no! como estuve ocho años allí, señor diputado!...

Señor García Morales — Ha estado en muchas partes...

Señor Jiménez de Aréchaga — ... esos proveedores me darán la razón; digo, de que se les debe hasta cinco y seis meses de cuentas. Luego, señor diputado, lo que se pide no es para el consumo de estos cinco meses, hasta el 30 de Junio...

Señor García Morales — Pero, ¿no le parece al señor diputado que el Poder Ejecutivo debía haber dicho eso?

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame; mire que en materia de números, como que soy Contador, le tiemblo á las interrupciones, porque si se admiten éstas, se pueden decir muchos disparates. Los números mienten mucho más que las palabras.

Debo prevenirle al señor diputado que esos rubros son para atender los gastos de esos cinco meses, hasta el 30 de Junio, y para atender también las cuentas de esos pobres proveedores que hace seis ó siete meses que no cobran.

Señor García Morales — Es un dato muy importante que debíamos tener. ¿Cuánto se debe?

Señor Segundo — Quíteles el calificativo de "pobres"!...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Cuánto?... Eso no lo sé decir.

Señor García Morales—Pero es lo que debíamos saber.

Señor Jiménez de Aréchaga — Revise el señor diputado, y esto va para el señor diputado Andreoli, que dice que no leo los diarios, por más que tengo el defecto de leer todos los del país...

Señor Andreoli—Y ¿cómo no conocía el asunto de la reorganizacinó del Ejército?...

Señor Jiménez de Aréchaga—... que si él lee el despacho del Ministerio de la Guerra, se va á dar cuenta de que hace pocos días se estaban pagando cuentas de Noviembre y Diciembre, y algunas de Agosto, del año pasado...

Señor Andreoli—Sin tener recursos...

Señor Jiménez de Aréchaga—... Ya ve el señor diputado que leo los diarios más que él.

Señor Andreoli—No parece. Lo que lee son los despachos del Ministerio de la Guerra, que es lo que ha probado hasta ahora.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ahora, ya que contesté al señor diputado Andreoli, antes de darle una explicación al señor diputado García Morales, le voy á dar al señor diputado Andreoli otro dato.

El preguntó al señor diputado Etchevest: "¿qué se ha hecho de esas mentadas economías?... ¿dónde están?..."

Señor Andreoli—¿Cuáles?

Señor Jiménez de Aréchaga—Las economías de guerra, de que varias veces nos ha hablado.

Señor Andreoli—Eso es: bueno.

Señor Jiménez de Aréchaga—... "¿por qué no se han empleado para aumentar los rubros actuales?..." Y yo le contesto con que me extraña que él, que ha sido diputado anteriormente, le pregunte á un diputado nuevo, qué se han hecho las economías de otros ejercicios, cuando esos ejercicios, y usted debería saberlo, se cierran el 30 de Agosto, y los saldos no pasan á ejercicios venideros. Esas economías quedan allí, en rentas generales.

Señor Andreoli—¿Cuáles?

Señor Jiménez de Aréchaga—Las economías de los años anteriores; y... esto lo sabe el doctor García Morales mejor que yo, que es catedrático en la materia.

Señor Andreoli—El señor diputado no me ha entendido, ó yo no me expreso bien. Yo me he referido, no á las economías generales...

Señor Jiménez de Aréchaga—A las economías de los rubros, entonces?

Señor Andreoli—No, señor. Permítame un momento para concretar otra vez el cargo:

Los señores diputados, y con la confirmación del señor diputado Etchevest, miembro informante de la Comisión de Presupuesto, dijeron, en sesión anterior, que los regimientos de caballería no tenían caballos. Por lo tanto, el Poder Ejecutivo no ha tenido necesidad...

Señor Otero—Pero no todos los regimientos: algunos no tenían caballos.

Señor Andreoli — ... de proporcionar forrajes, herraduras, ni pastoreo, para esos regimientos, carentes de caballos, que les son indispensables...

Señor Jiménez de Aréchaga—Muy bien; estamos de acuerdo; yo le voy á contestar á eso.

Señor Androli—... Se trata de gastos no realizados. Por lo tanto, yo me refería á esa economía. Y pregunto: ¿dónde está?

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame, antes de contestarle eso, que le haga estas observaciones...

Señor Andreoli—¿Pero cuándo?... Porque se va á olvidar el señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Se la voy á contestar, pero es que en materia de números no se puede improvisar, como lo está haciendo el señor diputado.

Señor Andreoli—Pero esta interrupción conviene que me la conteste ahora, así liquidamos este punto, y después sigue con su discurso.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ahora se la voy á contestar.

El presupuesto de Guerra viene, desde hace muchos años, con los números mal calculados...

Señor Andreoli—Yo no me refiero á eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... En el ejercicio 1906-1907, y me voy á su caso...

Señor Andreoli — Se aleja del asunto. De manera que ya lo pierdo de vista!...

Señor Etchevest — Es la historia que usted quería.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... el rubro de forrajes, pastoreo y herraduras, tenía 47.000 pesos; en el ejercicio de 1908-1909, tenía 50.000 pesos; en el ejercicio 1912-1913, tenía 75.612 pesos; y así hasta el día de hoy.

Señor Andreoli — Pero eso no tiene nada que ver con lo referente á caballos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame: le voy á decir lo que tiene que ver; yo lo voy á llevar á la cuestión; pierda cuidado el señor diputado: no se me va á escapar.

Ahora debo prevenirle al señor diputado—que parece no recordarlo—que en el ejercicio 1906-1907 no había nada más que nueve regimientos de caballería; que en el ejercicio 1908-1909, se aumentaron y nos fuimos á trece regimientos; y en el ejercicio 1912-1913 nos fuimos á diez y seis.

Señor Segundo — Pero se disminuía el número de plazas de cada regimiento.

Señor Andreoli — No se disminuían las plazas; era la subdivisión de las unidades tácticas.

Señor Segundo — Si se fija en el Presupuesto, verá que están disminuídas las plazas.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ahora les voy á dar el dato que á ustedes les falta. Como tengo la costumbre de reservarme siempre algo, lo dejé para que ustedes cayeran.

En el ejercicio 1906-1907, el Ejército no contaba más que con 5.300 hombres; en el ejercicio 1908-1909, con 5.800; sigue en aumento y en el ejercicio 1912-13 se fué á 10.367; y actualmente, en el ejercicio 1916-1917, estamos en 10.100 hombres.

Señor Andreoli — Es á esa reorganización que yo me refería.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora bien: ¿cómo es posible que habiéndose aumentado los regimientos de caballería, pretendase que en el mismo número, con la misma cantidad, se alimenten más animales?...

El señor diputado Andreoli decía "ustedes, cuando la reorganización del Ejército, dijeron que no tenían caballos".

Señor Andreoli — No: cuando la reorganización, no; que es de tiempo más atrás. Ahora, hace cuatro días, lo dijeron, cuando la transformación de algunos regimientos.

Señor Jiménez de Aréchaga—No; digimos que no había en absoluto; pero yo le puedo garantizar que no hemos dicho eso, que hemos dicho que no había caballos para el total del Ejército; que no había caballos para los regimientos de artillería, porque son distinta clase de animales, y la mayor parte de los caballos que tiene el Ejército—y me refiero á los que están allá por Cerro Largo, Treinta y Tres y Tacuarembó,—puede que ni dientes tengan de viejos que son, señor diputado.

Señor Andreoli — Entonces no comen! —(Hilaridad).

Señor Jiménez de Aréchaga — No; des-

graciadamente hay que pagarles el pasto.

Ahora bien: se asombra el doctor García Morales de que se pida para el rubro "Forrajes, pastoreo y herraduras" la cantidad de 80.000 pesos, cuando había asignado 75.000 pesos...

Señor Segundo—Porque subió el fierro.

Señor García Morales—Setenta y cinco mil, más ochenta mil, total ciento cincuenta y cinco mil pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Por supuesto. No olvide el doctor García Morales que en este año espantoso de seca el Ejército—y si recorre el señor diputado el "Diario Oficial" lo verá—tuvo que duplicar sus campos de pastoreo. Ahí etsán los despachos en el "Diario Oficial"; ahí está el trámite diario del Ministerio de la Guerra: ha habido que duplicar los campos de pastoreo por seca.

Señor Etchevest—Y el precio de pastoreo, también.

Señor Jiménez de Aréchaga—No había forrajes, no era posible mandar forrajes á distintos puntos de la República, porque sería costosísimo. Hubo necesidad de arrendar campos, y esos arrendamientos hubo que pagarlos; y bien sabe el señor diputado que esos arrendamientos son caros.

Ahora bien: los forrajes en Montevideo han aumentado considerablemente.

Dentro de la cantidad que se presupuestó para el año 1906-7, con el mismo criterio de entonces,—y yo le puedo informar al señor diputado, porque me he dedicado un poco á las cuestiones de ganadería y agricultura,—no puede ahora cumplirse ese gasto, porque bien sabe el señor diputado que en el año 1916-7, la existencia nuestra de forrajes, de maíz, afrecho y alfalfa era inmensamente más que la actual. Por consiguiente, lo que antes valía como uno, hoy vale como tres. Hoy se están calculando los mismos gastos, exactísimamente, en el mismo criterio que se calculaban hace ocho ó diez años. La única modificación que ha habido en el Ejército en materia de rubros, el único criterio para modificarlos, ha sido en el rubro de raciones á que se refirió el señor diputado Andreoli.

Antiguamente se asignaban cinco pesos—primero $ 5.50, 0.50 que se quitaron más tarde, y quedó en $ 5.00—por soldado.

En aquella fecha alcanzaba, porque los batallones del Ejército tenían, el que menos, cuatrocientas cincuenta plazas, y llegaban algunos á tener más todavía; es decir, que la proporcióndel hueso para hacer rancho era menor á la de hoy, que hay que subdividir el rancho y darlo á batallones y planteles de ochenta y noventa hombres.

Señor Segundo—Pero eso nadie lo discute.

Señor Jiménez de Aréchaga—Permítame; me hace después todas las observaciones, que se las voy á contestar.

Señor Segundo—La cuestión del rancho de los soldados nadie la ha discutido.

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor diputado Andreoli la discutió.

Señor Andreoli — Yo la voté y en la Comisión de Presupuesto acompañé ese asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y la votó con toda razón; hizo perfectamente en votarla; pero se pidió y se votó no para mejorar el rancho, sino porque la proporción en la distribución del Ejército hacía costosísimo el rancho.

Esa parte queda aclarada.

Ahora viene el rubro "Vestuario, equipo y menaje".

Señor Segundo — Faltan las herraduras.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora van á venir; ya iremos á eso!

Rubro "Vestuario, equipo y menaje". En el ejercicio 13-14 y hasta mediados del 15, un uniforme compuesto de casaquilla y pantalón de paño gris azulado, que era el de aquella época, costaba á la Nación $ 5.45, y en mi época llegó hasta valer menos; hemos llegado á hacer uniformes en menos de cinco pesos. Ahora, en este mismo año, el capote de paño gris costaba $ 6.31 y el poncho $ 5.40. Aumentó un poco porque el entonces Presidente de la República, señor Batlle, nos obligó á la Junta de Guerra, — y permítame que diga "nos", porque yo formaba parte de aquella institución,—á que aumentáramos y pagáramos más á las costureras; por eso se aumentó este precio y hubo aumentos hasta de $ 0.20 ó más por poncho.

Ahora vea el señor García Morales y dese cuenta del por qué del refuerzo!

Año 16-17, es decir de Junio á Julio, uniforme compuesto de casaquilla y pantalón de paño, $ 8.10, $ 2.70 más que antes; capote, $ 13.28, el doble más $ 1.00; poncho, $ 13.10, el doble más $ 3.00.

Señor Andreoli — ¿Con qué paño se hicieron?

Señor Jiménez de Aréchaga — A eso voy, no se me adelante! Le voy á dar todos los datos que quiera.

Señor Andreoli — Cómo va á eso, si no sabe lo que voy á decir!

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo sé con que paño se hicieron.

Ahora, dirán los señores diputados de la minoría: ¿la Junta de Administración Militar debe tener existencias en sus almacenes? Parece lógica y razonable esa pregunta. Sí, señor; debe tener y tal vez tenga y tendrá...

Señor Andreoli — No le iba á preguntar eso. Yo creo que se equivocó.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... pero, ¿qué resulta? Que el paño que se compró para esta confección de uniformes con paño gris azulado, no sirve hoy, señores, y en la nueva reglamentación se han traído otros colores, otros vivos; otros son los gastos, y todo aquel stock no sive para nada.

Señor Berro (don Emilio) — Que lo venda ganando.

Señor Jiménez de Aréchaga — Autorícelo la Cámara, y ya lo creo que lo hará.

Señor Segundo — ¡Lo mandan para Europa!

Señor Jiménez de Aréchaga — Lástima que no venda los actuales para mensajeros, ya que son bastante feos.

Señor Andreoli — Yo no me refería á eso. Le hablaba del paño con que se hacían los uniformes y le quería preguntar si era uno que había rechazado un Gobierno extranjero, según oí decir.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no puedo contestar esa pregunta.

Señor Andreoli — ¿No puede contestarla?

Señor Otero — Ningún Gobierno extranjero rechazó paño. Esa es una simple invención periodística.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hágale esa pregunta al Ministerio de la Guerra, ya que, como diputado tiene el derecho y el deber de investigar, y allí le podrán dar esos datos.

Señor Andreoli — Creí que el señor miembro informante podía darme esta explicación; pero no tengo interés tampoco en averiguarlo...

Señor Jiménez de Aréchaga — Los uniformes se fueron al triple de su valor. El lienzo para sábanas, que costaba entonces treinta centésimos, se ha ido hoy, señores, á cuarenta y cinco centésimos. ¿Pretenden los señores diputados, entonces, que con la misma partida se mantenga el Ejército?

Señor García Morales — Yo, lo que pretendo son mayores datos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Un momento. La lona de ocho onzas, para trajes de fagina, que valía en 1916 veintinueve centésimos, hoy cuesta treinta y cinco. No hay que hacer un uniforme; los uniformes de fagina se hacen por partidas de 20.000, como por partidas de 10.000 se hacen los ponchos y los uniformes de tropa. Las entretelas y los algodones han subido de un treinta y cinco á un cuarenta por ciento. Luego, queda explicado el por qué de este aumento espantoso.

Ha habido que vestir al Ejército, sin tener en cuenta para nada las existencias almacenadas, y eso ha importado un recargo inmenso. Lógico hubiera sido, y prudente,—y aquí sí yo también voy á hacer un cargo,— haber empleado primero aquellas existencias y después modificar los uniformes del Ejército, y ese hubiera sido el caso de que en la Cámara se hubieran pedido explicaciones de por qué no se usó aquel "stock" y se pide plata para tirar á la calle.

Señor Otero — Pero el "stock" es muy chico, con unos cuantos metros.

Señor Segundo—Pidan, y los acompañaremos con mucho gusto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya es tarde, ya está hecho. No saben hacer oposición...

Señor Ponce de León (don Vicente) — Vamos á aprender del señor diputado.

Señor Segundo — Yo no era diputado, señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora bien: vamos, entonces, al rubro de alquileres.

Se asombran los señores diputados de la minoría, y dicen: ¿cómo es eso que se gaste más de lo que era el rubro? Yo les voy á contestar. El rubro es: "Alquileres de casa, reparaciones militares y reparaciones de cuarteles". En mis ocho años de estadía en la Junta, yo nunca ví eso que dijo algún señor diputado de la minoría: que las reparaciones de casas y de cuarteles las hacían los propietarios.

Señor Segundo — Porque el Poder Ejecutivo contrataba mal.

Señor Jiménez de Aréchaga — Voy á eso. La Junta de Administración Militar siempre ha alquilado casas particulares, casas de familia ó barracas para hacer cuarteles. Uno de los defectos grandes del Ministerio de la Guerra ha sido precisamente esos gastos pequeños, á diario, con estas partidas insignificantes, que han venido después á aumentarse, en lugar de haber hecho cuarteles en forma, que el gasto hubiera sido grande un día, pero hubiera sido una gran economía para la Nación. Ese ha sido el error fundamental. Pero que se haya cometido ese error no quiere decir que hoy no se dé lo que se solicita. Los materiales valen hoy el doble,—el señor Aubriot lo ha dicho en esta Cámara, y yo no tengo por qué repetirlo. Le agrego únicamente un dato: el valor de las chapas de cinc, que el señor diputado Rodríguez Larreta podría saberlo, ya que dijo que todo valía lo mismo.

Señor Etchevest — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el asunto.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya voy á terminar: es cuestión de diez ó doce minutos.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Etchevest, se va á votar.

Si se prorroga la hora hasta que termine la discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga — Luego, pues, me parece haber demostrado al señor García Morales las diferencias de los rubros, vestuarios y alquileres.

El rubro de forrajes. Debo decir: si el doctor García Morales sabe lo que valen los forrajes hoy, y calcula que en Montevideo, nada más, tenemos alrededor de mil doscientos caballos para darles de comer, y que á cada caballo...

Señor García Morales—Yo no sé nada de eso.

Señor Jiménez de Aréchaga—... se le da diariamente cuatro kilos de alfalfa, tres de maíz y dos de afrecho, saque la cuenta, y verá cuánta cantidad se va, y ya verá que tiene razón el Poder Ejecutivo en pedir las cantidades que solicita.

Señor García Morales—¿Dónde cree el seoñr diputado Jiménez de Aréchaga que el aumento ha sido mayor: en los alquileres de casas, reparaciones, etc., ó en forrajes y pastoreos?

Señor Jiménez de Aréchaga—No le he oído, no le he comprendido.

Señor García Morales—¿Dónde cree el señor diputado Jiménez de Aréchaga que, el aumento de los precios debe haberse producido en mayor escala?

Señor Jiménez de Aréchaga—Son cosas tan distintos la una de la otra, que no admiten comparación. Yo no puedo comparar maíz con ladrillos y hierro.

Señor García Morales—Pero el señor diputado ha insistido mucho sobre el aumento considerable de los vestuarios y de los forrajes; pero, en cambio, el rubro que se refuerza en mayor proporción es el de alquileres de casas y reparaciones.

Señor Jiménez de Aréchaga—¡Cómo, en mayor grado! Forrajes, pastoreo y herraduras.

Señor García Morales—Sí, porque el Presupuesto destina para tales gastos cuarenta mil pesos, y se propone nada menos que un refuerzo de cincuenta mil pesos más.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero es que ese prorrateo no es lógico hacerlo, señor diputado.

Señor García Morales—¡Cómo no!

Señor Miez Velázquez—Si el Gobierno va á colocar en condiciones sanitarias los cuarteles, no le alcanza ni con cien mil pesos.

Señor Infantozzi—Ni con doscientos mil tampoco.

Señor García Morales—Lo creo!

Señor Jiménez de Aréchaga — De manera que con estas manifestaciones que he hecho en Cámara dejo plenamente justificado el aumento que solicita el Poder Ejecutivo.

Señor Otero — El señor Andreoli ya está convencido.

Señor Andreoli — No, no me ha convencido.

Señor Narancio — Ha callado durante largo rato.

Señor Paullier — Porque el señor diputado Jiménez de Aréchaga se ha ido hasta las entretelas, señor diputado.

Señor Otero — Con que casi convencemos al doctor García Morales...

Señor Andreoli—De lo único que me han convencido es de que toda la mayoría va á votar este proyecto.

Señor Otero — Porque es muy justo.

Señor Fajardo — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va á votar la moción del señor Fajardo para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó á las 18 y 31).

26.a SESION ORDINARIA

MAYO 15 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Del señor L. Enrique Andreoli por el que se fijan gastos de representación á los miembros de la Junta Económico-Administrativa de la Capital.
2—Del señor representante doctor José Salgado por el que se exonera temporariamente de derechos de Aduana el papel destinado á diarios, libros, etc.
3—De los señores representantes doctor Lorenzo Carnelli, don Emilio J. Calo y don Basilio Muñoz, por el cual queda abolida la pena de prisión á los infractores de las disposiciones vigentes sobre pago de impuestos municipales.
4—De los señores representantes Simón B. Amighetti, Manuel Stirling, Juan A. Buero, Félix Etchevest y Servando Mier Velázquez, por el que se crea en el Departamento de Paysandú un Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional.

4—Pedido de informes á los señores Ministros de Obras Públicas é Industrias, presentado por el señor representante doctor Duvimioso Terra, respecto al aumento de tarifas del Ferrocarril Central del Uruguay.
5—Juramento de un señor representante.
6—Elección de representantes por el Departamento de Rocha. Plazo de presentación de nuevas observaciones y elementos de prueba.
7—Moción de preferencia.
8—Registro de Hipotecas. Consideraciones del señor representante Juan José Segundo respecto del decreto del Poder Ejecutivo sobre la publicación de esos registros.
9—Prisión por deudas. Recomendación de pronto despacho.
10—Homenaje á Rodó. Consideraciones del señor representante doctor Atilio Narancio respecto á quién corresponde la facultad de establecer la denominación de calles y paseos públicos.

ORDEN DEL DÍA:

11—Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública. Refuerzo del rubro "Eventuales".
12—Prenda Rural. Modificaciones del Honorable Senado.

1—En Montevideo, á los quince días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Beltrán, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Borrás, Bruno, Buero, Cabrera, Calo, Canessa, Capillas, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Del Campo, Dufour, Escudero, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Icasuriaga, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lussich, Martínez García, Martínez, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Paullier, Pérez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Samacoitz, Salgado, Salterain, Segundo, Sorín, Stirling, Terra, Toscano, Vecino, Vianna y Zeballos.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Antuña, Haedo Suárez y Percovich.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Bentancour, Berro (don Aureliano), Martínez Thedy, Moreno, Navarrete, Rossi, Schelotto y Semblat.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Barreiro, Bélinzon, Blanco Acevedo, Búrmester, Cortinas, Enciso, Espalter (don José), Fleurquin, Gutiérrez, Iglesias, Lorenzo y Lozada, Magariños Veira, Mora Magariños, Muñoz, Pelayo, Ponce de León (don Luis), Roxlo, Saavedra, Sánchez, Schinca, Tiscornia y Vidal.

Total: 22.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite con mensaje el proyecto de ley de Patentes de Rodados á regir en los ejercicios económicos 1917-918 á 1919-920."

—Repártase.

"El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles devuelve informados los siguientes asuntos: Jesús Romero, Francisco Cantero, Arturo Baliñas, Angel Accinelli, Alberto Domenech, Abel Platero, Tomás Soriano, Blas C. Martínez, Joaquín Santos, Silverio Fernández Laguna, Martín de Medina y Massera, Joaquín Sánchez, Plácido Abad, Liborio A. Rivero, Raymundo Micoud y Lauro Cedrés."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoras Doyanira Pereira de Olivera é hija, Matilde Rivero de Mrak, Carmen Becchi, Julia Stanghi de Muñoz, Teresa Lemos de Balìñas, Mercedes Rojas de Díaz, Carmen Barbieri de Tarallo y Paula Isasmendi solicitan pensión, y las señoritas Rosa y Sofía Prats, Juana Franco de Modorneil, Bernardina Medina, Carmen Panario de Panario y Manuela Ocampo de Gómez solicitan despacho de sus petitorios anteriores."

—A la misma Comisión.

"Varios empleados del Correo de Paysandú solicitan aumento de sueldo."

—A sus antecedentes.

"Varios ex empleados del Telégrafo Platino Brasilero se presentan solicitando despacho de su petición anterior."

—A sus antecedentes.

"El señor Alfredo Castells Carafí, por la West India Oil Company, presenta una exposición relacionada con el proyecto del doctor Toscano sobre préstamos de semillas á los agricultores."

—A sus antecedentes.

"El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

1.o Incórporase nuevamente al presupuesto de la Municipalidad de Montevideo la partida que "Para gastos de representación de los miembros de la Junta Económico-Administrativa de la Capital" existía antes de la ley de 18 de Diciembre de 1908.

2.o Queda fijada la suma mensual de "ciento cincuenta pesos" como "gastos de representación" de cada uno de los miembros de esa Corporación Municipal.

3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc., etc.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto que tengo el honor de presentar á Vuestra Honorabilidad, inspirado en un fin altamente justiciero, tiende á restablecer un artículo de la ley de Presupuesto Municipal que fué derogado por el número 19 de la que creó el Departamento Ejecutivo en la Junta Económico-Administrativa, promulgada el 18 de Diciembre de 1908, por el cual se suprimieron los gastos de representación que aquél asignaba á los miembros de la Corporación Municipal de Montevideo.

Me anima en tal actitud el hecho puesto de relieve más de una vez por el Poder Ejecutivo al elevar mensajes á consideración de Vuestra Honorabilidad, premiando servicios públicos en los cuales, como en el caso de la Asistencia Pública Nacional creando su Cuerpo Directivo actual, exponía la conveniencia que había en que todo servicio debía de ser rentado, para exigir del ciudadano la mayor contracción en el puesto que debía confiársele á su esfuerzo y preparación.

Los miembros de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo tuvieron siempre asignada, con anterioridad á la ley de 18 de Diciembre de 1908, determinada suma para gastos de representación, y eso sucedía en épocas en que aun cuando la parte ejecutiva de la Municipalidad estaba también á ellos confiada, la tarea era entonces mucho menor que ahora, debido al crecimiento operado por nuestra ciudad en los últimos años.

Montevideo contaba en 1900, durante la Administración del señor Cuestas, con un Municipio reducido. Sus rentas apenas pasaban de un millón de pesos y el movimiento general de los asuntos se circunscribía á tres ó cuatro oficinas, dado que su dilucidación era fácil, por la misma pequeñez del ambiente local de la época. Hoy nuestra ciudad puede decirse que es la tercera de Sud América en importancia y población, teniendo casi cuatrocientos mil habitantes, de los cuales, por una razón ú otra, gran parte de éstos tiene que gestionar asuntos ante la Municipalidad, por el contacto que ésta tiene como entidad popular. Sus entradas anuales suman varios millones y el movimiento de asuntos que ante la Junta tramitan es verdaderamente sorprendente, como lo han podido apreciar varios de mis distinguidos colegas que fueron ediles, á quienes les ha tocado actuar y palpar la realidad de estos hechos.

La Junta, de acuerdo con los incisos 2.o y 3.o del artículo 13 de la ley de 18 de Diciembre de 1908, tiene funciones de inspección que no pueden quitársele por ser la entidad constitucional encargada de velar por los intereses del vecindario, y es, por consiguiente, el control que el Municipio mantiene allí para que se vigile no solamente la recaudación general, sino todo lo que importe una transgresión á lo que se ha legislado ó se hubiere resuelto para favorecer la acción de la comunidad. Esta tarea, absorbente y continuada, no puede realizarse sin exigir de los ciudadanos que la toman á su cargo con tan buena voluntad, un abandono de parte de su trabajo. Podría ser menor si ella se distribuyera entre veinticinco miembros, como se proyecta en el plan de reformas constitucionales, á estudio de la Asamblea Constituyente, pero no pudiendo, por la Constitución de 1830, aumentarse su número á más de nueve, es lógico que dicha labor venga á recargar sobre tan escasa cantidad de ediles.

Al sancionarse la ley de 18 de Diciembre de 1908, se creyó que la Corporación Municipal de Montevideo iba á tener una tarea mucho menor, desde que se incorporaba á la Intendencia la parte ejecutiva, pero no se tuvo en cuenta que la ciudad crece cada día y son mayores y más complicadas, cada vez, las cuestiones que la Junta tiene que ventilar, exigidas por el propio progreso de la Capital de la República y que ella tiene reservado, por la misma creación de las Intendencias, además de otros cometidos fundamentales de orden deliberante, todo lo que importe nueva organización de servicios, modificación de las ordenanzas, reglamentos, concesiones, permisos en general, contratos de ejecución de obras, ampliaciones y modificaciones de planos y presupuesto de trabajos y todo lo que constituye una variante sobre lo que ella misma ha previsto ú ordenado.

De manera, pues, que ante estos hechos no puede patrióticamente tolerarse que los nueve ciudadanos que desempeñan tales funciones en Montevideo, las sigan ejerciendo, sin una suma que compense sus gastos y el tiempo que se ven obligados á perder para dedicar á dicha labor todo el empeño posible, y ya que nuestra Constitución ha previsto que los ediles no podrían tener sueldo,—el cual, á mi juicio, tendría que ser elevado si fuera á premiarse tan asidua contracción, —considero que lo lógico y natural es restablecer la partida del Presupuesto Municipal que fué dejada sin efecto por la citada ley de 1908.

Se argumentará, tal vez, por quienes ignoran el mecanismo interno de la Municipalidad, que podría diferirse esta iniciativa, atenta la situación económica actual, pero contra tal propósito puede exponerse que se trata de una módica asignación que en nada afectará el presupuesto comunal, dado que ella existía en épocas de crisis tan sensibles como la presente y que resulta ilógico é injusto que mientras los ediles no perciben un solo centésimo por su tarea, Vuestra Honorabilidad vaya á aumentar, con toda justicia, las dietas á los miembros del Consejo de la Asistencia Pública Nacional, cargos que siempre tuvieron carácter honorario y que fueron rentados precisamente para exigir una contracción asidua en quienes debían desempeñar dichas funciones. Lo mismo puede aducirse en presencia de los miembros de la Junta. Si ellos, por fútiles pretextos, abandonaran el cargo ó no prestaran la contracción debida al mismo, ¿cuántos inconvenientes no se derivarían para un Municipio de la importancia del de Montevideo y qué enorme paralización no traería tal actitud en el despacho de los asuntos y en la misma ordenación y fiscalización de la renta?

Por eso el proyecto que presento tiende á reparar una injusticia notoria y á compensar gastos que los ediles se ven forzados á hacer en el desempeño del puesto.

Creo que con cargo á rentas municipales debe asignarse á cada uno de los miembros de la Junta Económico-Administrativa de la Capital la suma mensual de ciento cincuenta pesos, en el concepto de "gastos de representación", siguiéndose el mismo criterio adoptado antes de la creación de las Intendencias y como excepción para esta sola Junta porque era la única que mantenía dicha planilla en su presupuesto, por la importancia de sus cometidos, la absorbente tarea confiada constitucionalmente á su cuidado y dirección, y por la categoría del puesto, dado el carácter de nuestra ciudad y el rol que ya desempeña su Municipio entre las del Continente Sudamericano.

Poseo el convencimiento de hallar á Vuestra Honorabilidad animada de iguales propósitos, y por eso me animo á someter á vuestra consideración el proyecto de ley que tengo el honor de presentar á vuestra aprobación.

Montevideo, Mayo 15 de 1917.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante doctor don José Salgado presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase libre del pago de derechos de Aduana, mientras dure la actual guerra, la introducción al país del papel destinado á la publicación de diarios, libros, periódicos y revistas.

Art. 2.o En cuanto termine la guerra, el Poder Ejecutivo volverá á hacer efecti-

vo el impuesto de importación sobre el papel, establecido por la ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 15 de 1917.

José Salgado, diputado por Colonia."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Entre los perjuicios de orden, tanto material como moral, que apareja la actual guerra á todas las naciones del mundo, ya sean beligerantes ó neutrales, es uno de los más dignos de estudio el provocado por la creciente carestía del papel y la existencia precaria del mismo.

Este deplorable estado de cosas se ha producido por las dificultades de la producción, tanto en Europa como en Norte América, y por la agravación progresiva del problema de los transportes, que han restringido considerablemente el abastecimiento del artículo.

Reducida al mínimo la importación que antes se hacía de Suecia, y dificultado el tráfico con los Estados Unidos, que es, desde hace algún tiempo, nuestro principal abastecedor, por la intervención de este país en la guerra, el precio del papel, por la desproporción entre la demanda y la oferta, ha crecido enormemente y seguirá, sin duda alguna, aumentando, mientras no termine el sangriento conflicto mundial.

Para darse cuenta de la importancia de esa suba, recordaremos que en los tres ó cuatro meses últimos aumentó en un 30 por ciento por lo menos el precio del papel, debiendo tenerse presente que el precio de entonces era ya cuatro veces mayor que el que se pagaba en tiempo de paz.

Es tan grave, Honorable Cámara, la crisis del papel, que podemos considerar como no exagerada la afirmación que se ha hecho, con relación á este problema, de que en la generalidad de los casos el precio de venta de los ejemplares de los diarios no llega á cubrir el costo de la materia prima empleada en cada uno de ellos.

Trátase, pues, de un problema serio, muy digno de meditación. Es innecesario recordar á la Honorable Cámara la utilidad de la prensa, factor indispensable de progreso y de cultura de los pueblos, y cuya importancia en países de gobierno republicano y democrático como el nuestro es tan grande como la de la libertad misma.

Por eso, en todos los pueblos libres, los Poderes Públicos, contemplando los intereses de la nación, se consideran moralmente obligados á prestar á la prensa un decidido apoyo.

Así lo ha hecho siempre nuestro Gobierno, aún con relación á este mismo punto. Basta recordar, para demostrarlo, que producida la guerra y la consiguiente crisis del papel, el Gobierno, con el fin de conjurar sus perjuicios, procedió á la rebaja de los aforos.

En 1915 el papel en bobinas para diarios pagaba de derechos el doce por ciento sobre el aforo á $ 0.14 el kilo, de modo que una bobina de 300 kilos pagaba de derechos $ 5.04, ó sea $ 1.68 los 100 kilos.

Desde 1916 afora la Aduana á $ 0.06 el kilo. El 12 por ciento sobre el nuevo aforo hace que la bobina de 300 kilos pague de derechos $ 2.16, es decir, $ 0.753 los 100 kilos.

Pero esa medida no basta para conjurar las consecuencias desastrosas de la crisis del papel, cuyo aumento progresivo puede llegar en día no lejano á amenazar la existencia misma del diario.

Efectos más eficaces ha de producir, sin duda alguna, la medida que aconsejamos en el presente proyecto de ley. Proponemos que mientras dure la actual guerra se declare libre de derechos de Aduana la introducción al país, del papel destinado á la publicación de diarios, libros, periódicos y revistas. En cuanto termine el conflicto, el Poder Ejecutivo volverá á hacer efectivo el impuesto de importación sobre el papel, establecido por la ley.

La aprobación de este proyecto no originaría una pérdida sensible al erario público, y en cambio reportaría grandes beneficios á las empresas periodísticas y editoras, colaboradores importantísimos del progreso y del adelanto del país.

Por las razones expuestas, solicitamos de la Honorable Cámara se digne prestar su aprobación al precedente proyecto de ley.

Montevideo, Mayo 15 de 1917.

José Salgado, diputado por Colonia."

—A la Comisión de Hacienda.

"Varios señores representantes presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda abolida la pena de prisión á los infractores de las disposiciones vigentes sobre pago de impuestos municipales.

Art. 2.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley los procesos penales que estén tramitándose por ese concepto, serán sobreseídos sin mayor trámite.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 15 de 1917.

Lorenzo Carnelli, representante por Durazno. — Emilio I. Calo, representante por Artigas. —Basilio Muñoz, representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

La tentativa que en una de las últimsa sesiones celebradas por la Junta Económico-Administrativa evidenciara en el señor José María Silva y Antuña el propósito generoso y justo de acordar una moratoria de seis meses á los contribuyentes del impuesto de alumbrado, seguridad y salubridad que se encuentran en descubierto por cuatro mensualidades, ha despertado el recuerdo de la existencia legal de una atávica pena contenida en las disposiciones referentes á la percepción de impuestos municipales: la prisión por deudas.

Sin duda, persiguiendo un efecto intimidante, fué que esa arcaica medida se mantuvo en nuestra legislación, reproduciendo una pena que sucesivamente habían decretado las resoluciones de 13 de Marzo de 1836, 23 de Mayo de 1836, 13 de Junio de 1838, 1.o de Diciembre de 1840, 28 de Agosto de 1854, 27 de Marzo de 1865, 12 de Septiembre de 1865, 22 de Julio de 1863, 13 de Diciembre de 1869 y 30 de Diciembre de 1869. Posteriormente el artículo 7.o del decreto de 17 de Julio de 1883, concretando más esa prescripción, dice textualmente: "Los contribuyentes remisos al pago del impuesto serán condenados al abono inmediato de la cuota adeudada, sufriendo en su defecto tres días de arresto, con arreglo á lo determinado por los artículos 19 y 20 del Código de Instrucción Crimnial."

Ese artículo debe desaparecer para honra de la legislación nacional. Si es verdad que en cierto modo lo excusa el objeto intimidante que pretende, fuerza es reconocer que no obtuvo, hasta ahora, ese resultado práctico, reduciéndose, en la realidad, á una vana amenaza, que no ha logrado impresionar el ánimo de los contribuyentes, y que, por lo contrario, con la inobservancia constante de tan severa y anacrónica medida, no ha hecho sino acumular desprestigio contra la autoridad de la ley.

Sin duda, la forma acertada y eficaz de salvar los defectos que califican el régimen actual de impuestos municipales, el cual, según la Comisión de Hacienda de la Legislatura anterior, se caracteriza por una distribución injusta, anticientífica, absurda, y por una percepción cara, laboriosa, siempre incompleta y llena siempre de complicaciones y hasta de vicisitudes dolorosas, sin duda el procedimiento más lógico consistiría en una transformación fundamental y completa de todo el sistema. Pero esa solución general se encuentra, quizás en el proyecto de ley, ya informado favorablemente, que cambia el asiento del impuesto, haciéndolo recaer en general sobre la propiedad, y, en segundo término, sobre el comercio; proyecto que para conjurar el peligro de un posible encarecimiento del precio del arrendamiento, debería decretar á la vez una rebaja en la contribución. Pero, de cualquier modo, la supresión que solicitamos, en forma clara, precisa y rápida, estaría siempre justificada, aún dentro del mismo proyecto mencionado.

Abrigamos la confianza de que nuestra proposición no levantará resistencias. Están de acuerdo á su respecto, no solamente los principios del derecho, sino el mismo espíritu de la Constitución y las leyes.

En la propia Cámara se han hecho, siempre que se ofreció la oportunidad, terminantes y categóricas declaraciones en el sentido expuesto. Pero nos limitamos sólo á repetir las siguientes frases que transcribimos del informe firmado en Mayo de 1916 por los señores diputados Amadeo Almada, Florencio Aragón y Etchart, Gabriel Terra, Mateo Magariños Veira y José V. Carvallido: "Se quiere hacer pagar á los insolventes, y como los insolventes no pagan, hubo necesidad de establecer y mantener en la legislación "esa ignominia de la prisión por deudas", cuya aplicación estricta ha producido en otra época situaciones en extremo dolorosas.

Hoy, de hecho, se ha dulcificado el régimen, puesto que dicha pena no se aplica; pero el oprobio y la amenaza existen en la ley y se compele al pago por medios tan desagradables, sino tan vejatorios."

En cuanto á los fundamentos de oportunidad que legitima el apresuramiento solicitado, invocamos para comprobarlos, la misma causa que obligara á la Municipalidad á adoptar la medida de que últimamente se ha hecho eco la prensa, ó sea la crisis económico-financiera que afecta á todo el país y, especialmente, á la necesidad de que desaparezca, cuanto antes, de nuestra legislación, un caso de verdadero atavismo, de resabio de las doctrinas impuestas en épocas anterio-

res y condenadas hoy por la razón y por los principios de derecho.

Montevideo, Mayo 15 de 1917.

Lorenzo Carnelli, representante por Durazno. — Emilio I. 'alo, representante por Artigas. — Basilio Muñoz, representante por Durazno."

—A la Comisión de Legislación.

"Varios señores representantes presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en el Departamento de Paysandú un Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional. Este Juzgado tendrá la misma jurisdicción que los de igual clase de Montevideo en los asuntos que se inicien en el Departamento, en los que entienda por impedimento, licencia ó vacante del de igual categoría del Salto, y en las apelaciones del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro.

Art. 2.o El Juzgado Letrado Departamental de Paysandú tendrá la misma jurisdicción que los de igual clase de Montevideo y que los Juzgados de Instrucción Criminal.

Art. 3.o Créase el cargo de Fiscal de lo Civil y Criminal de Paysandú, suprimiéndose el de Agente Fiscal.

Art. 4.o Las apelaciones que se interpongan en el Juzgado Letrado Departamental de Artigas y que deben ser elevadas á los Juzgados de lo Civil, de Comercio y Correccionales de Montevideo, serán resueltas, en lo sucesivo, por el Juez de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, y las que se deduzcan en el Juzgado Letrado Departamental de Río Negro por el Juez de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú.

Art. 5.o En los casos de impedimento, licencia ó vacante del Juez de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, será subrogado por el de Paysandú, y viceversa.

Los Fiscales de lo Civil y del Crimen del Salto y Paysandú se subrogarán en los casos expresados en el inciso anterior.

Art. 6.o El Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional y la Fiscalía de lo Civil y del Crimen de Paysandú tendrán el mismo presupuesto que los del Salto, debiendo pagarse de rentas generales mientras no se incluya la planilla respectiva en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 7.o Deróganse todas las disposiciones contrarias á la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú. — Buero, representante por Paysandú. — Etchevest. — Manuel Stirling, representante por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Códigos de la Honorable Cámara de Representantes expresaba el 23 de Junio de 1915, al informar favorablemente un proyecto de ley que crea un nuevo Juzgado en el Departamento del Salto: "La enorme cantidad de juicios, tanto civiles como criminales, que se tramitan en el Juzgado Letrado del Salto, hace imposible que sean estudiados debidamente por un solo magistrado, por más actividad y competencia que tenga, máxime si se tiene en cuenta el que la mayoría de los asuntos, siendo dirigidos por abogados de gran ilustración y competencia, obligan al Juez á hacer un estudio detenido de la mayoría de los casos que se le presentan, teniendo que consultar continuamente autores y doctrinas que le hacen perder muchísimo tiempo, perjudicando, en general, la rapidez de todas sus resoluciones."

Estos motivos, cuyos fundamentos se advierten fácilmente, fueron aceptados por la Honorable Cámara, y hace tiempo que en el Salto funcionan dos Juzgados, reportando á la Administración de Justicia grandes beneficios.

Pero es el caso, Honorable Cámara, que en el Juzgado Letrado de Paysandú hay actualmente mayor tarea que en el del Salto cuando se produjo la separación de funciones, porque en aquél se tramitan numerosos juicios de jurisdicción voluntaria del Departamento de Río Negro, debido á que una gran zona de este Departamento está más cerca de Paysandú que de Fray Bentos, y hay, á la vez, mejores medios de comunicación.

En el año 1916, se tramitaron en el Juzgado Letrado de Paysandú 474 asuntos civiles y 490 criminales; se dictaron 211 sentencias definitivas y 11.169 providencias de trámite é interlocutorias.

En 1915 se iniciaron 797 juicios civiles y 242 criminales; se dictaron 581 sentencias definitivas, 164 interlocutorias, 83 con fuerza de definitiva y 8601 decretos de trámite.

Puede, pues, tomarse un término medio de mil asuntos que se tramitan anualmente en el Juzgado Letrado de Paysandú.

Descontando las ferias y días festivos, se llega á la conclusión, con los datos que enunciamos, que el Juez debe dictar hasta tres sentencias definitivas por día á más de cincuenta decretos de trámite, sin contar las interlocutorias.

¿Puede un solo magistrado atender bien y rápidamente tan extraordinario movimiento judicial?

Tiene que resentirse indiscutiblemente la buena administración de justicia, si pesa sobre un solo Juez un cúmulo tan abrumador de tareas.

Es que un Juez no debe preocuparse exclusivamente de fallar con justicia un asunto, sino que debe vigilar severamente su tramitación, no encomendándola á empleados de la Oficina Actuaria, á fin de que, tanto los litigantes como los procesados, se consideren tutelados por la atención imparcial del magistrado, á cuyo fallo sereno someten sus intereses ó su honor.

Si á esta elevada misión se agrega la superintendencia y el contralor que el Juez Letrado de Paysandú debe ejercer sobre doce Juzgados de Paz, á fin de que no se cometan irregularidades y atropellos, se verá cuán imposible es, por más buena voluntad que se tenga, cumplir estrictamente el deber que el cargo impone, para que la dignidad de la magistratura no sufra menoscabo y desdoro.

El proyecto establece que los Jueces de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto y Paysandú entenderán en las apelaciones de su jurisdicción que se establecen, respectivamente, en los Juzgados Letrados de Artigas y Río Negro.

Al discutirse el proyecto de ley que creó el Juzgado del Salto, el distinguido representante doctor Ambrosio L. Ramasso propuso que se le diera jurisdicción en las apelaciones de Paysandú y Artigas.

La iniciativa no tuvo éxito, quizás porque fué presentada improvisadamente á la Cámara.

No obstante, consideramos esa medida de gran utilidad para los Departamentos de Río Negro y Artigas.

En primer término, debido á las fáciles vías de comunicación, podrán ser atendidos con eficia por los mismos interesados á sus mandantes que entablaren el recurso, sin necesidad de conferir poder ó sustituirlo, según el caso, como ocurre ahora, dando intervención á abogados que no conocen bien el litigio.

En segundo lugar, reportará una apreciable economía para los litigantes, desde que por sí mismos ó por sus primitivos defensores podrán atender los juicios en las instancias, amén de la mayor rapidez que se obtendrá con esa forma.

Por último se favorecerá con ello á los Juzgados de lo Civil, de Comercio y Correccionales de Montevideo, por cuanto se les aliviará del trabajo que importa el estudio y el fallo de las apelaciones de esos Departamentos.

La elevación de categoría de la Fiscalía de Paysandú, si no fuera impuesta por la creación del nuevo Juzgado, correspondería igualmente por la importancia de las funciones y la enorme labor, frecuentemente aumentada por leyes como las que suprimió la querella privada en algunos delitos, la que le confirió la representación de las municipalidades, la que creó el Patronato de Menores, etc.

Debemos expresar, finalmente, que con motivo de la discusión del proyecto del nuevo Código de Instrucción Criminal se elevó al Honorable Senado una solicitud firmada por todos los curiales de Paysandú y los elementos más representativos de la industria y del comercio, solicitando la creación de un nuevo Juzgado y sosteniendo que el prestigio de la justicia y las necesidades del Departamento así lo exigían.

Interpretando esas aspiraciones, presentamos á la Honorable Cámara este proyecto.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.—Manuel Stirling, representante por Río Negro. — Juan A. Buero, representante por Paysandú. —Pedro Etchevest. — Mier Velázquez."

—A la Comisión de Legislación.

4—"El señor representante doctor don Duvimioso Terra presenta la siguiente moción:

"Mociono para que la Honorable Cámara invite á los señores Ministros de Obras Públicas é Industrias á que concurran á la sesión que se les indicará para dar informes y explicaciones sobre la naturaleza y estado de las gestiones iniciadas por el representante de la Empresa del Ferrocarril Central ante el Poder Ejecutivo con el propósito de regularizar la situación financiera de dicha Empresa, ya sea aumentando en un 40 o o las actuales tarifas ferrocarrileras, ya sea creando un impuesto sobre todo lo que sea objeto de transporte, — semovientes y cosas, —

en determinada zona de dicha explotación ferroviaria.

Montevideo, Mayo de 1917.

D. Terra, representante por Montevideo."

Se va á votar.

Si se destina una sesión especial para tratar la moción presentada por el señor diputado Terra.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se tratará en la sesión próxima.

5—Constándole á la Mesa que se encuentra en antesalas el diputado por Tacuarembó señor Pintos, se le va á invitar á pasar á sala á prestar juramento.

(Entra el señor Arturo G. Pintos y presta el juramento de estilo, quedando incorporado á la Honorable Cámara).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

6—**Señor Bruno** — Quería poner en conocimiento de la Honorable Cámara, en nombre de la Comisión de Poderes, que ésta inició ayer el estudio de los antecedentes de la elección protestada del Departamento de Rocha, y que ha señalado un término improrrogable de diez días para que se presenten nuevas observaciones y elementos de prueba, á los efectos de la solución final.

Era simplemente lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Se va á votar.

7—**Señor Almada** — Ya ha sido informado y repartido, señor Presidente, un asunto referente al Ferrocarril y Tranvía del Norte, en el cual se propone una forma de arreglo con los actuales accionistas particulares de esa Empresa. Es un asunto importante, y se trata además de un arreglo ventajoso para el interés nacional.

En virtud de esas consideraciones, pido que sea incluído en la orden del día de una de las sesiones próximas y que se trate en ambas discusiones.

Señor García Morales — No se oye.

Señor Presidente — Se trata de un asunto referente al Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Señor Almada — Hago moción para que el asunto referente al Ferrocarril y Tranvía del Norte se incluya en la orden del día de la sesión próxima en ambas discusiones. No pido preferencia porque convengo en que estos asuntos deben ser estudiados detenidamente.

Señor Terra — Aquí no hemos oído absolutamente nada de lo que se está discutiendo ó hablando ahí. Creo que se trata de una moción, ¿no?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Terra — ¿En qué consiste esa moción?

Señor Presidente — Consiste, señor diputado, en que se incluya en la orden del día de la sesión próxima y en ambas discusiones el proyecto de arreglo formulado entre el Gobierno y los accionistas del Tranvía del Norte.

Señor Terra — ¿En qué término?

Señor Presidente — Sin expresar término.

Señor Terra — ¿Después de los asuntos de la orden del día?

Señor Presidente — Sí, señor: después de los asuntos de la orden del día.

Señor Terra — Hacía la pregunta porque presenté una moción pidiendo que se invitara á dos Ministros á concurrir á la Cámara con el fin de pedirles ciertos informes.

Señor Presidente — Ya se dió cuenta de eso, señor diputado.

Señor Terra — Creo que el trámite es que el mocionante funde la moción por si acaso la Cámara, según el Reglamento, quiere ocuparse del asunto en la misma sesión. En caso que la Cámara resuelva lo contrario, entonces se tratará en la sesión próxima. Creo que esa es la prescripción reglamentaria. Pero la práctica aquí, de acuerdo con el Reglamento, es que el mocionante, al presentar la moción, la funde; pero como esta fué pasada así, tan á la ligera, no nos dimos cuenta de si se había dado lectura de la moción. No reclamo la palabra porque para mí, como autor de la moción, hasta me conviene más no fundarla ahora. Lo hubiera hecho con mucho gusto, porque, como lo que pido es de interés público, como no hay nada de "boite surprise" en el caso, podría haber hecho consideraciones que tal vez conviniese que las conocieran los señores Ministros. Pero desde que se ha procedido de esta manera sumaria, me reservo mi argumentación para después.

Señor Presidente — La Mesa se declara en el deber de hacer notar que se ha procedido sumariamente por imponerlo así el Reglamento.

Señor Bruno — Como se procede generalmente cuando se presentan mociones de esa índole.

Señor Presidente — Como debe procederse siempre; no como se procede generalmente.

El Reglamento establece que estas minutas se presenten por escrito, y la Mesa pone á votación si se destina una sesión especial. Se puso á votación.

No habiéndose votado afirmativamente esa moción, por el Reglamento queda ese asunto incluído en la orden del día de la próxima sesión. Y la Mesa entiende que no habiendo preferencia especial votada por esta Cámara, el deber de ella es ponerlo en primer término.

Señor Terra — Pero la Cámara puede darle preferencia?

Señor Presidente—Para otra sesión, sí.

Señor Terra — Pues para que pueda darle preferencia debe oir al mocionante para ver si el caso merece ese trámite.

Señor Infantozzi —. Pero la preferencia ya se dió la Cámara.

Señor Presidente — En la próxima sesión es cuando el señor diputado deberá fundar su moción.

Señor Terra — Es en caso de rechazar la preferencia que debe tratarse en la próxima sesión.

Señor Presidente — Por otra parte, no hay ninguna preferencia.

Señor Terra — Pero me parece que no se discutió ese punto.

Señor Presidente—No, señor; y la Mesa entiende que ese asunto no debe ser colocado en primer término en la orden del día de la próxima sesión.

Señor Terra—Como ya lo he expresado, no hago cuestión de hacer uso de la palabra en la sesión de hoy; pero continúo creyendo que, con arreglo al Reglamento, el señor Presidente, después de leída la moción, debió invitarme á fundarla.

Señor Presidente—De manera que la moción del señor diputado Almada sería para colocar esa cuestión...

Señor Almada—Yo no pido preferencia, sino que se incluya en la orden del día, después de las preferencias que se hayan votado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Almada en esas condiciones.

Si se incluye en la orden del día de la sesión próxima, después de las preferencias votadas por la Cámara, para ser tratado en ambas discusiones, el asunto relativo al Tranvía y Ferrocarril del Norte.

Los señores por la afirmativa en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

8—**Señor Segundo**—Los escribanos, en general, nos hemos sentido molestados por una resolución del Poder Ejecutivo, dictada por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, por medio de la cual se autoriza á una empresa periodística particular para que, constituyéndose en los registros de la propiedad raíz, pueda tomar los datos pertinentes y publicar todas las operaciones que se realicen en la vida diaria.

Hemos sido vistos por varias personas interesadas en ello, y todas han manifestado que el registro solamente puede dar esos datos, cuando son solicitados por los interesados, y entonces tienen que ser satisfechos religiosamente. En consecuencia, ven una intromisión de atribuciones por parte del Poder Ejecutivo, autorizando al señor Director de la "Revista Territorial" para que pueda tomar los datos de los registros de propiedades, y después publicarlos en ella.

Señor Narancio — ¿Y qué mal existe en eso, señor diputado?

Señor Segundo — ¿Qué mal existe? El mal que existe es el siguiente, señor diputado: que á nadie le es dado investigar la situación de las personas de nuestra sociedad, es decir: que si alguno se ve obligado á celebrar un contrato hipotecario no tiene por qué saberlo el vecino de enfrente.

Señor Bruno — ¿Y qué tiene de vituperable eso?

Señor Segundo — También es una forma de hacer disminuir el valor de la propiedad, porque si un señor hipoteca un inmueble y el comprador interesado en él supiera que el mismo está hipotecado, haría una oferta ridícula sobre el valor intrínseco del mismo, y como aquél tiene la propiedad gravada, antes de verse acosado por una ejecución ruinosa, se concretaría á la voluntad de aquel que quisiera pagarle lo que le diera la gana por la finca. Igualmente, creo también que puede aminorar la renta pública. Hay un proyecto de expropiación de los registros, y esa revista, publicando las operaciones, daría lugar á que nadie tomara datos públicos, puesto que trataría muy bien el Director de la misma de hacer conocer datos auténticos, ó por lo menos sin errores, para no desacreditar su publicación, y entonces no habría ingresos en las oficinas registradoras.

Una vez que el Poder Ejecutivo expropie esas oficinas, no darán renta de ningún género.

Más aún: en cuanto á los registros de hipotecas, son particulares, y el Poder Ejecutivo puede disponer de los oficiales, pero no de aquéllos, si no hay una ley de expropiación.

Señor Narancio — Pero dígame, señor diputado, si cualquier persona se interesa y pide esos registros, ¿el Poder Ejecutivo puede prohibirlo?

Señor Segundo — Pero esas personas tienen que pagar al registrador por la busca, y el Ejecutivo autoriza al señor Garavagno para que solicite de los registros los datos y los publique en su revista. Eso ha solicitado el señor Garavagno, y el Poder Ejecutivo lo ha decretado, diciendo que no será documento público el que

salga en la revista de la Propiedad Territorial, pero autoriza la publicación.

Señor Infantozzi — Sin responsabilidad ninguna.

Señor Segundo — Pero es una invasión de atribuciones por parte del Poder Ejecutivo.

Además, señor diputado, cuando cualquier particular hace una operación lo que siempre le pide al escribano es silencio; no el prestamista, porque poco le preocupa; pero sí el prestatario, pues generalmente, para vigilar su crédito y que no sea manoseado, tiene interés en que nadie sepa la operación que realiza.

Señor Narancio — No veo el interés.

Señor Segundo — ¡Cómo no lo ve!

Señor Narancio — Si es una operación honesta, no veo el interés, en absoluto.

Señor Segundo — ¿En una operación hipotecaria? Me parece que á nadie le gusta que en un caso difícil para una casa de comercio se diga que se ha visto en la necesidad de hipotecar una finca, lo que le puede traer aparejado la restricción del crédito. Entiendo que la cosa es muy lógica, y no tiene dos interpretaciones.

Señor Narancio — Esa restricción en el crédito es á consecuencia del mal estado del negocio del sujeto. Por lo tanto, si se hace público, es honrado y conveniente que se haga público...

Señor Segundo — La situación del sujeto no ha de ser mala cuando tiene bienes para hipotecar y los afecta para garantir sus deudas.

Señor Narancio — Y si no es mala la situación del sujeto, poco le importa que se haga pública.

Señor Segundo — Pero me parece, señor Presidente, que hasta ahora todas las operaciones que se hacen en la vida real quedan consagradas única y exclusivamente al conocimiento del escribano, de los otorgantes y de los testigos.

Señor Bruno — Lo que quiere decir que es del dominio público.

Señor Segundo — Absolutamente, no. El que quiera tener un dato de un registro debe pagarlo, y si esto lo hace es porque le interesa.

Señor Narancio — Lo que quiere decir que hay un interés. Para eso se ponen testigos. Yo creo que á ningún testigo se le exige el juramento de guardar secreto.

Señor Segundo — Pero se deja librado á la discreción de los testigos, que, en general, son de confianza del escribano. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Segundo — Bueno, señor Presidente; concretando, quiero dejar constancia del sentir de mis colegas, que interpretan el pensamiento manifestado de las personas que van á sus Escribanías, y no el de sus clientes, porque generalmente éstos son los prestamistas, no los prestatarios, es decir, los que lamentan y critican que el Poder Ejecutivo haya autorizado á una empresa particular para que publique las operaciones hipotecarias, lo cual no tiene utilidad pública de ningún género, porque no lleva al conocimiento de nadie el movimiento territorial. Si fuera la publicación de las ventas, conforme; estaríamos de acuerdo; pero, en cuanto á los préstamos hipotecarios, no hay utilidad, no hay conveniencia y á nadie satisface el que se le publique ó denuncie las operaciones que realiza.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Descubrir secretos, simplemente.

Señor Narancio — Según lo que he leído, entiendo que no se publican los nombres.

Señor Segundo — Se publican los nombres. Eso es lo grave.

Señor Narancio — Yo he visto unas cuantas revistas de propiedad territorial y he visto el tipo del interés, nada más.

Señor Segundo — El señor diputado no está enterado. La operación en sí no tiene nada de particular. Lo grave es publicar el nombre de los otorgantes, que es lo que acaba de autorizar el Poder Ejecutivo. Hasta ahora era así, — y estábamos conformes, — pero recientemente el Poder Ejecutivo ha autorizado el publicar los nombres de los otorgantes, que es lo monstruoso; es una resolución ministerial inconsulta.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Apoyado. Tiene toda la razón del mundo el señor diputado Segundo.

Señor Segundo — Es nada más que esto, y estando el señor diputado Alburquerque me gustaría que se pronunciara sobre el particular, también.

Señor Narancio — Si el señor diputado le pide que se pronuncien, todos los escribanos dirán lo mismo.

Señor Segundo — No es á los escribanos. El doctor Ponce de León no lo es, pero, en cambio, es Director de una institución bancaria y sabe perfectísimamente bien que al prestatario no le gusta que á todo el mundo se le imponga sus operaciones.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Es un secreto.

Señor Narancio — Mucho más lindo es que salgan las instituciones bancarias averiguando de un lado para otro la situación de un individuo!

Señor Berro (don Emilio) — Eso se hace en todas partes.

Señor Narancio — Perfectamente; lo mejor, entonces, es que se haga público.— (Murmullos).

Señor Segundo — Por lo demás, señor Presidente, el secreto de las operaciones de los escribanos es análogo ó igual al del médico, y yo le preguntaría al doctor Narancio si él permitiría que mañana, en un registro, se diera, con nombres y señales, los datos relativos á las personas enfermas, qué clase de enfermedad han padecido, si han sido sometidas á una operación, y cuál ha sido el resultado. ¿Qué diría el doctor Narancio?

Señor Narancio — Eso no sería desdoroso para nadie, y en algunos casos hasta sensato fuera por eugenia.

Señor Otero — Pero eso es distinto, porque la ley no lo permite. Eso forma parte del secreto profesional.

Señor Segundo — En fin, señor Presidente, concretando, quiero dejar constancia que hemos mirado con el mayor desagrado el decreto ministerial por el cual se autoriza al señor Santiago Garavagno para publicar en la "Revista Territorial", de la cual es Director, los nombres de los otorgantes, en todas las operaciones que se relacionan con los bienes raíces, motivadas por hipotecas.

Señor Paullier — ¡Muy bien! Apoyado. —(Apoyados).

Señor Alburquerque — Yo adhiero en un todo á lo expresado por el señor diputado Segundo.

9—**Señor Carnelli** — He redactado con los señores diputados Emilio J. Calo y Basilio Muñoz un proyecto para que se suprima la prisión á los contribuyentes que no paguen impuesto municipal.

Después de presentado, hemos sabido que el señor Presidente tenía también redactado un proyecto análogo, y rindiendo acatamiento á un principio elemental de justicia, me apersoné al señor Presidente en nombre mis compañeros, y le expresé que estábamos dispuestos á cederle la derecha, que le corresponde, en legitimidad, por su notoria preparación jurídica.

El señor Presidente me contestó que retiraba su proyecto, desde que no buscando satisfacciones personales, consideraba logrado el objeto que él persegía con el mismo proyecto presentado por nosotros.

Aprovecho esta oportunidad para obtener un resultado de interés hacia dicho proyecto, con la opinión favorable manifestada por el señor Presidente. Se trata de eliminar de nuestra legislación una verdadera ignominia jurídica, un resabio de épocas atrasadas que está condenado, no sólo por la razón, sino también por los principios más elementales de derecho. Es por ese motivo que conviene, que es urgente é indispensable apresurar los trámites para que se limpie de la legislación esa verdadera mancha, y hago esta indicación al señor Presidente para que invite á la Comisión respectiva, á fin de que se dé preferencia especial al estudio y dictamen de un asunto verdaderamente rápido y sumamente fácil.

Señor Presidente — La Mesa agradece la aclaración del señor diputado Carnelli y pide á la Comisión respectiva que se expida lo más pronto posible sobre esta interesantísima cuestión. Se trata nada menos que de estirpar la ignominia de las prisiones por deudas, que todavía exista en nuestro país.

Queda complacido el señor diputado.

10—**Señor Narancio** — En una sesión anterior, cuando se trató del homenaje que había de dar esta Cámara á la memoria de Rodó, el que habla hizo presente la duda que tenía de que si correspondía ó no á la Cámara el cambiar el nombre de uno de nuestros paseos públicos. Se contestó á eso por parte de los señores diputados Salgado y Ramírez, según tengo entendido, que era una disposición constitucional. Y bien, señor Presidente: Yo recuerdo á la Honorable Cámara que si bien es una disposición constitucional, hay también una ley de la Nación que ha delegado en los municipios esa única autorización. Y tal vez es verdad lo que yo afirmo que en 1905, siendo Presidente de la Cámara el doctor Antonio María Rodríguez, al tratarse sobre los honores que habían de dar, por la traslación de los restos de Juan Carlos Gómez, la Cámara pretendió darle el nombre de ese distnguido hombre público á la calle que pasa por su frente, y en la Cámara primó el temperamento, por inmensa mayoría, de que no era á ella á quien correspondía, y sí al municipio de Montevideo, mandando entonces una nota á dicha autoridad municipal á fin de que concediera ese honor. Se decía en esa nota, por otra parte, que correspondía á la primera autoridad popular de la ciudad el decretar el cambio del nombre de una calle, que ese era un honor completamente municipal, y que ya la Cámara había hecho expresa delegación en ella. Más adelante, cuando se votaron honores á la memoria del distinguido hombre argentino Bartolomé Mitre, la Cámara volvió á pasar una nota á las autoridades municipales de Montevideo á fin de que se denominara con el nombre de aquella ilustre personalidad una calle paralela á la de Juan Carlos Gómez.

Si los precedentes sirven para algo, señor Presidente, todos están en pie. En aquella época la Honorable Cámara interpretó perfectamente el artículo constitucional é interpretó también la ley de Juntas.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Salgado—La observación que hace el señor diputado Narancio á las opiniones vertidas por el doctor Ramírez y por mí, en sesiones anteriores, al discutirse el segundo proyecto de homenajes á la memoria de Rodó, no tiene mayor fundamento. Nosotros sabíamos, y yo lo ma-

nifesté ya, señor Presidente, que la Ley Orgánica de Juntas contiene un artículo que dice que, entre las atribuciones de los Municipios, se encuentra la de ocuparse de lo relativo á la nomenclatura de las calles y paseos. Pero sostuvimos que esa ley no quita, ni puede quitar á la Asamblea General la facultad que le acuerda la Constitución en su artículo 17, de decretar honores públicos á los grandes servicios. La Cámara no puede, aunque lo quisiera, renunciar á esa facultad que le acuerda expresamente la Constitución de la República. Si los Municipios pueden señalar el nombre de una calle ó de un paseo, la Cámara puede hacerlo también cuando entienda que así recompensa grandes servicios prestados al país. Esto mismo decíamos el doctor Buero y yo en la exposición de motivos con que acompañamos el segundo proyecto de homenajes. —(¡Muy bien!).

Lo que hay, señor Presidente, y lo que se discute, es si es útil conservar en la Ley Orgánica de Juntas esa atribución acordada á los Municipios.

Yo tuve el honor de formar parte de una Comisión de Nomenclatura, de la cual eran miembros también personalidades como el doctor Zorrilla de San Martín y como los señores Ros y Carve.

Esa Comisión de Nomenclatura preparó un informe completando la antigua nomenclatura del doctor Lamas, que no fué ni siquiera tomada en cuenta por la Junta Económico-Administrativa.

La Junta siguiente eligió de su seno una nueva Comisión de Nomenclatura, en la cual, sin tomar para nada en cuenta el trabajo de aquella Comisión, se propusieron nombres de productos naturales de nuestro suelo, para calles de Montevideo, cuando no se ha podido todavía recordar en ellas los nombres de próceres vinculados estrechamente á la historia de la República y á los hechos más culminantes de la nacionalidad.

El proyecto del doctor Manini Ríos quita á los municipios la facultad que les acuerda la ley Orgánica de Juntas, de intervenir en lo relativo á los nombres de calles y paseos. Ese proyecto que está en las carpetas del Senado...

Señor Narancio—El cual me da toda la razón.

Señor Salgado—No, señor diputado.

Señor Narancio—Absolutamente toda; mientras el proyecto del doctor Manini no sea ley, la Cámara no tiene derecho.

Señor Salgado—Cómo no va á tener derecho, si es una facultad constitucional!

Señor Narancio—Si el señor diputado me permite, una interrupción, le voy á citar un caso...

Señor Salgado—No le permito, porque esto no tiene ya mayor interés.

Señor Narancio—¿Le parece al señor diputado? Las interpretaciones siempre tienen interés.

Señor Salgado—La Cámara no puede delegar facultades que le acuerda expresamente la Constitución de la República.

Señor Infantozzi—Pero no delega ninguna facultad!

Señor Salgado—Lo único que expuso la Asamblea General es que la Junta podrá proponer; pero ella se reservó también el derecho de hacerlo. Y le cité el caso concreto al doctor Narancio: el nombre á la calle Río Branco le fué puesto por una ley de la República, estando ya en vigencia la ley Orgánica de Juntas, por entender el Cuerpo Legislativo que podía hacerlo como un honor público decretado á los servicios y méritos del gran Canciller.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Narancio—Yo no hago cuestión de atribuciones de la Cámara y de los Municipios; lo único que asevero es que en la ley Orgánica de Juntas la Cámara ha delegado atribuciones...

Señor Salgado — La Cámara no puede delegar...

Señor Narancio—La ha delegado, como puede hacerlo perfectamente.

Señor Salgado—No puede hacerlo; una facultad constitucional no puede delegarse.

Señor Narancio—Le voy á plantear un caso al señor diputado. La Cámara es soberana, y sin embargo, á nadie se le ocurre que la Cámara vaya á dar un permiso de edificación, á nadie se le ocurre, y sin embargo, la Cámara es soberana y podría hacerlo, por una ley.

Señor Salgado—Pero esa no es una facultad constitucional.

Señor Terra—La Cámara no es soberana, señor diputado: el único soberano, es el pueblo.

Señor Narancio—Y aún aceptando, señor Presidente, que la Cámara tenga el único derecho de rendir honores, los honores que rinda la Cámara son honores de todo el país, y el darle el nombre á un paseo de la ciudad, el darle el nombre á una calle, es un honor completamente municipal y pertenece á la autoridad comunal. Y á tal grado es verdad lo que afirmo, que en el momento actual la Cámara ha dejado al Municipio de Montevideo sin ningún honor para rendirle á la ilustrada memoria de Rodó.

Lo único que podía hacer la Junta, en honor del gran literato, era darle, precisamente, el nombre de Rodó á un paseo público, ó á una calle, y como la Cámara tomó esa nueva atribución, deja al Municipio completamente en blanco. El Municipio de Montevideo no puede votar estatuas, el Municipio de Montevideo no puede votar absolutamente ningún otro honor que el de cambiarle el nombre á una calle.

Señor Fajardo—Pero en este país no hay Municipio, no hay más que Junta Económico-Administrativa. El Municipio es un Gobierno, y este país es unitario.

Señor Otero—El honor es el mismo, que se lo haga la Cámara, ó que se lo haga el Municipio.

Señor Presidente — Se ha cumplido con exceso el término concedido para las cuestiones previas, señores diputados.

11—Se va á entrar á la orden del día, que la constituye en primer término la discusión del proyecto de refuerzos de rubros del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

Léanse los antecedentes.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hace un mes que está repartido este asunto. Por consiguiente, hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 19 de 1917.

Honorable Asamblea General:

Los progresos escolares, que constituyen uno de los motivos de legítima satisfacción para nuestro país, sólo pueden mantenerse siempre que se atiendan discretamente las exigencias perentorias de esa institución, que sigue, no sólo el desarroyo normal de todos los organismos humanos en todas las latitudes de la tierra, sino también esas expansiones inesperadas que reclaman los países jóvenes, que deben recorrer mayor distancia en menor tiempo, para alcanzar el unísono con países de una consagrada cultura secular.

En este orden de exigencias imperiosas, inexcusables, el Poder Ejecutivo ha debido invertir la mayor parte de los eventuales del Ministerio de Instrucción Pública, aumentados con las economías realizadas en las propias planillas, y no en gastos postergables de carácter más ó menos decorativo, sino en necesidades premiosas que exigen satisfacción como condición fundamental é inexcusable de vida para esos organismos. Estos gastos imprescindibles, que han absorbido, durante años, eventuales y economías, cuando la amplitud de las rentas generales permitía atender sin esfuerzo los gastos inesperados ó no presupuestados, crean hoy, que la honda crisis mundial modifica nuestros ingresos, un déficit real que genera una situación angustiosa al organismo escolar, cuyo desarrollo actual paraliza momentáneamente, con grave detrimento de los diversos servicios que la constituyen, y que reclaman un refuerzo de rubros que elimine las causas perturbadoras que han obstado al servicio regular de esas erogaciones en los últimos tiempos, que los aparte en lo sucesivo hasta finalizar el ejercicio 1916-1917, cuyo intervalo se aprovechará para regularizar en forma permanente esos inconvenientes.

La suma que por los indicados conceptos se pide asciende á $ 63.829.52, y se refiere á tres rubros, que son: "Alquileres de casas", "Personal enseñante escolas" y "Gastos generales".

Respecto del primero, se refiere á alquileres de locales para todas las escuelas de la República, habitación de maestros, casas para oficinas escolares, inspectores y subinspectores de instrucción primaria.

Este rubro, en lugar de ascender gradualmente por la natural expansión de los progresos escolares, ofrece la anomalía de haber sido disminuído, no por una intención expresa, que hubiera sido absurda, sino por una omisión de copia, en la suma de veinte mil pesos.

Esta omisión, agregada á las nuevas exigencias de las escuelas creadas y á las ineludibles de muchos propietarios que ejercen de hecho un verdadero monopolio, exigiendo por los escasos locales utilizables para escuelas que existen en determinados distritos, rurales especialmente, viene originando mes á mes un déficit de $ 1.152.96, que el Poder Ejecutivo ha debido atender con eventuales, extraordinarios que han debido hacerse con menoscabo indiscutible de las otras obligaciones á que estaban destinados.

Respecto del rubro "Personal enseñante escolar", él sufre una disminución impuesta por causas tan inexcusables como las que amparan el aumento del rubro "Alquileres de casas". En efecto, el Instituto Normal de Señoritas, en primer término, donde reciben instrucción actualmente 336 alumnas maestras, ha exigido por esta misma causa,—y obedeciendo á rigurosas necesidades científicas,—que se fraccionaran en grupos dichas clases, porque de otro modo era hacer imposible la enseñanza.

En un principio esas exigencias se contemplaron gracias al desinterés de un grupo de profesores que ofrecieron sus servicios gratuitos; pero ese régimen es imposible con carácter permanente, desde que no puede erigirse la abnegación como norma común y constante de conducta; práctica magisterial, por otra parte, que es otro de los problemas trascendentales de la enseñanza, que complementa la instrucción teórica, menos decisiva que aquélla;

la escuela al aire libre para niños enfermizos, feliz ensayo realizado con la noble cooperación de la Liga contra la Tuberculosis; el aumento imprescindible de ayudantes para las escuelas de adultos: todo esto ha contibuído á formar ese déficit que reclama un refuerzo de rubro que, como el anterior, es imprescindible.

El último de esos refuerzos que se piden se relaciona con el rubro "Gastos generales", en los que se incluyen las erogaciones no presupuestadas porque no se previeron en la ley, tales como la conducción de alumnos de la escuela al aire libre, gastos de locomoción á médicos y dentistas del Cuerpo Médico Escolar, que desempeñan honorariamente sus funciones, inspección de las escuelas de adultos, etc.

Fundado en esas consideraciones, el Poder Ejecutivo pide la sanción del proyecto de ley que acompaña, utilizando esa circunstancia para ofrecer á Vuestra Honorabilidad los testimonios de su más elevada consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Eventuales" de Instrucción Pública en la suma de $ 63.829.52. Dicha suma se invertirá en atender los déficits de los rubros "Personal enseñante", "Gastos generales" y "Alquileres de casas" (Presupuesto de Instrucción Primaria).

Art. 2.o Esta suma se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo, por mensaje de fecha 19 de Marzo del corriente año, solicita de Vuestra Honorabilidad la autorización correspondiente para reforzar el rubro "Eventuales de Instrucción Pública" en la suma de $ 63.829.52, con el fin de solventar los déficits producidos en las partidas del personal enseñante, gastos generales y alquileres de casas.

El desarrollo de la instrucción pública primaria en los países jóvenes como el nuestro exige año tras año un aumento en su presupuesto, que necesariamente debe atenderse si se quiere que la cultura se difunda en el mayor grado posible.

Como consecuencia de ciertos servicios ineludibles que la Administración escolar reclamó en el corriente ejercicio, se han producido algunos déficits en determinados rubros, siendo el primero el referente á alquileres de locales para todas las escuelas de la República, incluyendo en esta partida las erogaciones que demandan los arrendamientos de casas para oficinas escolares, habitación de maestros, inspectores y subinspectores de instrucción primaria.

La ampliación de los locales destinados para escuelas que ha reclamado la mayor difusión de la enseñanza, así como la dificultad para encontrar en ciertos parajes edificios apropiados para arrendar, lo que reclamá modificaciones en aquellos que el propietario tiene que introducir, así como también la falta de concurrencia en el ofrecimiento de casas para alquilar con el objeto indicado, ha obligado á la Administración escolar á aumentar á algunos arrendamientos, so pena de resentirse el servicio público. Todo lo expuesto se ha traducido en un pequeño déficit que el Poder Ejecutivo se ha visto obligado, para poder solventarlo, á apelar á la partida de "Eventuales y Economías" en otros servicios también indispensables.

Con el objeto de que los propietarios de los locales arrendados á la Instrucción Pública sufrieran por igual la demora de parte del precio de los alquileres, se ha hecho una rotación en los atrasos de manera de contemplar los intereses de todos; pero este estado de cosas debe cesar en prestigio de la Administración, que siempre ha cumplido con la mayor religiosidad el pago de sus compromisos.

El adjunto proyecto tiende á llenar las necesidades apuntadas, así como también á enjugar los déficits en los rubros "Personal enseñante" y "Gastos generales".

Respecto al primero, se consigna en el mensaje que el aumento de alumnos, citándose, en primer término, el Instituto Normal de Señoritas, donde actualmente reciben instrucción 336 aspirantes á maestras, reclamó el fraccionamiento en grupos de las clases que existían, por así exigirlo rigurosas necesidades impuestas por las reglas que rigen la enseñanza.

Estos nuevos servicios los prestaban al principio en forma gratuita un núcleo de profesores; pero ese régimen, que no puede tener carácter permanente, cesó en su oportunidad, y para poder contemplar las exigencias de la enseñanza se tuvo que remunerar á los encargados de dictar las nuevas cátedras.

La práctica magisterial; la escuela al aire libre, para niños enfermizos, que ha dado excelentes resultados, y cuya iniciativa se debe á la benemérita corporación "La Liga contra la Tuberculosis", y el aumento de ayudantes para las Escuelas de Adultos, han contribuído á formar el déficit que motiva el proyecto de ley á que se refiere este dictamen.

El último de los rubros mencionados se relaciona con los gastos generales. El déficit, en esta parte, se ha producido por incluirse en esta partida erogaciones no presupuestadas por falta de previsión de la ley, pero que es menester atender para cumplir con lo que la enseñanza pública reclama, como ser: conducción de alumnos de la Escuela al Aire Libre, gastos de locomoción de los médicos y dentistas del Cuerpo Médico Escolar, que desempeñan honorariamente sus funciones, inspección de escuelas de adultos y otros servicios.

La Comisión ha creído conveniente el descomponer la partida global á que se refiere el mensaje, y al efecto ha redactado un nuevo proyecto de ley en el cual, además, se establece que los diversos rubros deben incorporarse á la ley de Presupuesto General por responder á servicios que son de carácter permanente.

Dadas las consideraciones expuestas, que se ampliarán verbalmente si es menester, cree Vuestra Comisión que la Honorable Cámara le debe prestar su sanción al proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, 17 de Abril de 1917.

José V. Carvallido. — Federico Paullier. — Roberto Berro. — Félix Etchevest. — Eduardo O'Neill.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública en la suma de sesenta y tres mil ochocientos veintinueve pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 63.829.52): Dicha suma se invertirá en atender los déficits de los rubros "Personal", "Alquileres de casas" y "Gastos generales", en esta forma:

Personal	$ 16.393 87
Alquileres	" 41.870 62
Gastos	" 5.565 03
	$ 63.829 52

Art. 2.o La expresada cantidad se tomará de rentas generales.

Art. 3.o Declárанse incorporadas al Presupuesto General de Gastos en la planilla respectiva (número 9) las partidas á que se refiere el artículo 1.o.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 17 de Abril de 1917.

Carvallido. — Paullier. — Berro (don Roberto). — Etchevest. — O'Neill."

En discusión general.

La Mesa advierte que hay dos proyectos: el del Poder Ejecutivo y el sustitutivo de la Comisión.

Señor Amighetti — Hago moción, señor Presidente, para que se opte por el proyecto de la Comisión para la discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Amighetti, se va á votar.

Si se toma como base para la discusión el proyecto de la Comisión respectiva.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión general el proyecto de la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

12—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de prenda rural.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández, que había quedado con ella en la última sesión en que se trató este asunto.

Señor Fernández (don Alejandro) — Después de un paréntesis de tantos días, y todavía después de otro paréntesis anterior, puesto que la discusión de la pren-

da rural fué iniciada el 22 de Abril, y teniendo en cuenta la importancia verdadera de que el país tenga una ley precisamente en estos momentos, más indicados que nunca, que coadyuve á levantar el crédito del elemento trabajador de reducido capital, yo deseo hacer una moción previa de orden, que no sé si tendrá mayor aceptación, pero á la que me creo autorizado para llegar, dados precisamente los antecedentes que han valido que nuestro Presidente, con pena, hiciera constar por repetidas veces que á esta ley de prenda rural parece que la persiguiese la sombra del manzanillo, ó que tuviera una fatalidad que hiciera de un asunto tan importante algo, como que nada interesa á la Cámara, ó poco le interesa, por lo menos, cuando así se le posterga, tan fácilmente, en la discusión á que obligadamente debemos entregarnos para sancionarlo ó para decir al país que tenemos una razón para rechazarlo.

Es, pues, fundado en esas ligeras razones, que voy á hacer esta primera moción de orden, para que si la ley esta no consiguiera ser sancionada en esta sesión, tuviera lugar de preferencia en las sesiones que fueran necesarias hasta que se sancionase definitivamente, ó que quedara, por así decir, terminada la misión de la Cámara á ese respecto.

En ese sentido hago moción.

Varios señores representantes — No se ha oído.

Señor Presidente — El señor diputado Fernández mociona para que en el caso de que no se termine hoy con el asunto de la prenda agraria, se ponga en las órdenes del día de las sucesivas sesiones, en primer término, hasta que termine el asunto.—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Fernández.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Fernández (don Alejandro) — Reiniciaré, señor Presidente, la exposición con que pretendía en la sesión anterior demostrar que el proyecto de ley, tal como ha venido del Senado, después de tan laborioso estudio,—y respecto del cual, el informe respectivo de la Comisión de aquella rama del Cuerpo Legislativo trae al pie firmas de quienes han cumplido por su actuación en el seno de aquella Comisión, haciendo honor á la causa que defendían, lo estudiaron con prolijo detalle y con reflexión concienzuda, invitando á meditar sobre la cuestión á distintos hombres, por cierto muy preparados...

Señor Alburquerque — Del informe no resulta eso, porque es sumamente lacónico.

Señor Presidente — Pero, la intención...

Señor Fernández (don Alejandro)—Yo me refiero á las consideraciones que hizo después, y á los fundamentos que ella tomó de la opinión de distintos hombres, por cierto muy preparados.

Y voy á continuar.

... pretendía demostrar, repito, que el proyecto del Senado es el que mejor resuelve el punto.

Dejaba la exposición en esta cuestión, en lo suscitado por el artículo 4.o de esta ley, en que el Senado, á mi modo de ver, de una manera muy sabia, restringe el derecho de prestar á los bancos y cajas rurales. Y decía que estaba bien hecha esta modificación, porque el comercio no puede prestar con toda la facilidad que requieren esos elementos humildes de nuestra campaña rural; no puede prestar, decía, el comercio ni á largos plazos, ni á bajos precios, como debe ser el dinero que facilite realmente, y que levante la situación de tan digna clase de trabajadores.

Y decía, después de repetir ya otra argumentación distinta, respecto de la cual no quiero insistir, que si el comercio no puede prestar, porque no está en su manera de ser, ni en sus recursos, ni en sus tendencias, no puede prestar dinero á largos plazos y á bajo precio, ¿qué uso harán, señor Presidente, de esta ley, si no se sancionara tal cual lo pide el Senado, es decir, que sean únicamente los bancos y las cajas rurales las que presten dinero?

Pues el comercio lo que hará será usar esta ley que nosotros pretendemos dar á los elementos rurales para levantar y para agrandar su crédito. Lo que hará será garantirse en sus créditos viejos por la prenda rural, acapararse cada cliente que tiene obligadamente que ir allí á sacar recursos, y por consiguiente, no solamente no agrandará su crédito, sino que comprometerá para el pago de deudas más ó menos atrasadas en crédito que actualmente precisaría agrandar para ensanchar sus operaciones ó sus trabajos; y además de eso habrá restringido todavía el crédito, porque una vez que un comerciante ha tomado en prenda los bienes de cada agricultor ó pequeño hacendado, quedará restringido de hecho el crédito en todas las demás casas de comercio.

Los bienes quedarán comprometidos, y las cosechas vendidas posiblemente en malas condiciones á ese mismo prestatario, y entonces pasará lo que he visto ha pasado, señores diputados: que el que presta, por ejemplo un molinero, tendrá perfecto derecho á que no pueda ir á ofrecer á nadie su cosecha sin antes consultarlo, es decir, será un intermediario obligado, porque ese agricultor no podrá vender á nadie sin tener la aquiescencia de ese capitalista comerciante, y de consiguiente no podrá salir fácilmente de ese compromiso, puesto que la ley ya establece que únicamente después de estar aceptada por el prestamista la operación, recién se podrá hacer.

Hay más: esto pasaría todavía si se tratara de un hacendado que tuviera también que sacar dinero en la misma forma...

Señor Alburquerque—Pero eso si no paga el crédito; si paga el crédito, puede cancelar la prenda, sin necesidad del consentimiento del prestamista.

Señor Fernández (don Alejandro)—El crédito lo puede pagar recién después de vender la prenda.

Señor Alburquerque — Paga cuando puede.

Señor Fernández (don Alejandro)—De modo que no pudiendo el prestatario vender sin previa consulta, por decirlo así, del prestamista, y aparte de que todos sabemos que está la honradez de nuestro elemento criollo, que aquel que le haya prestado, aunque haya sido tirano en el préstamo, le quedará agradecido, y en la práctica así es, iría siempre á vender sus frutos á la casa que hubiera monopolizado su trabajo, su capital y su producción.

En cambio, señor Presidente, si se sanciona el proyecto, como yo lo desearía, tal cual viene del Senado, ¿cómo pasarían las cosas? Ese agricultor, ese pequeño hacendado, iría al banco, á la caja rural, y, según su capital, levantaría una cantidad de dinero. Podría pagar á ese comerciante con quien tuviera una deuda atrasada, y quedaría en situación de ser un buen cliente para todos los comerciantes, y ninguno se consideraría con derecho á monopolizar su trabajo. Quedaría en libertad de vender sus productos á quien quisiera, porque el Banco no estorbaría su gestión, como la estorbaría el comerciante que lo hubiera sometido á su voluntad. El Banco no tiene interés en hacer la guerra á ningún comerciante, y el comerciante tiene interés en hacer la guerra á los otros; y, de consiguiente, tiene interés en monopolizar á su cliente por la razón económica de que se asegura todo su crédito, y por la razón de competencia con el comerciante vecino.

Pero, todavía, si eso no fuera suficiente injusticia, quedaría un arma para restringir el crédito, en lugar de agrandarlo, sería todavía una injusticia darle derecho al comerciante capitalista sobre el comerciante no capitalista, porque, en el supuesto de que el comerciante capitalista quisiera dar dinero así, á largo plazo y bajo precio,—cosa que sería difícil poderla controlar,—estaría ese comerciante en condiciones de aplastar al pequeño comerciante que no pudiera prestar dinero honestamente.

Señor Cabrera — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Yo creo que usted en esa parte no está bien informado, porque me parece que el Banco se coloca en iguales condiciones que los comerciantes.

Si en la prenda rural el Banco da una cantidad de dinero sobre posibles cosechas ó sobre las herramientas de trabajo, — en lo que no estoy de acuerdo, — con ese poco que se le dé, el prestatario no puede disponer del fruto de su trabajo: es un simple tenedor de la cosa en nombre el Banco. Así, el Banco le da, y lo mismo el comerciante, que se colocaría en igual caso; pero entiendo que el comerciante sería siempre el mejor auxiliar del que solicita préstamo, sin por eso impedir que el Banco de la República lo haga.

Creo que el comerciante, por acapararse la clientela, haga eso: que tome en prenda esos bienes y después exija que el prestatario venga á comprarle.

No veo la razón. Lo que sí, creo, es que el que pide en prenda una cantidad de dinero, el comerciante que ve que ya tiene aquello hipotecado ó gravado, no le va á conceder más crédito, porque está garantido otro primero que él.

Lo que creo de esto, es que, al fin de cuentas, lo que pretende el señor diputado Fernández es que siga adelante esta discusión y que se sancione la ley.

Me parece que es una ley que tal vez conviniera dejarla sin sancionar, porque así haríamos menos mal. — (Apoyados).

Señor Fernández (don Alejandro) — Para desarrollar la defensa que desearía hacer de este proyecto del Senado, que, á mi modo de ver, consulta bastante bien — en cuanto es posible consultar — las tendencias y necesidades de nuestro país, agregaré que no se puede decir que esta ley no haya sido estudiada en la mejor forma, puesto que llevamos dos años de laboriosos estudios á su respecto, y se ha consultado la ley y la experiencia argentina; y la experiencia argentina dice, precisamente, lo que el Senado ha sancionado. La ley argentina autoriza al comercio; pero el comercio argentino ha hecho, precisamente, lo que acabo de decir. En cada distrito agrícola ó en cada ciudad existen comerciantes capitalistas que monopolizan absolutamente al pequeño productor, el cual no se puede defender, porque, obligadamente, tiene que caer en las manos de esos capitalistas, que son los que están más directamente ligados al productor, que muchas veces, pudiendo sacar dinero de ese comerciante, no lo va á buscar más allá, porque ninguna relación ni conocimientos tiene para hacerlo.

Este hecho es completamente verídico: un pequeño agricultor que tiene una deuda en una casa de comercio, si va á sacar dinero y debe 200 pesos y necesita 300, le van á dar crédito hipotecándole todo lo que disponía, por 500 pesos! Y se hará de ese modo, porque es así, porque es humano. No es cuestión de que nosotros creamos que haya maldad; es una cosa perfectamente legítima dentro del desarrollo de las operaciones comerciales.

Señor Cabrera — ¿Me permite?

Señor Fernández (don Alejandro) — No puedo, porque deseo terminar.

Señor Cabrera — Tiene que permitirme, porque el señor diputado ataca al comercio, y yo soy comerciante.

Señor Fernández (don Alejandro) — Yo desearía no ser interrumpido, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor diputado desea no ser interrumpido.

Señor Otero — Hay que dejar que se defienda el señor Cabrera.

Señor Presidente — El señor diputado no permite interrupciones; tenga paciencia!

Señor Ramírez — El señor Presidente debía permitirle al señor Cabrera...

Señor Cabrera — Yo pido una interrupción, sencillamnte.

Señor Fernández (don Alejandro) — Pero yo desearía no ser interrumpido. Tiene tiempo para contestar después el señor diputado.

Señor Presidente — El señor diputado Fernández no permite interrupciones, y la Prenda Agraria tampoco las permite.

Señor Fernández (don Alejandro) — Si cada afirmación mía va á ser contestada, no terminamos nunca!

Señor Presidente — No es posible continuar en esa forma. Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

Señor Fernández (don Alejandro) — Decía que la experiencia argentina, de la cual han sacado enseñanzas el Senado y además la Cámara Mercantil, la Comisión de Fomento Nacional, la Comisión de la Sociedad Rural nuestra, compuestas todas de hombres perfectamente competentes, capaces y de experiencia larga, han demostrado que esa amplitud de crédito en el comercio ha servido más bien para someter y para restringir el crédito de los pequeños agricultores ó pequeños ganaderos en obsequio de la situación ventajosísima del comerciante, pero no de todos los comerciantes, — y este es el segundo mal que hace la ley, — sino de los comerciantes capitalistas que dominan al comerciante de pocos recursos, y que, por consiguiente, no permiten la competencia, y quien paga todo eso es el consumidor.

Pero, ¿conviene esto acaso al comercio? Yo creo que si se sanciona la ley en esa forma, tampoco le conviene.

Lo que le conviene al verdadero comerciante, aquí como en todas partes, es vender al contado y tener buenos clientes. Pero, ¿cómo van á hacer eso el agricultor y el pequeño ganadero? Lo harán si van al Banco y disponen de sus bienes para sacar dinero, y con eso pagan totalmente sus cuentas atrasadas. Y eso no lo podrán hacer nunca si van á pedir dinero á los comerciantes, porque no es admisible ni creo que haya nadie en la Cámara que así lo crea, que puedan sacar dinero en las casas de comercio para pagar cuentas en otro lado. Eso no es humano, ni es práctico, ni pasa en ningún lado. De consiguiente, tampoco le conviene al verdadero comerciante esa ley y sí á determinados comerciantes capitalistas, ó á aquellos audaces ó vivos que sepan utilizar las ventajas que les dará esta ley. Esta ley, si se sancionara, sería una ley protectora del comercio, no protectora del agricultor ni de los pequeños hacendados. En cambio, si éstos pueden conseguir dinero del Banco, se amplía el crédito, porque el ganadero ó el agricultor nunca han sacado dinero del Banco, señor Presidente; lo han sacado de las casas de comercio. Quiere decir que cuando nosotros les damos una ley que los pone en condiciones de sacar dinero del Banco, les damos, efectivamente, una amplitud de crédito, les enseñamos á sacar dinero en mejores condiciones para ampliar sus trabajos ó para el mejoramiento de sus industrias rurales.

Pero la ley todavía va más allá. La ley no niega al comerciante el derecho de auxiliar, de abrir al que no lo tiene, abrir uno nuevo, y al que lo tiene, y eso lo establece esta misma ley. El artículo 4.o dice: "Inciso 2.o También podrán gozar del privilegio de prenda que establece esta ley, los vendedores, comerciantes ó no, de los objetos relacionados en el número 3 del artículo 3.o, sobre el bien vendido por el precio ó saldo del precio que el comprador reste adeudando".

Se refiere á todo lo que necesita el ganadero ó el agricultor para su mejor trabajo. Quiere decir que el comerciante podrá fiar, de aquí en adelante, por esta ley, á un agricultor que recién se instala, el arado, la rastra, la segadora, la trilladora, porque quedará esa prenda que vende en garantía del crédito que hace. Quiero decir que si la prenda ó los útiles de trabajo importan cién ó doscientos pesos, un agricultor que recién empieza á trabajar y que sólo tiene cincuenta pesos, obtendrá que un comerciante le fíe trescientos pesos, porque quedan esas prendas en garantía. Quiere decir que ese es otro crédito que abrimos al agricultor que no tiene crédito ó que relativamente tiene poco crédito, para la expansión que quiere dar á su trabajo.

Señor Alburquerque — Pero esas disposiciones ya las tenía el proyecto de la Cámara de Diputados. No son enmiendas. Estamos tratando las enmiendas.

Señor Fernández (don Alejandro) — Está bien. No son enmiendas; pero quiero recalcar que con esta ley nuestros trabajadores rurales amplían su crédito, puesto que les da un recurso para sacar dinero del Banco, y porque al que no tiene nada, le permite que el comerciante le fíe, puesto que queda una garantía, cosa hasta ahora que no se le daba.

El comerciante no fiaba al que no conocía ó al que recién empezaba á trabajar, porque no lo conocía y mal le podía dar nada.

Ahora, con esta ley, se autoriza un crédito para el que no lo tiene y amplitud para el que lo tiene. De consiguiente, quiero dejar constancia que esta ley amplía realmente el crédito á los agricultores y á los pequeños ganaderos.

Todavía habría más: los ganaderos, que tienen, en nuestro país, pequeñas cantidades de haciendas, no tienen crédito y por eso viven llenos de dificultades, pues nuestro sistema económico ha establecido que mientras el trabajador no llegue á poseer un bien raíz, no tiene nada que ofrecer, — no trae un título, — y recién, cuando después de mucha lucha ha llegado á adquirir una propiedad, unas cuantas cuadras de campo ó unas cuantas casas, recién entonces — según nuestras leyes, bastante atrasadas por cierto, á este respecto — recién entonces empieza el capital á tender, deferente y hasta casi generoso, la mano á este trabajador que ha pasado la mayor parte de su vida con dificultades para obtener al fin un título que ofrecer en representación de su garantía individual.

Esta ley suprime esa injusticia de nuestras leyes económicas; permite que el pequeño ganadero, que tiene cincuenta bueyes ó cien vacunos de cría, pueda sacar mil ó dos mil pesos del Banco, — y con ese dinero agrandar su explotación, mejorar su situación comercial, — antes, digo, de que sea propietario de un bien raíz, que es recién cuando el crédito nacional lo empieza á ayudar. Y este es uno de los grandes méritos que tiene esta ley.

A mi modo de ver, en nuestro país, precisamente, se marcha de una manera muy lenta en la elaboración del progreso de la vida rural, porque todos los grandes trabajadores tienen que pasarse la vida preparando casi centésimo á centésimo su bienestar, para que cuando han triunfado, cuando han gastado todas sus energías y cuando ya están casi agotados todos los bríos de la edad viril, recién entonces se les abra crédito, se les permitan facilidades para que puedan seguir ensanchando sus trabajos.

Eso es lo que justifica, posiblemente, el retardo, la lentitud de nuestro desarrollo económico en relación á nuestro país vecino, la Argentina, en que el crédito ha sido una gran palanca, que ha mejorado la situación social de todos, tuviesen ó no tuviesen grandes condiciones de laboriosidad ó de economía.

Esa situación irritante en que se ha desarrollado nuestro ambiente económico se debe, probablemente, á nuestra legislación, que ha sido siempre severísima con el pobre que empieza á trabajar y generosa con el pudiente que ya ha alcanzado una situación desahogada; á ese se le da todo: al que necesita, no se le da nada! — (¡Muy bien!).

Ese egoísmo económico marca la diferencia que existe entre dos pueblos cercanos; diferencia que no tendría que producirse, porque no debemos ceder la derecha en cuanto á que sea el pueblo de allende el Plata más inteligente que nosotros, ni que cuente con un clima más generoso ni más fecundo que el nuestro.

Señor Alburquerque — Esa es una crítica á los mismos Bancos que el señor diputado quiere favorecer.

Señor Ramírez — Y es una crítica bastante exagerada.

Señor Fernández (don Alejandro) — Quiere decir que á los que dicen que esta ley debe aplazarse, porque no es una ley perfecta, se les podría contestar que esta ley es un gran paso en el sentido del mejoramiento rural, y que, si tiene errores, esos errores se corregirán después, porque todo evoluciona hacia el mejoramiento, y que debemos sancionarla sin tardanza y convencidos que hacemos obra buena, en el sentido de nuestro crédito rural.

Hasta las mismas instituciones de crédito del Estado disponen de un crédito doble del tesoro que tienen. El Banco de la República — para ir á un ejemplo práctico — dispone muy bien de cien pesos, no teniendo más que cuarenta, según nuestra ley, en sus arcas, y eso está perfectamente; eso ha sido lo sabio, y eso, llevado más allá, á la Argentina, ha sido motivo de la grandeza de aquel pueblo. En cambio, nuestros trabajadores rurales, que tienen doscientos animales de cría, un capital que representa cuatro ó seis mil pesos, no tienen quienes les fíe nada, porque no existe una ley que establezca que esos pocos animales sean un título — porque para ningún Banco lo es — que les permita agrandar sus explotaciones, y ni siquiera manejar lo que tienen.

Sin embargo, nuestra sabia institución de crédito del Estado sabe utilizar mucho más allá del doble de lo que tiene, y nuestros trabajadores rurales, que necesitarían que se les diera la mano, ni siquiera pueden, por nuestra legislación, disponen de lo que tienen, en favor de su crédito.

Quiere decir que ese capital positivo que poseen no vale nada, porque nada hemos hecho para que eso se vuelva material de acción, oro ó fuerza, que agrande la misión de cada individuo en su aspiración de progreso.

Creo, señor Presidente, que con eso dejaría probado que nosotros, al sancionar esta ley, agrandamos el crédito, que es lo que nos proponemos, á nuestros pequeños trabajadores rurales.

(Continuará).

CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

41.a SESION ORDINARIA

MAYO 9 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR JUAN CAMPISTEGUY

(Conclusión—Véase el número 3400, Convención Nacional Constituyente, página 168)

Ahora bien, señor Presidente: yo declaro solemnemente, ante esta Asamblea, que soy de los que pueden decir que me siento muy feliz en la vida del hogar, y al sentirme muy feliz en él, debo también decir que me acompaña mi madre, y á esas dos mujeres yo les guardo toda la consideración que el señor constituyente Frugoni pueda tenerle á las demás del mismo sexo. Eso basta por sí sólo para declarar que tengo grandísimo respeto por todo lo que se relaciona con el bello sexo.

Ahora bien: como tuve oportunidad de manifestarlo en esta Asamblea, soy de los que creen que los derechos civiles de la mujer están en absoluto restringidos; y esto demuestra evidentemente lo que yo he dicho: que la mujer, bajo ningún pretexto, es inferior, intelectualmente, al hombre; que está al mismo nivel, puesto que se ha formado en la misma escuela, en el mismo clima, y no existe ninguna causal superior para que pueda decirse que la mujer está en nivel de inferioridad al hombre.

Señor Mibelli (don Celestino) — Muy bien; de perfecto acuerdo.

Señor Segundo (don Juan José) — Pero por eso, señor Presidente, soy gran partidario de la legislación brasilera, donde la mujer y el hombre, al constituir la sociedad legal, tienen los mismos derechos en la administración de sus bienes, y el marido no puede disponer de ellos sino con la concurrencia de su cónyuge.

Pero los señores socialistas han traído á colación los pasajes de otros países, pero no se han acordado de que el Uruguay es un país nuevo, que aún no tiene cien años de existencia, que no estamos muy lejos, señor Presidente, de los charrúas, y que no debemos olvidarnos tampoco de que la Argentina, Francia, Inglaterra é Italia aún no han incorporado á su Constitución el voto de la mujer.

Los señores constituyentes socialistas han manifestado que el hombre tiene esclavizada á la mujer, que el hogar es la inquisición, que existe restricción absoluta de los derechos en la mujer.

Se conoce, señor Presidente, que los constituyentes socialistas no se han visto envueltos — para felicidad de ellos — en nuestras luchas cívicas; pero los que hemos tenido por desgracia el honor de figurar en las filas revolucionarias, los que hemos recorrido la República de Norte á Sur y de Este á Oeste, los que hemos ido á convidar á nuestros hermanos á engrosar las filas revolucionarias...

Señor Frugoni — ¿A convidar?... Vaya una convidada! — (Hilaridad).

Señor Segundo (don Juan José) — ... hemos visto, señor Presidente, á nuestros queridos compatriotas abrazarse de sus madres, de sus padres y de sus hermanos, pidiéndoles aquéllas que no se fuesen á la guerra, porque se exponían á perder la vida y dejarlos en el abandono.

Si esas mujeres, señor Presidente, se encontrasen sometidas á un kaiser, esas mujeres desearían que sus maridos se mandasen mudar para ellas quedar tranquilas... — (Hilaridad).

... y entonces, señor Presidente, poder usar de todos sus derechos y no estar sometidas á la esclavitud de aquel hombre que al ir á engrosar las filas de la revolución las ha dejado en amplitud de facultades para hacer y deshacer de su persona. Por consiguiente, señor Presidente, no existe la esclavitud y no existen las restricciones para las mujeres uruguayas.

Además, señor Presidente, ¿qué diferencia hay entre la sociedad civil de la mujer y del hombre? ¿No vemos todos los días sociedades en comandita, sociedades solidarias y de capital é industria?

Señor Mibelli (don Celestino) — ¿Son políticas esas sociedades?

Señor Segundo (don Juan José) — No son sociedades políticas. Me estoy refiriendo á las facultades del hombre y de la mujer.

Señor Mibelli (don Celestino) — Muy conocidas...

Señor Segundo (don Juan José) — Las conocerá el señor constituyente: yo las ignoro.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Patotas querrá decir.

Señor Segundo (dón Juan José) — Serán patotas.

En las sociedades en comandita, señor Presidente, algunos socios, como es sabido, aportan el capital y los otros también capital y sus actividades. En las de capital é industria, unos aportan el trabajo y otros el dinero. Por consiguiente, en la vida social del hombre, éste trabaja, consagra todas sus energías en pro de arbitrar recursos á su hogar, los lleva á su casa y allí, en la vida íntima, en la vida del hogar, del cariño á sus hijos, á su madre y á sus hermanos, también la mujer administra los bienes de la sociedad legal, desde el momento que dispone de ellos, y, de consiguiente, están equiparados los hombres á las mujeres.

Señor Frugoni — Lo que veo, es que el señor Segundo está haciendo una especie de reclame profesional. Está demostrando grandes conocimientos en materia de Derecho Civil. — (Hilaridad).

Señor Segundo (don Juan José) — No tengo ninguno. Me estoy refiriendo, señor constituyente, á lo que yo anhelo para la mujer, nada más.

Volviendo, señor Presidente, á las manifestaciones que hiciera la delegación socialista sobre el voto, hay que empezar por analizar todo lo que requiere el proceso eleccionario. Las mujeres tendrían que concurrir, primeramente, á la inscripción, á no ser que se hiciera lo que dijo el señor constituyente Frúgoni, de formar mesas ambulantes, y yo les agregaría detrás un organillo... — (Hilaridad).

Sabemos, señor Presidente, lo arduas, lo laboriosas que son las tareas de las mesas inscriptoras; ahí, precisamente, tendrían que ir á formar las mujeres; luego vendrían los juicios de calificación; los partidos adversarios, por tratar de perjudicar á la mujer y extinguirles sus derechos, tacharían esas inscripciones para que esas pobres mujeres volviesen otra vez al juicio de calificación á defender su tacha, levantarla y poder estar en condiciones de intervenir en las luchas cívicas. Luego vendría el acto eleccionario, y, entonces, repito aquí, señor Presidente, las manifestaciones vertidas en sesiones anteriores, nuestras mujeres, nuestras pobres madres y hermanas, algunas de ellas cargadas de hijos, tendrían que abandonarlos, recorrer leguas, para ir á votar y si es posible quedarse en la mitad de la jornada, puesto que no se pueden recorrer quince ó veinte leguas para estar de regreso en el día. Por consiguinte, sería en absoluto imposible que esas pobres mujeres pudiesen ir á las urnas á manifestar su voluntad, á votar por uno ú otro candidato.

Después tendrían que formar la Junta Electoral, otro cargo inherente de la ciudadanía, y otro cargo, como es lógico, para la mujer uruguaya. Más tarde, en los jurados populares. Sabemos, señor Presidente, cómo es la forma en que se designan los jurados, cómo se sortean los ciudadanos para incorporarlos á ese cuerpo de jueces de hecho, — de lo cual, sea dicho de paso, he sido siempre enemigo, — y así también tendríamos que la mujer estaría obligada á actuar, á concurrir como juez de hecho en los juicios populares. Después, la intervención de la Cámara, y ahí, señor Presidente, es lo que es imposible aceptar por la situación en que se encuentra la mujer en el hogar.

Es necesario darse cuenta, los que conocemos de cerca la vida en familia, todas las actividades, todos los desvelos, todas las fatigas que trae aparejada la vigilancia del hogar. — (Hilaridad). — (Murmullos).

Es necesario, señor Presidente, darse cuenta de los trabajos que dan los hijos... — (Hilaridad).

... la educación de ellos, que van á ser el porvenir de la patria. Y, por consiguiente, nosotros no podemos, bajo ningún principio, dejar que la mujer, por intervenir en el Parlamento, ó en los clubs, luchas políticas, ó en giras de esa misma índole, abandone su hogar, abandone sus hijos, y entonces venga el desquicio de la familia uruguaya. La mujer, señor Presidente, tiene una alta misión que llenar en nuestro mundo económico. Se hace indispensable su vigilancia para el progreso de la sociedad. Si un hogar no está bajo la custodia y el cuidado de la mujer, sobreviene el desastre, la bancarrota, como bien lo dijera en la carta que se publicó el otro día de la distinguida educacionista señorita Aurelia Viera: desgraciadamente, decía ella, hay que entregar en manos poco expertas, manos que no tienen cariño al hogar, manos que no se preocupan en absoluto de lo que se les ha confiado, y que si es posible esas mismas las delegan en terceras.

Señor Mibelli (don Celestino) — La señorita Aurelia Viera no es casada.

Señor Segundo (don Juan José) — No es casada. ¿Qué tiene que ver?

Señor Mibelli (don Celestino) — Como la señorita Aurelia Viera ha estado fuera de su hogar como treinta años...

Señor Segundo (don Juan José) — Y desgraciadamente, así lo manifiesta en su carta. Yo creo, señor constituyente, que por el hecho de no ser casada tiene su hogar, el hogar de la madre, el hogar de ella misma, que merece respeto y consideración de todo el mundo, aunque no sea casada.

Señor Mibelli (don Celestino) — Yo no he dicho semejante cosa. Una señorita que se ha pasado treinta años de su vida fuera de su hogar, no está en el caso que indicaba el señor Segundo, de cuidar los hijos, de tener todos los trabajos de vigilancia, la obediencia al marido, etcétera.

Señor Segundo (don Juan José) — Yo me refería á lo que manifestaba ella, que había que entregar en manos de terceros el cuidado del hogar, á eso me refiero, y es lo que manifiesta la señorita Aurelia Viera en la carta que publicó "Diario del Plata".

De lo que hay que ocuparse, señor Presidente, es — y llamo la atención de la delegación socialista — de las manifestaciones vertidas por nuestro distinguido compatriota el doctor Joaquín de Salterain en su interesante revista "Boletín Demográfico". El doctor Joaquín de Salterain, como Director de la Oficina de Estadística Municipal, alarmado, llama la atención, diciendo que se han operado más de mil defunciones este año que el pasado y que no se producen nacimientos... — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Voy á hacer una moción de orden, señor Presidente. No sé si el señor constituyente Segundo piensa hablar muy ex-

tensamente; sino, haría moción para que se prorrogara la sesión hasta que terminara el señor Segundo su discurso. — (Apoyados).

Señor Segundo (don Juan José) — Voy á concluir dentro de breves instantes.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del doctor Rodríguez Larreta, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine en el uso de la palabra el señor constituyente Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor Segundo.

Señor Segundo (don Juan José) — Decía, señor Presidente, lo que había manifestado el doctor Joaquín de Salterain, y yo, haciéndome intérprete del sentir de ese distinguido publicista, digo que lo que se hace necesario para el Uruguay es formar muchos hogares para que haya bastantes hijos que sepan honrarlos, para que se formen hogares que vigilen la educación y el cuidado de todos sus hijos, y que nuestras mujeres, nuestras madres y nuestras hermanas se ocupen de engrandecerlo y dejen la política para los hombres, que, como lo dijera muy bien Aurelia Viera, "entre nosotros mismos no nos entendemos".

He terminado.

Señor Presidente — Habiendo sido prorrogada la sesión al solo objeto de terminar su discurso el señor Segundo, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 19 y 2).

42.a SESION ORDINARIA

MAYO 11 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR ESCOLASTICO IMAS

Presidente "ad hoc"

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente "ad hoc".
3—Asunto entrado.

ORDEN DEL DÍA:

4—Reforma de la Constitución de la República. Enmiendas y adiciones á la Sección II, Capítulos I, III y IV de la misma. (Discusión particular).

1—Entran á la Sala de Sesiones, á las 17 y 30, los señores constituyentes: Amorín, Andreoli, Antuña, Arcos Pérez, Arocena, Artagaveytia, Balparda, Beltrán (don Carlos Alfredo), Beltrán (don Wáshington), Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio A.), Blengio Rocca, Bonilla, Butler, Cachón, Capillas, Coronel (don Dionisio), Coronel (don Manuel Oribe), Dabarca, De Herrera, Del Campo, De Luis, Durán, Eguiluz, Escayola, Escudero, Espalter, Estradé, Fernández (don Alejandro), Ferrer, Ferrería, Frugoni, Gallinal (don Gustavo), García (don Guillermo L.), García Austt (don Nemesio), García Selgas, Goycoechea, Gómez Haedo, Gutiérrez (don Juan), Gutiérrez (don Luis), Hansen, Heber Uriarte, Imas, Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Joanicó, Lagarmilla, Lago, Landó Tiscornia, Lapido, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Maldonado, Martínez Haedo, Marín de María, Massera, Mendiondo, Mibelli (don Celestino), Otegui, Pereyra Bustamante, Pérez (don Ernesto), Pérez (don Marcial), Pereyra Núñez, Píriz, Quírici, Quintana, Ramírez, Rodríguez (don Gregorio), Rodríguez (don Rosalío), Roldán, Rospide, Sánchez, Saravia, Secco Illa, Segundo (don Juan José), Silvera, Soares de Lima, Suárez, Terra, Tiscornia Torre y Turena.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, los señores constituyentes: Baqué, Haedo Suárez, Lema, Navarrete, Ponce de León (don Luis), Ros y Segundo (don Luis Eduardo).

Total: 7.

Con aviso, los señores constituyentes: Aguirre, Arrillaga, Berro (don Carlos A.), Borrás, Campisteguy, Cúneo, Fonseca, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García Morales, Gutiérrez (don Fernando), Lenzi, Lussich, Manini Ríos, Martínez (don Martín C.), Méndez, Muñoz Zeballos, Percovich, Pereyra (don Antenor), Ramón Guerra, Rodríguez Larreta (don Aureliano, Urioste y Vásquez Acevedo.

Total: 23.

Sin aviso, los señores constituyentes: Abellá y Escobar, Agorio, Alburquerque, Almada, Antuña, Aragón y Etchart, Areco, Arena, Aubriot, Barbato, Barreiro, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Belinzon, Belloni, Berisso, Bossio, Blanco Acevedo, Bonnet, Brum, Bruno, Buero (don Juan Antonio), Buero (don Enrique), Búrmester, Caballero, Canessa, Carnelli, Carvalido, Castellanos, Colistro, Colombo, Crovetto, Delfino, De León, Díaz, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Foladori, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gilbert, Huertas Berro, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga (don Horacio), López Campaña, Magariños Veira, Martínez (don Angel), Martínez (don Justino), Martínez García (don Eduardo), Martínez Thedy, Mibelli (don Roberto), Miranda, Mora Magariños, Moratorio, Muñoz (don Basilio), Narancio (don Atilio), Narancio (don Manuel), Negro, Olivera, O'Neill, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pelayo, Pérez, Pérez Olave, Peyrou, Pittaluga, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Pringles, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don José), Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roosen, Rossell y Ríus, Rossi, Ruiz, Saldaña, Salgado, Salvo, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Servetti, Simón, Sosa, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Vásquez Varela, Vecino, Vidal (don Blas), Vidal Belo, Zás, Martínez y Zeballos.

Total: 103.

2—Señor Secretario (doctor Félix Polleri)—De acuerdo con el artículo 38 del Reglamento, y no habiendo concurrido ni el señor Presidente, ni ninguno de los señores Vicepresidentes, se va á designar un Presidente "ad hoc".

La Secretaría va á tomar los votos de los señores constituyentes:

Señor Andreoli—Por el doctor Escolástico Imas.

Señor Pereyra Núñez—Por el mismo señor.

Señor Ramírez—Por el doctor Luis Alberto de Herrera.

Señor Rospide—Por el doctor Imas.

Señor Herrera—Por el doctor Imas.

Señor Marín de María—Por el doctor Del Campo.

Señor Berro (don Emilio)—Por el doctor Imas.

Señor Hansen—Por el mismo señor.

Señor Sánchez (don Amador)—Por el doctor Imas.

Señor Eguiluz—Por el doctor Imas.

Señor Pereyra Bustamante—Por el doctor Del Campo.

Señor Del Campo—Por el doctor Imas.

Señor Espalter (don José Luis)—Por el doctor Del Campo.

Señor Mendiondo—Por el doctor De Herrera.

Señor Coronel (don Manuel Oribe)—Por el doctor Imas.

Señor Hebert Uriarte—Por el doctor Imas.

Señor Joanicó—Por el mismo señor.

Señor Turena—Por el doctor Imas.

Señor Quintana—Por el doctor Imas.

Señor Saravia—Por el doctor Imas.

Señor Amorín—Por el mismo señor.

Señor Coronel (don Dionisio)—Por el doctor Imas.

Señor García Austt — Por el doctor Imas.

Señor Fernández (don Alejandro)—Por el doctor Imas.

Señor Berro (don Aureliano)—Por el mismo señor.

Señor Escayola—Por el doctor Imas.

Señor Torres—Por el señor Imas.

Señor Lorenzo y Lozada—Por el mismo señor.

Señor Quírice—Por el doctor Imas.

Señor Escudero—Por el doctor De Herrera.

Señor Bonilla—Por el doctor Imas.

Señor Silvera—Por el mismo señor.

Señor Imas—Por el doctor Ramírez.

Señor Gallinal (don Gustavo)—Por el doctor Imas.

Señor Antuña (don Hugo)—Por el mismo señor.

Señor Durán—Por el doctor Imas.

Señor Gutiérrez (don Luis) — Por el doctor Imas.

Señor Roldán—Por el doctor Imas.

Señor Otegui—Por el mismo señor.

Señor Segundo (dòn Juan José)—Por el doctor Imas.

Señor Arcos Pérez—Por el mismo señor.

Señor Soares da Lima—Por el doctor De Herrera.

Señor Beltrán (don Carlos Alberto)—Por el doctor Imas.

Señor Jiménez de Aréchaga (don Emilio)—Por el mismo señor.

Señor Píriz—Por el doctor Imas.

Señor De Luis—Por el doctor Imas.

Señor Pérez (don Marcial)—Por el doctor Imas.

Señor Balparda—Por el mismo señor.

Señor Goicoechea—Por el mismo señor.

Señor Artagaveytia — Por el doctor Imas.

Señor Arocena—Por el doctor Lagarmilla.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Por el doctor Imas.

Señor Lapido—Por el mismo señor.

Señor Butler—Por el doctor Imas.

Señor Capillas—Por el mismo señor.

Señor Frugoni—Por el doctor Imas.

Señor Mibelli (don Celestino)—Por el mismo señor.

Señor Landó Tiscornia—Por el doctor Imas.

Señor García Selgas—Por el doctor Rosalío Rodríguez.

Señor Tiscornia—Por el doctor Imas.

Señor Maldonado—Por el doctor De Herrera.

Señor Massera—Por el doctor Imas.

Señor Lago—Por el doctor De Herrera.

Señor Cachón—Por el doctor Imas.

Señor Rodríguez (don Gregorio)—Por el doctor Lagarmilla.

Señor Blengio Rocca — Por el doctor Imas.

Señor Lagarmilla—Por el doctor Imas.

Señor Gómez Haedo—Por el doctor De Herrera.
Señor Suárez—Por el doctor Imas.
Señor Secco Illa—Por el doctor Imas.
Señor Terra—Por el doctor Lagarmilla.
Señor Martínez Haedo — Por el señor Imas.

Señor Secretario (doctor Félix Polleri) —Estableciendo el artículo 38 que el Presidente electo lo será por la mayoría de sufragios y habiendo obtenido el doctor Escolástico Imas cincuenta y siete sufragios á su favor, la Secretaría lo invita á ocupar la Presidencia.
(Ocupa la Presidencia dicho señor).

Señor Presidente—Agradezco á la Asamblea la distinción de que me ha hecho objeto.

Habiendo número para deliberar, está abierta la sesión.

3—Se va á dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente):
"El señor constituyente don Amaro J. Cúneo comunica que por motivos de salud no podrá asistir á la sesión de hoy."
—Téngase presente.

4—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día, que la constituye la discusión particular de las enmiendas y adiciones á la Sección II, Capítulos I, III y IV de la Constitución de la República.
Señor Herrera — Voy á hacer moción en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).
Y voy á hacerlo con algunos breves comentarios. Tengo, como es natural, un gran culto por la libertad; pero no confundo, por cierto, la libertad de la tribuna legislativa ó de la tribuna al aire libre con la libertad de la tribuna constituyente. Así, yo entiendo, desde mi modestísimo punto de vista, que no hemos venido á esta Asamblea á sacarnos chispas en revuelos de talento positivo, que soy el primero en admirar, sino que hemos venido como buenos vecinos del país á darle á la República una buena, sólida y ponderada Carta Constitucional.
Como uno de tantos miembros de esta Convención, señor Presidente, sincero consigo mismo, y hasta creo que de acuerdo, sin que hayamos hablado del asunto, con muchísimos de mis distinguidos colegas, yo siento cierta alarma ante el giro especulativo, esencialmente ideológico, que van tomando nuestras deliberaciones. Algunas veces, al entrar á esta Asamblea, y viéndome tan ausente de la tierra, he creído que me había equivocado de puerta y que en vez de estar en la Asamblea Constituyente de la Nación era uno de los tantos asistentes á las clases, que en este mismo momento supongo, y tabique por medio, se están dando á los buenos muchachos de la ciudad, haciéndoles bien, ó mal, porque se les atiborra la cabeza, á veces, de cosas áridas y superfluas. Y también he pensado, algunas otras veces, —porque es agradable en la vida acariciar amables ilusiones, — que había vuelto, me transportaba con el espíritu á los tiempos felices en que yo también era estudiante y en que pasaba largas tardes discutiendo cálida y clamorosamente, creyendo tener inspiración sagrada de ciencia, los orígenes de la sociedad, cómo había empezado la sociedad en el mundo y si el primer hombre que habitó el planeta fué Adán ó el señor mono... — (Hilaridad).
En aquellos tiempos, uno, ¡es claro!, lleno de aspiraciones espléndentes, con la vida por delante, dispuesto á marchar quijotescamente por la senda, y armado de todas las armas que dan los bríos juveniles, — ¡nada más!, — encontraba que aquello era perfectamente entrado en razón. Así es la verdadera juventud, la primavera, que tiene que desahogar sus fervores dando alas á la mentalidad: muy comprensible...
Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — ¿No está incurriendo el señor constituyente en el mismo defecto que critica? ¿No está dictando una clase de literatura?
Señor Frugoni — Y de mala literatura, que es lo peor.
Señor Herrera — La mía no es la de la calle, como al doctor Frugoni le gusta...
Yo, felizmente, pienso en forma muy distinta al colega de enfrente... Así que él, que posee el patrimonio de la capacidad y de la alta poesía, tiene que desdeñarnos á los pobres sujetos urbanos de la Capital...
En cuanto á la observación que hacía el señor constituyente Rodríguez, me sorprende, cuando apenas he hablado cinco minutos en esta Asamblea, desde que inició sus tareas, que me salga á la cruzada, sobre todo de las filas simpáticas del riverismo...
Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Muchas gracias; pero nosotros, los que no ocupamos ni por un minuto á la misma Asamblea...
Señor Herrera — ... pero ese cargo hecho cuando apenas iba á dar los fundamentos de mi moción, me coarta el uso de la palabra. Si estoy fuera de la cuestión, realmente, que se me invite á suspender mi disertación, pero iba á articular varias observaciones que creía que tenía el derecho, como miembro de la Asamblea, de exponer... — (Apoyados).
Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Yo no se lo niego, señor constituyente.
Señor Herrera — Agradezco á los compañeros. A la primera tos, que encuentre displicente, me daré cuenta de que estoy fuera del asunto!... — (Hilaridad).
Yo entiendo, tocando decididamente la cuestión, señor Presidente, que el país nos ha mandado aquí no para asegurar la felicidad del género humano, como pomposamente se pretende, sino á una tarea mucho más limitada y más discreta, que es la de echar los cimientos simples, poderosos y bien fundados de nuestra democracia y de nuestra prosperidad y felicidad local. Pero estamos hace rato cabalgando en un rayo de luna. Desde hace un mes, aproximadamente, señor Presidente, esta Asamblea está dedicada á discutir una enmienda, á mi juicio,—respeto las opiniones contradictorias con la mía,—absolutamente secundaria, haciendo obra estéril y, lo que es peor, esterilizante; estéril, porque aún en el supuesto de que esa enmienda que discutimos se sancionara, ella, en vez de resolver los problemas de actualidad y palpitantes, que nos ha reunido aquí obedeciendo á un mandato perentorio y simpático del país, complicaría en vez de resolver esos problemas, fuera de que esa iniciativa no tiene arraigo en la opinión pública, como es público y notorio, y mucho menos...
Señor Frugoni — Según le parece al señor constituyente.
Señor Mibelli (don Celestino) — En la opinión pública masculina...
Señor Herrera — Perfectamente: nunca he pretendido marchar de acuerdo con los señores socialistas!...
Señor Frugoni — Y nosotros también.
Señor Herrera — Estamos á la viceversa!...—(Hilaridad).
Por lo demás, esterilizante en el sentido de que nos está robando esta deliberación platónica, especulativa, ausente del campo profícuo y fecundo de la realidad, el tiempo perentorio que nos ha marcado la ley de Constituyente para pronunciarnos y darle al país la nueva carta magna, que su pueblo espera ansioso.
Señor Frugoni — ¿Me permite una interrupción?
Señor Herrera — Sí, señor, con tal de que no sea una grosería...
Señor Frugoni — Me extraña que me haga esa pregunta. Lo que es una grosería es lo que acaba de decir el señor constituyente.
Señor Herrera — Si quiere hablar,... hable!...
Señor Sánchez — Yo les pediría á mis distinguidos amigos los doctores Herrera y Frugoni que olvidaran en este momento el personalismo y que discutan tranquilamente.
Señor Herrera — No hay personalismo. A eso voy; yo, sigo mi viaje; no me salgan, entonces, á la cruzada...
Señor Frugoni — Para salir á la cruzada, no se pide una interrupción. Se la he solicitado con términos perfectamente corteses y me ha contestado con una insolencia.
Señor Herrera — No, señor constituyente!... Como desde el principio se me vino lanza en ristre y á título del talento, que le reconozco...
Señor Frugoni — Muchas gracias.
Señor Herrera — ... no pretendo ser literato, como el colega, pero como me ha colocado entre los malos literatos, creí que tenía que devolver...
Señor Frugoni — Yo no lo puse entre los malos literatos. Dije que estaba haciendo mala literatura, no precisamente por la forma.
Señor Herrera—¿Discute la forma?... Las cosas claras molestan al socialismo, siempre...
Señor Frugoni — Criticaba el concepto y no la forma.
El constituyente Luis Alberto de Herrera,—y conste que esto no va á título de explicación...
Señor Herrera — No, señor: no se la he exigido nunca.
Señor Frugoni — ... sino como una satisfacción para conmigo mismo,—el doctor Luis Alberto de Herrera, que estaba aludiendo, evidentemente, á nuestras largas disertaciones, yo creí que bien podía permitirme el derecho de calificar su literatura, y no creí inferirle agravio ninguno al decir que esa literatura era mala en ese instante, y no precisamente tanto por la forma como por el fondo.
Señor Herrera—En complemento de eso, diré que, como yo creí que la intención era más intensa, por eso contesté con alguna brusquedad.
Señor Frugoni—Desde luego es necesario advertir que nunca se tiene el derecho de contestar con brusquedad.
Señor Herrera—Pero, cuando se exceden, ¡qué se va á hacer!...
Señor Frugoni—En cuanto á la interrupción que yo quería hacer al doctor Luis Alberto de Herrera, no tenía más objeto que advertirle que si estamos perdiendo tiempo en nuestras deliberaciones, no es porque discutamos con mayor ó menor extensión asuntos indiscutiblemente fundamentales, como este de los derechos políticos femeninos, sino porque los constituyentes de la mayoría en esta Asamblea, en vez de venir á la hora reglamentaria, han tomado la costumbre de venir casi á las seis de la tarde, y siendo así, no tenemos la culpa nosotros, modestos componentes del Partido Socialista, sino los compañeros y correligionarios del propio señor constituyente Herrera, que se

queja del tiempo que estamos perdiendo. —(Aplausos en la barra).

Señor Herrera — Quedan amonestados con esto los colegas...

Voy á continuar, señor Presidente. Insisto en que estamos absolutamente fuera de la realidad. No digo esto con propósito agresivo para el socialismo, del cual estoy á dos mil leguas de distancia,—porque me parece falso é improcedente,—sino porque la opinión pública reclama otra cosa de nosotros; porque en esta Asamblea, á lo menos, la enmienda que se propone por algunos colegas no tiene ambiente, y creo que es de hombres sensatos adaptarse á las cosas, á las exigencias y á las conveniencias del medio cívico en que vivimos. Estamos obrando con temperamento un poco ajeno á la vida práctica, pues este debate ha durado un mes cuando tenemos menos de ocho para pronunciarnos,—dedicando nuestros comentarios á un tema tan extraño, á la posibilidad práctica de la hora. Por lo demás, hay algo de cómico, de irónico, diré así para no usar una palabra briosa, en enamorarnos en la defensa de una enmienda perdida, cuando tenemos que procurar conquistas mucho más palpitantes, que interesan positivamente al país y á todos los partidos: la defensa del voto de los hombres, señor! El país, durante cien años, se ha desangrado en esfuerzos dolorosos y constantes, á los cuales han contribuído, por turnos, heroicamente, los dos viejos y gloriosos partidos tradicionales; y bien: cuando les llega á esos partidos la hora de hacer una Constitución que conjure esos terribles males que hemos padecido, continuamente lanzados á los abismos de las guerras civiles, en vez de poner manos á la obra, y hacer obra de médula, ¡señor! se dedican á discutir el voto utópico, quimérico, en la realidad del momento, de la mujer!...—(Apoyados).—(Aplausos en la barra).

Señor Mendiondo—Eso demuestra que hay espíritu democrático en esta Asamblea.

Señor Herrera—Le voy á contestar: Para el señor constituyente Mendiondo, como es mucho más joven que yo, todavía el ruido teórico de las palabras derecho, justicia, humanidad, democracia, etcétera, todo eso, le llena excesivamente los oídos. Yo prefiero, señor Presidente, á toda esa democracia verbal, á toda esa hemorragia de manifestaciones justicieras, la sanción práctica y eficiente de la voluntad democrática del país. ¿Qué le importa á la democracia oriental en este instante, qué significa para sus destinos el voto que se está persiguiendo en favor de la mujer, que, en última instancia, sólo serviría para llenar los Registros Cívicos...

Señor Frugoni—Aquí no hemos venido á hacer acuerdos políticos. Eso se hace en las Antesalas del Senado, no se hace en la Asamblea Constituyente.—(Aplausos en la barra).

Señor Herrera—Señor Presidente: de paso, porque si empezamos á dialogar,—y yo no quiero que el señor constituyente Rodríguez me rete otra vez,—de paso, quiero decir que ya que, en forma hostil, viene la delegación socialista, que es nuestro enemigo nato, á atacar estas patrióticas gestiones...

Señor Frugoni—Yo no he atacado nada. Ataco el concepto que tiene el señor constituyente de nuestra obra.

Señor Herrera—... que están haciendo varios eminentes ciudadanos, yo, señor Presidente, me complazco plenamente en solidarizarme con esas gestiones patrióticas de conciliación y de alta política.

Estamos toda la vida exigiendo que las cosas se hagan bien en el país; todos queremos concurrir al bien público, pero apenas hay que arremangarse un poco y entrar á hacer obra de varones, todos quieren eludir el combate y todos hacen culpables á los hombres de bien que tienen el coraje de afrontar esas dificultades y de mancharse con la sangre del parto!...—(Murmullos é interrupciones).

Yo respeto profundamente las opiniones ajenas, pero pido que me dejen hablar. Lo que yo quiero, resumiendo un poco mis palabras, es lo que mi diploma moral como constituyente me ha mandado, es decir, que sirva á la causa del país en forma eficaz, rápida y sensata...

Señor Mibelli (don Celestino)—Lo que le ha mandado es luchar contra el colegiado, que es lo que no está cumpliendo. —(Aplausos de la barra).

Señor Herrera—Deseo, señor Presidente, que se me deje continuar, porque si no, se me va á descomponer mi obra literaria... —(Hilaridad).

... Se está toda la vida, señor Presidente, encerrado en el círculo vicioso de las pequeñas cosas de campanario, y hay que salir de ese ambiente ínfimo é intoxicado, olvidarse un poco del señor Batlle, olvidarse, otro poco, del señor Viera, hacer una política impersonal, nacional, y sacar á la orilla los altos postulados que movieron á nuestros electores del 30 de Julio. Y prosigo, porque sino, me aparto del asunto.

A mí me parece que si nos estuvieran oyendo en estos días en que hemos dialogado en las reuniones sobre la concesión de derechos electorales á la parte mejor del género humano, algunos de los buenos, rústicos y valientes electores que nos trajeron desde las cuchillas del país á sentarnos aquí, esos hombres creerían que estábamos locos ó que nosotros no éramos los ciudadanos que, como representación genuina de su voluntad democrática, fuimos designados para ser sus constituyentes...

Señor Frugoni—A esos hombres no les hablaron tampoco ustedes de la representación proporcional, ni de nada.

Señor Herrera—... porque el país electoral, señor Presidente, lo que ha querido y lo que quiere es que hagamos instituciones eficientes, reales, armónicas por el país en que vivimos, y no que perdamos el tiempo engolfándonos en innovaciones utópicas y quiméricas...

Señor Mendiondo—Pero para eso es necesaria la discusión, doctor Herrera.

Señor Herrera—Sí, señor; pero la Constituyente tiene un término de tareas marcado, perentorio, imperativamente señalado por la ley, y si empezamos, á las primeras de cambio, á engolfarnos con esta latitud en estas deliberaciones, ¿cómo es posible que lleguemos, dentro de ocho meses, al término de nuestras funciones?...

Señor Maldonado — Seis meses más nos restan.

Señor Herrera — Seis meses... Hay que colocarse en la realidad, no es posible otra cosa.

La Constituyente no es una academia, aquí no venimos á lucir dotes oratorios.

Tenemos que hacer una Constitución, señor Presidente, plasmada sobre la vida nacional. El país, lo que pide, el clamor de todos los partidos, las exigencias legítimas y bien justificadas de los pequeños partidos como los que están aquí representados por distinguidos ciudadanos, es conseguir la ley proporcional, el voto secreto, aún obligatorio; pero esto último tampoco es esencial á la finalidad que perseguimos, aunque es muy importante, pues están, sobre todo, las garantías del conjunto: reducción de las facultades presidenciales; aumentándoselas al Cuerpo Legislativo. Fuera de esas, toda enmienda, por buena que sea,—no hablo de esta que considero ajena á la realidad, —que nos detenga ocho días y que pueda dividir el espíritu de esta Asamblea, esa enmienda hay que dejarla, por bien fundada que fuere, para otro momento político, y no para el delicadísimo actual. Yo, que soy uno de los sostenedores más entusiastas del voto obligatorio, que he vivido la vida del campo, que soy un rural, que por mis sentimientos é inclinaciones no soy literato... yo, que doy profunda importancia á esa conquista democrática, que sé que mis electores de la campaña la anhelan intensamente, pugnaré con entusiasmo por ella.

Sin embargo, desistiría de mi empeño si después de dos ó tres sesiones de discutirlo, vemos que no podemos conquistar ciento diez votos para implantarlo, porque no podemos estar hasta la vida eterna perdiendo el tiempo en debates que también serían estériles y esterilizantes, porque ellos se apartarían de la finalidad práctica y patriótica que perseguimos.

Decía yo que si uno de mis electores nos viera engolfados en estas deliberaciones doctrinarias, se asombraría, y como todos los hombres rústicos tienen la sensación clara de la realidad, estaría en lo cierto. Pero yo me digo más: si un extranjero también se asomara á este recinto...

Señor Mibelli (don Celestino) — ¿De qué país?

Señor Herrera — De cualquiera que sea, señor.

Señor Mibelli (don Celestino) — No será de Norte América, ni de Inglaterra, ni de Francia.

Señor Herrera — Perfectamente. El colega viene como res al matadero, aunque no sea muy elegante la comparación á los oídos de su compañero de delegación; el colega invoca el testimonio de países como Norte América é Inglaterra, que tienen la noción auténtica del verdadero espíritu ejecutivo para hacer las leyes!...

En aquellos países no se comprendería que haya una verdad tan abstrusa y tan complicada que se requieran dos sesiones de arduo debate, de discusión, para ponerlas en evidencia...

Señor Frugoni — En aquellos países las sesiones legislativas duran tres ó cuatro horas.

Señor Herrera — Por lo demás, diré al señor constituyente que no tome los cargos que yo haga con susceptibilidad, que no se incomode..., que mis observaciones no van personalizadas, ¡de ninguna manera!, hago un comentario general, nada más, y si le cae el sayo á algún colega, ¡qué le hemos de hacer!...

Desdoblando la observación, me digo que si un extranjero presenciara estas deliberaciones interminables sobre un punto completamente asesorio, ausente evidentemente de la finalidad que perseguimos, se asombraría de que el país, que tal vez por primera vez ha triunfado en los comicios, en vez de entrar á lo hondo, á lo profundo, á lo constitutivo, esté gastando tiempo en formulismos y en expediciones ideológicas que á ninguna parte conducen.

Señor Mendiondo — ¿Qué enmienda constitucional quiere votar si no tenemos número?

Señor Eguiluz — Pero podemos seguir discutiendo las demás enmiendas. Y después se votan todas juntas; podemos votar, cuando haya número, aunque sea veinte juntas. No es imprescindible votar de inmediato.

Señor Herrera — Voy á concluir, señor Presidente, diciendo que más eficiente que mis observaciones, que son sinceras, espontáneas y deshilvanadas,—no pretendo más sino hacerme eco de lo que siento en el ambiente, en la voz de la calle,—es el testimonio irrefragable que nos dan los propios colegas, que al principio de esta jornada gloriosa en que estamos empeñados venían en su totalidad, y que fatigados por este afán de ausentarnos de la auténtica realidad, no concurren ya.

Señor Mendiondo — Habría que averiguar por qué es que los oficialistas no asisten á las sesiones.

Señor Herrera — El señor convencional tiene la "bomba" oficialista!...—(Hilaridad).

Señor Mendiondo — Naturalmente, porque son los que faltan á sus deberes.

Señor Herrera — Cuando se crearon las instituciones independientes en este continente, el buen juicio de estos países da, como verdad sentada, que el primer acto de desastre realizado por los herederos libres del coloniaje español,—no tan malo como se ha pintado, por cierto,—fué perderse en la utopía. Desde el general Santander en Colombia hasta Rivadavia en la Argentina, todos se apresuraron á hacer Constituciones profundamente generosas, como creo, no tengo por qué negarlo. que son en este instante profundamente generosas las ideas de mis colegas contrincantes, pero profundamente estériles y prematuras también. Y una de las causas notorias del descalabro cívico de nuestra sociedad y uno de los cimientos más sólidos que tuvo desde el Itsmo de Panamá hasta la Tierra de Fuego, la dominación obscura, la dominación de la fuerza, las tiranías sangrientas, fué, precisamente, el error de los hombres, llevados, por asalto, á la organización de estas sociedades políticas, y que, en vez de constituir para ellas cartas magnas plasmadas sobre los hechos y sobre el medio en que vivían, se empeñaron en traernos todas las conquistas y utopías de la revolución francesa antes de tiempo á nosotros.

Creo que esos ilustres, eminentes fundadores de la patria americana, incurrieron en un extravío de los tiempos, y que tienen todas las excusas, bajo distintos conceptos; pero que nosotros, cien años después, señores, con la evidencia de esos hechos pasados, con la demostración elocuente de esos antecedentes que rompen los ojos, vengamos á incurrir, ahora, constituídos, organizados, sin presión del caudillaje ni de tiranías, ni de Gobiernos anormales, en idénticas abstrusas actitudes, me parece una cosa incomprensible, y toda mi intención,—sin el propósito, por cierto soberbio, de creer que estoy en la absoluta verdad, tal vez exagere porque soy un poco vehemente en mi decir,—es llamar un poco á la realidad á mis compañeros que, repito, cabalgan en un rayo de luna... Creo que es mucho más eficaz que mis palabras la ausencia un poco sistemática,—la comprendo, de muchos de mis colegas, señor Presidente, que han venido aquí de todos los extremos de la campaña á hacer una obra positiva, á labrar la tierra, á abrir surco para sus ideales democráticos, clarísimos é imperiosamente denominados por el país.

Si no reaccionamos, señor Presidente, nos perderemos en un laberinto sin salida y seremos nosotros, sin apercibirnos de ello, los primeros enemigos de la obra constituyente. Es necesario que todos depongamos un poco de nuestras ilusiones; que nos coloquemos en la realidad y que nos resignamos, con moderación y adaptando nuestras aspiraciones, nuestras ideas, á la posibilidad de la hora histórica en que vivimos, á esa obra constitucional tan exigida y tan urgente para afirmar el bien de la Nación.

De lo contrario, corremos el riesgo de que nuestro anhelo se vaya desfibrando y que los delegados del interior, que tienen intereses que atender, que tienen familia, que no pueden estar meses y meses ausentes del centro de sus actividades, vuelvan á su ciudad pidiendo licencia,—ó no pidiéndola,—y que cuando querramos ver reunida de nuevo á la Constituyente no encontremos compañeros para hacer el número exigido para una votación, lo que ya está pasando en este instante...

Creo que debemos colocarnos dentro de la realidad, pues sino, nos exponemos á que se pueda decir de esta Convención lo mismo que se dijo, muchos años atrás, de otra igualmente histórica, gloriosa en sus iniciaciones y lamentablemente fracasada por idealismos excesivos: "que sea esta la Asamblea que haya hablado más y que haya hecho menos"!

Señor Frugoni—Como gran parte de los injustos reproches formulados por el señor constituyente doctor Luis Alberto de Herrera nos alcanzan á nosotros los delegados socialistas, por el hecho de haber sido quienes hemos planteado el problema de los derechos políticos femeninos, yo, aun cuando soy el primero en reconocer la necesidad de que aprovechemos bien nuestro tiempo, me veo en el caso de pronunciar unas palabras, que trataré de que sean lo más breves posible, para defendernos de sus graves acusaciones.

El señor constituyente Luis Alberto de Herrera nos ha hecho escuchar un largo discurso para demostrarnos que nosotros, los que hemos planteado ese problema, hemos estado haciendo perder lamentablemente el tiempo á esta Honorable Convención Nacional Constituyente, y que, él, en cambio, es el que tiene entre todos nosotros, algo así como el monopolio del sentido práctico y el trust de la exacta noción de la realidad.

A mí me costará muy poco demostrar, señor Presidente, que en las palabras pronunciadas por ese distinguido colega lo que más se pone en evidencia es precisamente una gran falta de sentido práctico, y una carencia casi absoluta de la noción de la realidad, por lo menos de la realidad inmediata que á nosotros nos interesa.

Nos ha dicho que si no hubiéramos invertido tantas sesiones discutiendo este problema del voto de las mujeres, podríamos haber dado cima ya á una gran cantidad de asuntos distintos. En el programa de asuntos de capitalísima importancia diseñado por él, se ha referido á las garantías electorales, que todos sabemos, fueron ya sancionadas por esta misma Asamblea Nacional. Luego ha agregado, como otro capítulo importantísimo—entre el número de los únicos á los cuales debíamos nosotros consagrar nuestras actividades—el de las funciones y atribuciones del Poder Ejecutivo en relación con los demás Poderes del país. Y bien, yo pregunto: ¿qué capítulo de enmiendas estaríamos estudiando nosotros ahora dentro de los que el señor constituyente Luis Alberto de Herrera ha señalado, si no hubiéramos, precisamente, empleado unas cuantas sesiones en discutir este problema de los derechos políticos de la mujer?

Señor Herrera—El de las garantías electorales.

Señor Frugoni—Las garantías electorales han sido tratadas ya, ya han sido sancionadas...

Un señor constituyente — El régimen municipal.

Señor Frugoni—Están, por consiguiente, descartadas de nuestro programa.

El capítulo de enmiendas que ha indicado el señor Luis Alberto de Herrera, no ha sido ni siquiera informado todavía por la Comisión respectiva; de manera que, en realidad, lo que nos hemos estado extendiendo alrededor de estas enmiendas, hemos estado haciendo un servicio á la Asamblea Nacional Constituyente, porque, de lo contrario, hubiera sido preciso suspender las sesiones, si sólo se quería entrar á discutir las atribuciones y funciones del Poder Ejecutivo.

Luego, el señor doctor Herrera, para demostrarnos que no nos asiste la más mínima noción de la realidad, nos ha dicho que esta enmienda, por la cual pugnamos tanto, no tiene la más mínima perspectiva de éxito.

Yo, sin embargo, señor Presidente, debo declarar que he sido siempre uno de los que abrigaron grandes esperanzas sobre el resultado de nuestros modestos esfuerzos en este sentido. En efecto: yo esperaba que si se llevaban á buen término las tratativas políticas que el señor Herrera ha defendido con tanto calor, y venían, por consiguiente, á esta Asamblea los elementos oficialistas, que hasta ahora no han concurrido, no sería difícil que, con el voto de la mayoría de ellos y con el voto de otros correligionarios del propio constituyente doctor Herrera, obtuviéramos mayoría para esta proposición que le parece en esta Asamblea tan desvalida, tan desamparada y tan carente en absoluto probabilidades favorables.

Señor Herrera—Pero no vienen esos señores constituyentes; ni los pueden traer. Colóquese en la realidad.

Señor Mibelli (don Celestino) — Para colocarse en la realidad, habría que recordar el proyecto de los doctores Buero y Martínez Thedy, que echará al diablo todo esto.

Señor Frugoni—Si no vienen, será porque no llegan á buen término las tratativas á que nos hemos estado refiriendo.

Y bien; si esas tratativas fracasan en absoluto, ¿cuál es el porvenir que le espero á todo lo que nosotros estamos haciendo dentro de esta Asamblea? Probablemente se apelará á ese proyecto á que acaba de referirse mi compañero de delegación, que daría una interpretación arbitraria, pero muy favorable á los intereses del partido del Poder, al plebiscito de ratificación de la obra de la Asamblea Nacional Constituyente, y será muy difícil entonces que podamos mantener la esperanza, señor Presidente, de sacar triunfante ninguna de nuestras proposiciones. Si el arreglo se hace, todo marcharía sin dificultades. De modo, pues, que no estábamos tan lejos del sentido de la realidad.

Señor Herrera—¿Me permite?

Noto que hace un momento hacía un reproche que era como una condenación á los hombres bien inspirados que están haciendo gestiones patrióticas para resolver el pleito histórico en que estamos empeñados...

Señor Frugoni—Yo no he hecho ninguna clase de reproche; no he abierto juicio sobre esas tratativas...

Señor Herrera—Perdone el señor constituyente: yo lo había entendido así.

Señor Frugoni—... yo me he limitado á decir que tenía la convicción profunda de que la misión de la Asamblea Nacional Constituyente no puede reducirse á realizar un simple acuerdo político, como el señor constituyente Herrera parecía entenderlo, sino que nosotros hemos sido traídos aquí para rever y reformar nuestra vieja Constitución...

Señor Herrera—Estamos de acuerdo.

Señor Frugoni—... y que esa magna tarea no puede regularse por las alternativas de esos pequeños trabajos conciliatorios que tienen su asiento en las antesalas del Senado.—(Aplausos en la barra).

Era eso lo único que deseaba decir. No he abierto juicio sobre esas tratativas,—vuelvo á repetirlo,—y le reconozco al señor De Herrera el derecho de sentirse con la plena, con la íntima, con la profunda satisfacción de haber intervenido eficazmente en ese acercamiento.

Señor Herrera—No, señor; no vivo de esas zonceras, señor constituyente!

Señor Frugoni—Pues bien; continuando con lo que iba diciendo, debo advertir que tengo en cierto modo gran interés en levantar las acusaciones y reproches formulados por el señor De Herrera, porque me doy perfecta cuenta de que se van á reproducir á propósito de muchas otras proposiciones que nosotros estamos dispuestos á presentar y sostener en esta Asamblea.

Yo entiendo que los que acusan una gran falta de sentido práctico y de noción de la realidad política del momento no somos nosotros, los que planteamos estos

problemas y los que defendemos estas proposiciones, sino quienes las combaten y se oponen obstinadamente á ellas sin perdonar recursos.

Concretándome al caso de la reforma que estamos estudiando, de esta que ha insumido ya tantas sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, yo quiero preguntar cuál sería y cuál es en realidad la posición de los diversos grupos políticos del país frente á ese problema. De una parte están los nacionalistas, los riveristas y los católicos, para quienes nada tiene tanta importancia ni nada es tan urgente en la actualidad como la conquista del voto secreto y la de la representación proporcional. Y no incluyo en el cuadro á los socialistas, porque no hace falta, desde que nosotros somos los autores de la iniciativa.

Señor Herrera—Autores ¿de qué iniciativa?

Señor Frugoni—De esa iniciativa en el seno de la Asamblea: del voto á la mujer.

Señor Herrera—Creía que decía del voto secreto!

Señor Frugoni—Me estoy refiriendo á la posición de los diversos grupos políticos ante el problema planteado; este problema, que nos ha entretenido unos cuantos días, no por la extensión, vuelvo á repetirlo, que nosotros le hayamos dado al debate, sino por culpa de que esas sesiones han comenzado á una hora demasiado avanzada; y si han comenzado á una hora demasiado avanzada, no ha sido, como el señor constituyente Herrera lo pretende, en virtud de que los componentes de la Asamblea se han visto casi ahuyentados...

Señor Herrera — A la prueba me remito, señor constituyente!

Señor Frugoni — ... sino sencillamente por circunstancias políticas de actualidad que están en la mente de todos y que yo no tengo por qué hacer resaltar. — (¡Muy bien!).

Lo que ha impedido que los propios correligionarios del señor constituyente Herrera vinieran aquí á cumplir con sus deberes, haciendo número á la hora reglamentaria, no ha sido el temor de soportar discursos más ó menos largos: han sido otras causas completamente ajenas á los conveniencias socialistas...

Señor Herrera — Gente de trabajo.

Señor Frugoni—... porque si hubiese sido el temor de oir discursos demasiado largos, podría admitirse esa explicación para las tres primeras sesiones, pero no tiene razón alguna de ser después que el debate se ha prolongado durante cinco ó seis sesiones, pues cualquier correligionario del doctor Herrera que se sintiese molestado por la extensión de nuestros discursos tenía el derecho de venir aquí á pedir que se decretara sesión permanente. Ni siquiera ha habido número para tal cosa, lo que quiere decir que si no les interesaba escuchar el debate demasiado extenso tampoco les interesaba acortarlo.

En cuanto á que el problema que nosotros planteamos nos coloca por encima de las nociones de la realidad, yo quiero sostener mi criterio de que para asegurar, para garantir en lo posible la ratificación de nuestra obra en el plebiscito nacional, no debemos adoptar la actitud del señor constituyente Herrera, cerrándose á la banda á todas estas reformas, sino que, por el contrario, debemos aceptarlas.

En efecto, concretándome al caso de los derechos políticos femeninos, ¿cuál es, vuelvo á preguntar, la posición de los diversos grupos políticos? De una parte están los nacionalistas, como he dicho, los riveristas y los católicos. Para ellos nada tiene tanta importancia como la representación proporcional y el voto secreto, según nos lo repetía el propio señor constituyente Herrera. ¿Pero es acaso posible suponer...

Señor Herrera — Era para los partidos nacientes.

Señor Frugoni — ... que entre los miembros de estos partidos, que dan tanta importancia á esas dos conquistas ó garantías electorales, levante tantas resistencias esta reforma de los derechos políticos femeninos, como para que estuviesen dispuestos á sacrificar á esa resistencia la seguridad de la implantación de tales conquistas, la suerte de esas instituciones?

Si ellos, en efecto, entienden que nada vale tanto como darle al país, en estos momentos, la representación proporcional y el voto secreto, fácil es comprender que se mostrarán inclinados á ceder en su resistencia, á renunciar á ella, con tal de sacar triunfante una nueva Constitución para la República que asegure la implantación de esas preciosas garantías electorales.

No se trata, en efecto, de una de esas innovaciones que repugnen al espíritu público: se trata de una reforma que si es cierto no reclaman clamorosamente la mayor parte de las personas que componen el pueblo masculino de nuestra República, tampoco la rechazan hasta el punto de poner en peligro, por no admitirla, esas otras conquistas constitucionales á las cuales el señor constituyente Luis Alberto de Herrera da tanta importancia, como se la dan todos sus correligionarios.

Señor Herrera — Pero para ustedes, señor constituyente. Desagradecidos!...

Les dimos la representación proporcional para que se constituya ese partido que no existe...

Señor Frugoni—Yo soy el primero en dar á esas conquistas toda la importancia que tienen. Yo creo también que existe una necesidad innegable de implantar cuanto antes en los preceptos constitucionales de nuestro país esas garantías eleccionarias; y si yo propongo reformas como esta de la ciudadanía política para la mujer, no es porque entienda que puede poner en peligro á aquellas otras conquistas, sino porque entiendo lo contrario: que tal vez adoptando proposiciones de esta naturaleza y alcance, contribuyamos enormemente al triunfo de nuestra obra en la ratificación nacional.

Yo insisto en que la mejor manera de propiciar la ratificación de nuestra obra en el plebiscito no consiste en rechazar esta reforma, sino, por el contrario, en aceptarla.

Frente á ella la parte del pueblo masculino que no es francamente partidaria ha adoptado una especie de actitud indiferente, más inclinada sin duda á la benevolencia que á la hostilidad.

Ahora bien: frente al Partido Nacionalista, al Católico...

Señor Presidente — Advierto al señor constituyente que está entrando al fondo de la cuestión, y lo que se discute ahora es si el punto se da por suficientemente discutido.

Señor Frugoni — Yo siento, señor Presidente, haber entrado al fondo de la cuestión, pero yo trato de levantar los cargos que el señor constituyente Herrera nos ha estado haciendo, presentándonos como hombres que no tienen noción de la realidad y que están completamente privados de sentido práctico.

Señor Ramírez — Yo creo que está en su perfecto derecho el doctor Frugoni. No es el fondo de la cuestión.

Señor Frugoni — Yo quiero demostrarle que si hemos presentado este problema y lo defendemos con tanto calor es en la seguridad de que no realizamos una obra puramente teórica, sino que, por el contrario, pisamos terreno firme, dándonos exacta cuenta de todas las exigencias de la realidad política del momento.

Señor Herrera — ¡Cómo el cariño engaña!

Señor Maldonado — Yo me complazco en haber oído tanto al señor constituyente Herrera como al doctor Frugoni, pero creo que la Asamblea está violando de una manera terminante el Reglamento. — (Apoyados). — (No apoyados).

Hay un precepto, el artículo 52, que dice lo siguiente: "Las mociones para dar el punto por suficientemente discutido, para proponer votación nominal, para pedir que se lean documentos ó que el asunto pase á estudio de una Comisión, se votarán sin debate por mayoría de presentes".

Señor Herrera — Si hubiera conocido ese artículo, señor constituyente, no hubiera molestado á la Asamblea.

Señor Maldonado — Al contrario; me alegro de haber oído tanto al constituyente Herrera como al señor Frugoni.

Señor Ramírez — Pero me parece que si el señor constituyente Herrera ha dirigido cargos á la delegación socialista, ésta tiene el derecho de defenderse. — (Apoyados).

Señor Maldonado — Tiene perfecto derecho, pero quiero advertir...

Señor Ramírez — Ese derecho no necesita incluirse en el Reglamento.

Señor Maldonado — ... por lo menos hacer notar á la Asamblea, que no se podrá seguir discutiendo sobre esta moción, porque es indudable que si la discusión continúa se violará el Reglamento.

Señor Herrera — Yo haría moción para que se declarara libre la discusión y pudiera seguir hablando el señor constituyente Frugoni. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Mendiondo — Hago moción para que se declare libre el debate. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Ramírez — ¿Cómo es eso de que se declare libre el debate? No corresponde. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — No se puede modificar el Reglamento por una simple moción.

Señor Herrera — Hago moción para que pueda continuar el señor constituyente Frugoni.

Señor Ramírez — Eso sí, desde el momento que el señor Frugoni está levantando cargos.

Señor Berro (don Aureliano G.) — Yo creo, señor Presidente, que sólo corresponde conceder el uso de la palabra á la delegación socialista, á fin de que ésta conteste al doctor Luis Alberto de Herrera, y que inmediatamente se ponga á votación la moción del señor Herrera.

Señor Maldonado—Ese era el espíritu de la observación que yo hacía. Lejos de mí estaba impedir que el doctor Frugoni continuara su elocuente discurso.

Señor Herrera—Yo creo que debe continuar.—(Murmullos é interrupciones)

Señor Presidente — (Agitando la campanilla) — La Mesa ha llamado á la discusión al doctor Frugoni, porque estaba entrando al fondo del asunto, y solamente se discute si el punto se da por suficientemente discutido.

Señor Berro (don Aureliano G.)—Una vez que el doctor Frugoni termine con su discurso.—(Apoyados).

Señor Pérez (don Ernesto)—Lo que corresponde aquí, ya que se trata de una moción de orden, como la que ha formulado el doctor Herrera, es que se vote sin discusión, como establece el Reglamento. —(Apoyados).

Como antes de entrar á la orden del día, todo constituyente tiene derecho á hacer uso de la palabra, en ese momento, después de votar la moción del doctor Herrera, el señor constituyente Frugoni podrá contestar.

Señor Ramírez—Me parece que es malo escudarse en el Reglamento cuando un convencional se defiende; debieron recordarle antes.

Señor Pérez (don Ernesto)—Pero tiene tiempo para defenderse.

Señor Herrera — Tiene razón el señor constituyente Pérez. Yo he sido el primero en violar el Reglamento sin saberlo, señor Presidente.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Tenga la bondad el señor Secretario de leer el artículo pertinente.

(Se lee):

"Artículo 61. Se declarará el punto suficientemente discutido á iniciativa del Presidente ó de un miembro de la Convención, siempre que no solicite la palabra algún constituyente que no hubiere hecho uso de ella.

En las mociones de orden, previas ó de trámite, podrá clausurarse el debate por mayoría de votos presentes, una vez fundada la moción por su autor é impugnada por algún convencional."

Señor Maldonado—No es ese el artículo, señor Presidente: es el 52.

Señor Berro (don Aureliano G.)—Ese artículo está de acuerdo, señor Presidente, con la aclaración que yo acabo de hacer. Creo que debe dejarse que el doctor Frugoni termine su discurso, para ponerse después á votación la moción del doctor Herrera.

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Frugoni.

Señor Frugoni—Yo voy á decir poco más. Desde luego, casi no me acuerdo por dónde iba; pero creo que estaba diciendo que de todas las fracciones políticas del país, la que probablemente se colocaría en contra de todo lo que nosotros resolviéramos en esta Asamblea, sería,—toda vez que parece descartado el éxito de las tratativas que se han venido realizando,—la fracción colorada oficialista.

Señor Presidente—Tenga presente el señor constituyente lo que se discute. No se discute el fondo de la cuestión, sino la moción del doctor Herrera.

Señor Frugoni—Muy bien, señor Presidente.

Yo tenía interés en levantar los cargos del doctor Herrera, porque en cuanto á la moción misma, yo estoy casi de acuerdo; no veo inconveniente ninguno en que se dé el punto por suficientemente discutido; pero tengo, sí, gran interés en contestar el reproche, á mi juicio gravísimo, que ese distinguido colega ha dirigido á la delegación socialista por el hecho de haber planteado este problema, importante y fundamental para nosotros.

Voy á continuar, para terminar con pocas palabras, contando con la benevolencia de la Asamblea que me escucha.

Yo entiendo que el gran peligro que existe para la ratificación de nuestra obra en el plebiscito, es la oposición del Partido Colorado Oficialista. Y bien: la mayoría de ese partido, ó todo ese partido, en realidad está comprometido ya en favor de una proposición como la nuestra: está comprometido por medio de declaraciones de sus órganos periodísticos más importantes, según ya lo he dicho, y por las declaraciones de sus hombres más representativos.

Señor Pereira Bustamante — Pero el doctor Frugoni sabe qué valor tienen esos compromisos.

Señor Frugoni — Ahora, señor Presidente, yo no tengo la esperanza de conquistar al Partido Colorado Oficialista para la causa de la ratificación de nuestra obra, con reformas como esta de que se trata. De sobra sé yo que si no se llevan á buen término esas dichosas tratativas, ese partido resistirá obstinadamente la reforma de la Constitución, aun cuando nosotros fuéramos capaces de hacer la Constitución más moderna y más perfecta del mundo; la resistiría por el simple hecho de que entre los nuevos preceptos de esa carta magna irían incluídas unas cuantas disposiciones que pondrían en peligro su preeminencia política.—(¡Muy bien!).

Pero si no abrigo la menor esperanza de conquistar á ese partido para la causa de nuestra obra, tengo, en cambio, la seguridad de que cada reforma de estas que nosotros sancionemos reducirá enormemente el radio de acción de ese partido, la eficacia de su prédica en el seno de las muchedumbres populares.

Todos sabemos la táctica predilecta del oficialismo: consiste, desde un tiempo á esta parte, en conquistarse, en atraerse las masas populares, principalmente las muchedumbres obreras urbanas, que son las más educadas, las que tienen más aspiraciones, y atraérselas con el prestigio de las ideas avanzadas. Y al mismo tiempo, ese partido se esfuerza en demostrar, no tan sólo que es el genuino portavoz de esas ideas, sino que esta Convención no constituye más que un verdadero conclave de reaccionarios.

Señor Herrera — A mucho gusto; somos conservadores!...

Señor Frugoni — De modo que lo que aconseja el sentido práctico, el verdadero sentido político, para contrarrestar el efecto de esa propaganda, para anular, para neutralizar esa prédica, lo que aconseja el sentido práctico es que nosotros demostrémos ante la conciencia nacional que no somos un conclave de reaccionarios, sino una Asamblea de hombres libres, cuyo espíritu está abierto á todas las ideas de justicia y á todas las aspiraciones elevadas de los tiempos que corren.—(¡Muy bien!).

Cada reforma de estas, pues, que nosotros rechacemos significará un arma más que le damos á ese partido, una bandera que le entregamos para que pueda combatirnos con eficacia en el concepto de esas muchedumbres populares.

Y en cambio, cada reforma que nosotros aceptemos, cada proposición como esta que logremos sancionar, significará un arma que le quitamos, una bandera que le arrebatamos para poder emplearla á nuestra vez contra ellos cuando pretendan combatirnos.

Los conservadores de esta Asamblea...

Señor Herrera — ¿A quién se refiere el señor constituyente cuando dice nosotros?

Señor Frugoni — Estoy hablando de la Asamblea.

Señor Herrera — La Asamblea no es socialista. Ustedes están cumpliendo su programa, pero no el nuestro!...

Señor Frugoni — Pero nosotros, una vez que hayamos terminado la obra de la Asamblea Nacional Constituyente, todos nosotros, si la reforma es realmente un paso adelante en el camino del progreso, tendremos que defenderla ante el pueblo frente á los partidos que se van á oponer...—(¡Muy bien!).—(Aplausos).

Señor Herrera — El país triunfará en nombre de los grandes partidos existentes: el Partido Nacional y el Partido Colorado. Los demás son partidos diminutos...

Señor Frugoni — Pero el Partido Colorado probablemente estará en contra de la ratificación.

Señor Ramírez — El país triunfará con el concurso de todos los partidos independientes.

Señor Herrera — Yo, como no me he quitado mi filiación política, digo que el país triunfará en hombros de los viejos partidos.

Señor Frugoni — El país tendrá que triunfar con la conciencia del pueblo, y es esa conciencia la que debemos despertar.

Yo entiendo, señor Presidente, para concluir, que los conservadores de esta Asamblea, entre los cuales se encuentra como uno de los elementos más conspicuos el señor Luis Alberto de Herrera, si quieren hacer realmente obra práctica, obra inspirada en un verdadero sentido político, deben hacer transacciones sobre reformas como esta...—(¡Muy bien!).

... que sin afectar sus intereses de clase, porque es una reforma que está por encima de todas las clases sociales y de todos los intereses políticos de los diversos partidos, prestigiaría nuestra obra y le daría un decoro de modernidad y de amplitud de espíritu que luego habría de servirnos para defender la nueva Constitución ante aquellos que pretendieran anularla en nombre de las tendencias avanzadas.—(Apoyados).

Yo dejo terminada con esto mi impugnación á las observaciones hechas por el señor constituyente Luis Alberto de Herrera, en cuanto encerraban un grave cargo á la actuación de la delegación socialista, y declaro que no me opongo á que se acepte la moción que ha formulado en lo referente á que se dé el punto por suficientemente discutido.

He terminado.

Señor Mibelli (don Celestino) — Voy á hacer una nueva moción por si fuera rechazada la del doctor Herrera. Como yo deseo hablar mucho menos de lo que han hablado los oradores que me han precedido, voy á hacer moción para que se decrete sesión permanente.

Señor Herrera—Que se vote mi moción, señor Presidente.

Señor Andreoli — No son antagónicas. Puede darse el punto por suficientemente discutido y continuar la discusión con los demás puntos. Hay una discusión general de otra reforma presentada por la Comisión.

Señor Herrera—Hay una moción del señor constituyente Berro.

Señor Presidente—Sin quórum máximo no se puede votar.

Señor Berro (don Aureliano G.)—Para dar el punto por suficientemente discutido, basta con quórum mínimo.

Señor Herrera—Pero es previa la mía, señor Presidente; puede votarse.

Señor Blengio Rocca—Que se voten por su orden las dos mociones formuladas.

Señor Presidente—Léase el artículo pertinente.

(Se lee):

"Artículo 33. Sólo puede decretarse sesión permanente por mayoría absoluta de votos de los miembros de la Convención."

Señor Lagarmilla—Pero hay otro artículo que habla de tres sesiones.

Señor Ramírez—Después de tres sesiones, basta con la simple mayoría.

Señor Mibelli (don Celestino)—El artículo 68 no dice lo que leyó el señor Secretario: dice que debe ser por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Señor Ramírez—Después de tres sesiones dedicadas á un asunto, se puede decretar sesión permanente por simple mayoría.

Señor Sánchez—Voy á hacer una observación al señor constituyente Mibelli.

Yo creo que no tiene objeto declarar la sesión permanente, si se va á votar...

Señor Ramírez—El señor constituyente Mibelli quiere hacer uso de la palabra.

Señor Mibelli (don Celestino) — Muy bien: yo he sido aludido varias veces y me parece que tengo el derecho de hablar un cuarto de hora para defenderme de algunas observaciones que se han hecho, y por eso hago la moción.

Señor Sánchez—Si el señor constituyente Mibelli quiere hablar sobre el asunto, no se puede dar por suficientemente discutido el punto.

Señor Ramírez—No se debe: se puede dar, pero no se debe.

Señor Herrera—Yo asentí y voté con mucha complacencia la moción del señor constituyente Berro, que era conciliatoria y respetaba la ajena libertad.

Había hablado por una parte un miembro de la clase conservadora, y quería hablar un miembro de la clase "avanzada", la obrera. Me parecía que era procedente que si se aplicaba el Reglamento para uno que se aplicara para los dos. Pero la moción del señor constituyente Berro se limitaba simplemente á eso. Se han cumplido las condiciones que motivaban esa moción, y en consecuencia creo que sin mayores preliminares debe votarse en seguida la moción á que he hecho referencia.

Señor Eguiluz—El artículo 52 es completamente claro. Yo pediría que se diera lectura á ese artículo, que es el que realmente aclara esta cuestión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Sírvase el señor Secretario dar lectura del artículo 52.

(Se lee):

"Artículo 52. Las mociones para dar el punto por suficientemente discutido, para proponer votación nominal, para pedir que se lean documentos ó que el asunto pase á estudio de una Comisión, se votarán sin debate por mayoría de presentes."

Señor Eguiluz—Es claro que podemos votar la moción del doctor Herrera para dar el punto por suficientemente discutido. De manera que se puede votar por mayoría de presentes. Nada más.

Señor Maldonado—Yo creo que el señor constituyente Mibelli tiene perfecto derecho: no se puede votar esa moción.

Señor Ramírez—Eso es inexacto. Yo no voy á votar la moción habiendo dicho el señor constituyente Mibelli que quiere hablar; pero por el Reglamento se puede votar.

Señor Maldonado—Sí, porque ha hecho uso ya de la palabra.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor constituyente Herrera.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pereyra Bustamante — Yo dejo constancia de que he votado en contra, señor Presidente, porque soy partidario de la mayor amplitud en los debates.

Señor Presidente—Se va á entrar á la discusión de la enmienda 4 al artículo 8.o.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Ciudadanos legales son: los extranjeros que en calidad de oficiales han combatido y combatieren en los Ejércitos de mar y tierra de la Nación; los extranjeros casados que profesando alguna ciencia, arte ó industria, ó poseyendo algún capital en giro ó propiedad en el país, tengan tres años de residencia en la República; los extranjeros no casados que tengan algunas de dichas cualidades y cuatro años de residencia en el país; los que obtengan gracia especial de la Asamblea, por servicios notables ó méritos relevantes."

Está en discusión.

Señor Cachón—La Comisión ha redactado, en la forma que acaba de leerse, el artículo 8.o, atendiendo á una observación que formulara en sesiones anteriores el señor constituyente doctor Ramírez, y á fin de que desapareciera el equívoco que podría preesntar la frase del artículo constitucional vigente que dice: "Ciudadanos legales son"... Ha creído la Comisión más clara, y más en armonía con el parecer de todos, y cree que hasta consulta el propósito del señor constituyente Ramírez, la forma en que acaba de leerse el artículo, y es en esa forma que lo somete á la decisión de la Asamblea Nacional Constituyente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Ramírez — Entiendo, señor Presidente, que desde que no hay debate no hay lugar á que se vote si se da el punto por suficientemente discutido, y lo que corresponde es que se haga moción para que se incluya la votación de esta enmienda en la próxima sesión. Y hago moción en ese sentido.

Señor Frugoni — Yo voy á tener que proponer una modificación á este artículo; de modo que la moción del doctor Ramírez no tendría razón de ser en este momento; podría postergarla para después que hablara yo.

Señor Ramírez — Perfectamente, señor constituyente. En vista del silencio de la Asamblea, yo creía que no había nadie que deseara hacer uso de la palabra.

Señor Frugoni — Una de mis disidencias con la mayoría de la Comisión dictaminante ha quedado expuesta en el curso del debate á que diera lugar la fórmula propuesta por mi compañero señor Mibelli, de acuerdo con los términos del proyecto de nueva Constitución oportunamente presentado por la delegación socialista.

Otra de mis discordancias se refiere al plazo de residencia requerida para la naturalización de los extranjeros.

Creo oportuno manifestar que en ese proyecto á que antes he aludido preferimos conservar la forma de los artículos de la vieja Constitución, siempre que esa forma no se traduzca en inconvenientes prácticos, por más que muchas veces no nos satisfaga del todo.

Más interesados, como todos, debemos estarlo por las reformas sustanciales que por las puramente formales, y siendo numerosas las de aquel carácter, las que en ese proyecto proponemos nosotros, nos ha parecido sensato consagrarnos casi exclusivamente á ellas, siquiera sea para no aparecer rehaciendo demasiado el primitivo texto constitucional.

Por eso hemos conservado el mismo orden del articulado del viejo Código político, y el mismo plan en todo lo que es aplicable, y por eso mantenemos el criterio de distingos allí adoptado en lo tocante á las personas que componen nuestra colectividad, admitiendo la denominación de ciudadanos naturales y la de ciudadanos legales, ya que ella no puede impedirnos equipararlos prácticamente en los hechos, si así lo deseamos.

Una de las cosas que Juan Bautista Alberdi reprochaba en sus famosas "Bases" á nuestra Constitución del año 30, era que ella en vez de comenzar con una declaración de los derechos y garantías públicas y privadas, comenzase por mezquinas distinciones — son sus palabras — declarando quiénes son orientales y quiénes no; quiénes son de casa y quiénes son de afuera. Llama, á estas distinciones, poco hospitalarias y poco discretas de parte de países que no tienen población y necesitan de la ajena.

En efecto, señor Presidente, si nuestra Constitución confunde, como ya lo hemos visto, los conceptos de ciudadanía y nacionalidad...

Señor Cachón — No confunde; es un error del señor constituyente.

Señor Frugoni — A mi juicio los confunde.

... no es para equiparar realmente el carácter de ciudadano ante la ley y el de hijo del país, lo que, después de todo, acusaría una simpática tendencia á la igualación de los derechos por encima de las fronteras, sino que los confunde para luego establecer un absurdo distingo en la ciudadanía, una calificación que no responde al verdadero concepto sustantivo.

Más lógica, más racional, más prudente ha sido en este punto la Constitución chilena, por ejemplo, que dice sencillamente: "son chilenos los nacidos en territorio nacional y los extranjeros que declaren ante las autoridades competentes su propósito de permanecer en el país".

Señor Cachón — Lo que es un error, señor constituyente. Podrán ser ciudadanos de Chile y nada más.

Señor Frugoni — ¿Qué dice el señor constituyente?

Señor Cachón—Había dicho esto: que era un error de la Constitución de Chile, á la cual han seguido varias Constituciones de América, casi todas, porque confunden la calidad de ciudadanos con la calidad de oriundos del país. No es posible decir que son chilenos los nacidos fuera del país. Chilenos son los nacidos en Chile.

Señor Frugoni—Pero á mí me resulta mucho más simpática la confusión de la Constitución chilena, si confusión es, que el distingo que hace nuestra Carta Fundamental, entre los que son de casa y los que son de afuera, como dijera Juan Bautista Alberdi:

A mí me resulta más simpático, porque me parece que de ese modo se afirma esa tendencia á la igualación de derechos por encima de las fronteras, de que antes hablaba. En la Constitución chilena, se declara que "son chilenos sencillamente los que nacen en el territorio nacional, y los extranjeros que se colocan en las condiciones de todo ciudadano declarando ante las autoridades competentes—que creo son las simples Municipalidades".—su ánimo de residir en el país.

Luego, en un artículo siguiente se enumeran las cualidades y condiciones que se requieren para el ejercicio de los derechos políticos: la edad, el sexo, la residencia, etc., etc.

Desde luego, el criterio según el cual basta el simple hecho de haber nacido en el territorio de la República para ser considerado ciudadano en el pleno goce de todas las facultades políticas, nos conduce á la anomalía de que una persona que ha nacido en nuestro país, pero que es llevada siendo muy niña al extranjero, donde permanece muchísimos años, sin enterarse en absoluto de nuestras cuestiones, el día que vuelve á pisar nuestras playas, se reintegra por completo en la ciudadanía nacional, adquiriendo, por ese solo hecho, la facultad de ejercer todas las funciones cívicas; y, en cambio, no puede votar, ni siquiera candidatos para la Junta Económico-Administrativa, el extranjero que hace más de tres años reside entre nosotros, y está, por su trabajo, por sus intereses y hasta por sus afectos, incorporado á nuestra colectividad é íntimamente vinculado á sus destinos.

Pero yo no voy á proponer ninguna modificación de estructura en este artículo de la Constitución, limitándome á proponer simulemente que se reduzca el término de residencia. Antes de seguir adelante, creo necesario advertir que doy capitalísima importancia al problema de la ciudadanía, que está en la base misma de la organización institucional en todos los países democráticos, donde la soberanía popular es la fuente de todos los poderes, y el sufragio es el gran instrumento de expresión de la voluntad popular en la función de administrar la cosa pública y de realizar la democracia.

Siendo así, el problema de quiénes han de ser los facultados para desempeñar esa función, y para ejercer ese derecho, del cual dependen todos los demás, tiene que estar relacionado, íntima y fundamentalmente, con los destinos de una República; y á mí me parece que se plantea mal este problema, cuando se pregunta quiénes han de ser los facultados, y no quiénes han de ser los exceptuados, de tan decisiva facultad.

La ciudadanía es una función, y requiere como tal determinadas aptitudes para su desempeño, pero es una función que corresponde al pueblo, y por lo tanto debe ser confiada al mayor número posible.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 19 de Mayo de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 2 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4281



Con fecha 15 de Mayo de 1917, los señores Faridone y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CAMPESINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 9.a, 14.a, 61.a á 71.a y 80.a (renovación).—Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.19-6336-v.jn.6.

ACTA N.o 4246



Con fecha 7 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cadillac Motor Car Co., de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CADILLAC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.19-6322-v.jn.6.

ACTA N.o 4279

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lamy Luis Wormser y Jack Nahon, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"WONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.19-6323-v.jn.6.

Comisión de Reclamos de la Yerba Canchada

De acuerdo con lo que dispone en su artículo 2.o el superior decreto de fecha 7 del corriente, invítase á los señores industriales que se consideren con derecho á deducir reclamos contra el Estado por los conceptos que el citado decreto menciona, á que los presenten por escrito dentro del término de 20 días en la Secretaría de esta Comisión, instalada en el local de la Cámara Nacional de Comercio (Bolsa). — Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Alfredo Labadie, Presidente. — Carlos Aguiar, Secretario.

My.19-6331-v.jn.4.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 2

Primer llamado

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la adquisición de 15.000 metros loneta algodón, número 8.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — El Secretario General.

My.19-6329-v.my.26.

LICITACION PUBLICA N.o 19

Primer llamado

Llámase á licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio, necesarios para el consumo de las oficinas de esta Intendencia y mayorías de las unidades del Ejército Nacional durante el año corriente.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en el día 29 de Mayo, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Mayo 16 de 1917. — El Secretario General.

My.19-6330-v.my.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1821, y doña TOMASA MOLTRASIO, de 30 años de edad, estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1439.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2085-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROMULO DASSORI, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1335, y doña MARIA LUCIA BARTHET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2086-v.my.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE PIN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Durazno número 2042, y doña ANA JUANA BELTRAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1935.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2087-v.my.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ROMANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1982, y doña CARMEN DEL BAÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2055.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

2088-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MELLO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1960, y doña GRACIANA MONTEDONICO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

2089-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torterolo, Tortarolo ó Tor-

teroli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.19-6333-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Fornelli ó Fovernole", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de defunción de Antonio Fornelli en esta forma: en donde el apellido de éste figura como Jovernole, debe decir que lo es Fornelli. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.19-6334-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza á don Juan Gómez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que la ha entablado doña Otilia Gonçalvez Vianna y á llenar el requisito de la conciliación, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.19-6339-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Eduardo Venturin, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 20 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.19-6341-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de María Cándida Rodríguez de Sarachu, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.19-6340-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lusando, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes finados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.19-6325-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Lema de Otero, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 10 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.19-6332-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Fausto Peres y doña Eulalia Luque, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 11 de 1917. — José Babio, Escribano Público.

My.19-6324-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Rebollo de Acosta Moreira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.19-6338-v.my.29.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De muebles de sala, comedor, escritorio, piano, consolas, grandes cajas de hierro, etcétera.

El sábado 26 de Mayo, á las 14 horas, en la casa calle 25 de Agosto número 426. Todos los muebles detallados en el inventario, y que estarán en exhibición, de 10 á 11 horas y 30, del mismo día.

A las quince horas, en nuestro salón de ventas, Piedras 318, muebles de escritorio, bibliotecas, libros, caja de hierro y demás objetos.

A las diez y seis horas, en la escribanía del señor González Barbot, calle Misiones número 1388, lo siguiente, depositado en dicha escribanía: una gran caja de hierro de dos puertas, marca "Gallo", otra caja de hierro marca "Chubbs", una puerta cancel con cristales, dos vidrieras y friso de madera.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de don Carlos Casaravilla, y se efectuará con las bases de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas. Oblación: diez por ciento.

My.19-6328-v.my.26.

Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata"

Se previene al público que las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" procederán, después de los quince días de la fecha, á la extinción de todos los despachos telegráficos correspondientes al año 1913. — Montevideo, Mayo 17 de 1917. — A. C. Miller, Gerente.

My.19-6237-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escrituras autorizadas, respectivamente, por los escribanos don José A. Mattos y don Alberto F. Zeballos, con fecha 26 de Agosto de 1913 y 4 del corriente, fueron disueltas de común acuerdo las sociedades comerciales que giraban en esta plaza con las denominaciones de Aguerrebere Hermanos y Compañía y Aguerrebere y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo del que suscribe. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 12 de 1917. — Antonio Aguerrebere.

My.19-6326-v.jn.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Capital, en la Avenida General Flores número 2080, denominada "Taller Industrial de cera", y que habíamos constituído por contrato de fecha 30 de Diciembre de 1916, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del socio señor Carlos Hermann. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. —Salomón Levy. — Carlos Hermann.

My.19-6335-v.jn.8.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION VINOS

Se hace saber á los señores viticultores y vitivinicultores del Departamento de Montevideo que, como lo dispone la ley vigente del "Impuesto á los Vinos" de 1903, deben presentar sus declaraciones de cosecha dentro de los plazos que la misma ley establece, bajo apercibimiento de ser penados con la multa que determina en su artículo 38.— Montevideo, Mayo 5 de 1917. — M. Muñoz Maines. — V.o B.o: F. Suárez.

My.7-6131-v.my.19.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2244

LION

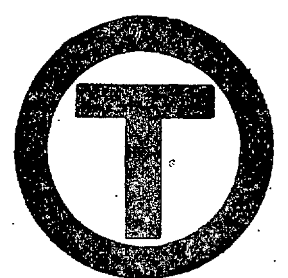
Con fecha 5 de Mayo de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de Automóviles y Bicicletas Peugeot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (renovación). — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6130-v.my.26.

ACTA N.o 4212



Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Trumbull Electric Manufacturing Co., de Plainville, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"T"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5981-v.my.19.

ACTA N.o 4235

DRILOX

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DRILOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6108-v.my.26.

ACTA N.o 4237

Drilefante

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DRILEFANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6110-v.my.26.

ACTA N.o 4243

Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gorordo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"FAGOSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 13.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6311-v.jn.5.

ACTA N.o 4280



Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Manuel Martínez, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:
"MARTA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a á 71.a. —Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-6302-v.jn.5.

ACTA N.o 4214

MIMEOSCOPE

Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. B. Dick Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:
"MIMEOSCOPE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.3-6027-v.my.22.

ACTA N.o 4220

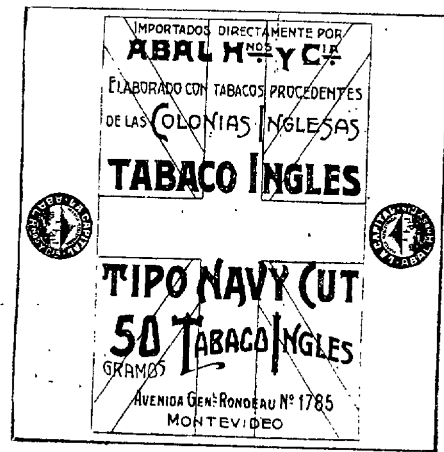


Con fecha 25 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA COSTURERA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, 57.a y 58.a. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.5-6081-v.my.24.

ACTA N.o 4232

Con fecha 2 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Importadora Argentina (Sociedad Anónima), han solicitado el registro de la marca:
"SAGINAW SILO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.11-6201-v.my.31.

ACTA N.o 4215



Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Abal Hnos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-6317-v.jn.5.

ACTA N.o 4278

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Venge y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"DANIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-6303-v.jn.5.

ACTA N.o 4224



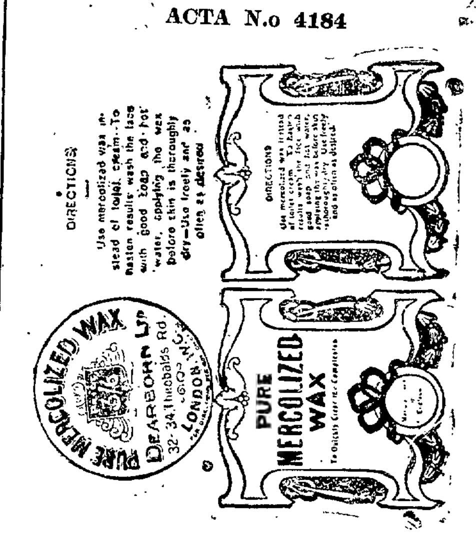
Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ignacio Millcua, apoderado de los señores Mauricio Frings y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"INDIEN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a y 47.a (renovación). — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5982-v.my.19.

ACTA N.o 4229



Con fecha 2 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL TORTOSINO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.3-6036-v.my.22.

ACTA N.o 4184



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Limited, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"MERCOLIZED VAX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.4-6071-v.my.23.

ACTA N.o 4236

DRILPERRO

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"DRILPERRO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-6109-v.my.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4252

Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALAMBIQUE CARDENAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6195-v.my.30.

ACTA N.o 4231



Con fecha 3 de Mayo de 1917, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"EL CRUZADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6179-v.my.30.

ACTA N.o 4245



Con fecha 5 de Mayo de 1917, el señor Octavio Botelho, apoderado de los señores Coelho Barboza y Cía., de Río Grande (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"COELHO BARBOZA Y Cía."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6145-v.my.28.

ACTA N.o 4216



Con fecha 24 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Co., de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"KEEN KUTTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 16.a, 17.a, 22.a, 25.a, 30.a, 32.a, 42.a y 80.a. —Montevideo, Abril 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6133-v.my.28.

ACTA N.o 4219

Con fecha 25 de Abril de 1917, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:

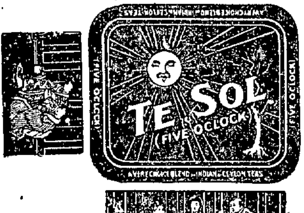
"STRAUCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-6157-v.my.29.

ACTA N.o 4228





FIVE O'CLOCK



Con fecha 30 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Walkers Limited, de Jersey, Islas de la Mancha, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TE SOL" (Five o'clock)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6028-v.my.22.

ACTA N.o 4234



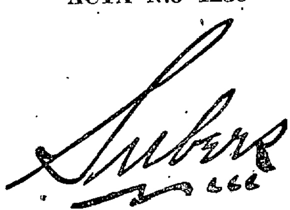
Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Polonio Bentancur, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PORTEÑITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6107-v.my.26.

ACTA N.o 4239



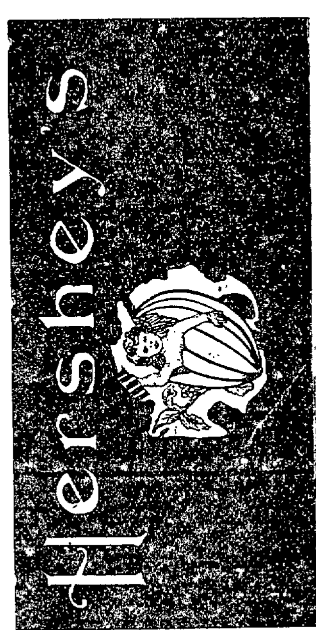
Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Lawrence A. Subers, de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"SUBERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 10.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6112-v.my.26.

ACTA N.o 4217



Con fecha 24 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hershey Chocolate Co., de Hershey, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"HERSHEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, Abril 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6113-v.my.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4247



Con fecha 7 de Mayo de 1917, la Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA Y ENVASE ESPECIAL SELTERS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (renovación).—Montevideo, Mayo 7 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.12-6242-v.jn.1.o.

ACTA N.o 4265



Con fecha 11 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Electric Heating Co., de Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:
"SIMPLEX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 35.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6299-v.jn.4.

ACTA N.o 4240



Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dort Motor Car Company, de Flint, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DORT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6263-v.jn.2.

ACTA N.o 4242



Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Rosenfeld y Co., de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"FAULTLESS SINCE 1881"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. —Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6285-v.jn.4.

ACTA N.o 4270

"FIBREX"

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Wire & Cable Co., de Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"FIBREX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6298-v.jn.4.

ACTA N.o 4271

"SIMPLEX"

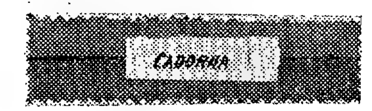
Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Wire & Cable Co., de Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"SIMPLEX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6297-v.jn.4.

ACTA N.o 4272

"SIMCORE"

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Wire & Cable Co., de Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"SIMCORE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6296-v.jn.4.

ACTA N.o 4233



Con fecha 4 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Badi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CADORNA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.12-6230-v.jn.1.o.

ACTA N.o 4238

CABEZA DE PERRO

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"CABEZA DE PERRO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-6111-v.my.26.

ACTA N.o 4227

Con fecha 30 de Abril de 1917, el señor Alfredo T. Bate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EXACT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.4-6061-v.my.23.

ACTA N.o 4213

Mimeograph

Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. B. Dick Co., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"MIMEOGRAPH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.2-5999-v.my.21.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1918, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 14 de Agosto próximo, á las 16 horas, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.
My.15-6291-v.jn.14.

CURSOS DE ADULTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o de la reglamentación para la provisión de los cargos en los cursos de adultos, se llama á los aspirantes para llenar tres vacantes de ayudantías de segunda categoría para varones, que existen en los cursos números 6, 7 y 36, á que presenten sus solicitudes en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 13 á 17, hasta el 22 del corriente. —Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.
My.11-6202-v.my.22.

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

Se hace saber á los interesados que la Dirección General, atento á que no se ha presentado ningún trabajo en los grupos: Historia, Economía Doméstica y Moral, ha resuelto llamar nuevamente á concurso en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 18, hasta el 31 de Julio próximo. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Ab.16-5705-v.my.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que se ha puesto en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cinco milésimos ($ 0.005), autorizada por el Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, por resolución de fecha 1.o de Febrero próximo pasado, acta número 52.

Dichos sellos, idénticos á los que se hallan actualmente en circulación del mismo valor, están impresos en tinta color violeta claro. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — La Secretaría.
My.9-6169-v.my.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala, de estric-

to acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles, de 12 y 30 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 de Mayo venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.30-5978-v.my.28.

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de pintura á efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 34, en el Peñarol, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de 13 á 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 24 del corriente mes, á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — La Dirección.

My.10-6200-v.my.24.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 18

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 97 cueros curtidos, 1.420 botones negros para cartuchera, 32.315 remaches de cobre, 843 hebillas negras con roletas, 842 hebillas negras, varios números.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — El Secretario General.

My.12-6227-v.my.22.

LICITACION PUBLICA N.o 16

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 300 portalámparas, 24 cajas fusibles, 50 rollos cinta, 230 metros cables varios, 80 fusibles, 24 cajas llaves, 24 lámparas portátiles, 200 aros de goma, 50 metros manguera, 100 cristales Klinger, 100 juntas, 24 hojas Klingerith, 5 chapas bronce, 5 ídem goma, 950 lámparas filamento carbónico, 100 ídem metálico.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intedencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 19 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. —El Secretario General.

My.12-6229-v.my.19.

LICITACION PUBLICA N.o 23

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 48.426 kilos arroz, 2.400 kilos azúcar refinada, 76.436 kilos azúcar molida, 15.252 kilos café Río, 70.882 kilos fariña Porto Alegre, 588 kilos garbanzos, 21.894 kilos harina de maíz, 8.862 kilos harina de trigo, 37.050 kilos maíz pisado, 2.400 kilos maíz morocho, 8.310 kilos porotos, 98.986 kilos papas, 13.578 kilos sémola, 45.480 kilos sal gruesa, 2.400 kilos trigo candeal, 181.958 kilos fideos, 3 kilos azafrán, 48 kilos canela molida, 284 kilos especias, 1.044 kilos hongos secos, 450 kilos pescado en conserva, 136 kilos pimienta molida, 78 kilos pasas de uva, 2.520 kilos queso duro, 2.392 kilos queso fresco, 20.226 kilos grasa, 120 kilos sal fina, 376 kilos te para tropa, 120 kilos te para oficiales, 7.368 kilos tocino, 8.264 kilos aceite de olivo, 2.392 kilos dulce membrillo, 2.520 kilos pasta tomates, 3.984 kilos pimentón, 34.408 kilos yerba mate, 1.806 litros vinagre, 72.000 litros kerosene, 340 esterios leña, 606 paquetes mondadientes.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 24 á las 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Mayo 11, de 1917. — El Secretario General.

My.12-6228-v.my.24.

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Lorenzo González Vázquez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 106 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada abuela, doña Lorenza Vega de Vázquez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —La Administración.

Feb.22-4679-v.my.22.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Arrendamiento de arenales en Santa Lucía

De conformidad con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento, en sesión celebrada con fecha 14 de Abril próximo pasado, y lo resuelto hoy por el señor Intendente, llámase á licitación para el arrendamiento de los arenales municipales ubicados en la margen izquierda del río Santa Lucía (segunda sección de este Departamento), situados, uno en Juan Chazo, otro en el Paso del Soldado, Cascada y Molino y el otro en el Rincón.

Las propuestas, en el sellado que corresponda, en sobre cerrado, y de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones que, á disposición de los interesados, se encuentra en la Secretaría de esta Intendencia, podrán presentarse en la misma hasta el día 28 del corriente mes, á las diez horas y treinta minutos, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, debiendo cada proponente consignar en ese acto la suma de cien pesos en carácter de garantía, de conformidad con el artículo 7.o del referido pliego de condiciones.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó de rechazarlas todas si no convienen á sus intereses. — Canelones, Mayo 8 de 1917. — P. Escudero, Secretario Interino.

My.14-6258-v.my.28.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Artigas entre 19 de Abril y Eusebio Firiz, Eusebio Píriz entre 18 de Julio y Rivera, Yi entre 18 de Julio y Rivera, Maciel entre 18 de Julio y Rivera y 18 de Julio entre 19 de Abril y Lavalleja, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 19 de Mayo, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Abril 16 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente.—Alfredo Marfetán, Secretario.

My.4-6077-v.my.18.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo resuelto por la Intendencia Municipal, se emplaza á los señores Luis Bares Catta, Luis Menafra, Bartolomé Sacarelo, Simón B. Amighetti, Luis Fachini y sucesión de Antonio Lasarga para que dentro del término de quince días, contados desde el de la fecha del presente aviso, comparezcan ante la Intendencia Municipal á prestar su conformidad en las cuentas que adeudan por concepto de la construcción de cunetas al frente de sus respectivas propiedades, ubicadas en la calle Oriente, de esta ciudad, de acuerdo con lo que establece la ley de 29 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento, en caso contrario, de procederse por la vía judicial.—Paysandú, Mayo 5 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesch, Secretario.

My.8-6135-v.my.22.

INTENDENCIA M. DE ROCHA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción del cementerio del pueblo 18 de Julio.

Las obras se ejecutarán de acuerdo con le pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica Municipal el 28 de Abril de 1917, que está á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia y en la oficina de la Comisión Auxiliar de 18 de Julio.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado con el membrete: "Propuestas para el cementerio de 18 de Julio", en el sellado correspondiente, hasta el día 20 de Mayo de 1917, á las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Abril 30 de 1917.— Ambrosio B. Torres, Intendente. — Máximo G. Molina, Secretario.

My.5-6103-v.my.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON DIVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad árabe, nacido en Siria, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ANGELA ROSA CAMPAGNE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2066-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTURIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Cerrito número 171, y doña ROSA NICOLIELLO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerrito número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2048-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARLES BLACKWALL EVANS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Cambridgeshire, domiciliado en la calle Cerrito número 368, y doña AMY MARY BUDD WOODMAN, de 56 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2047-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO ANDREANI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad italiano, nacido en Massa-Carrara, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 487, y doña TERESA WIDMER, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 487.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2037-v.my.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BLANCO ACEVEDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 767, y doña ROSINA PEREZ BUTLER, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1317.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2081-v.my.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARGULO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Daymán número 1220, y doña ROSINA CAMAROSANA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Daymán número 1220.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
2082-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BERTELLI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 960, y doña GABINA BULA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso, número 1067.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
2044-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JOSE ARRIAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pamplona, domiciliado en la calle San José número 935, y doña ADALGISA CLARICES MARIA PRATI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Reggio Emilia, domiciliada en la calle San José número 935.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
2043-v.my.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO BATISTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Paraguay número 1129, y doña MARIA NIEVES ARAÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1129.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2055-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR SANCHEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 118, y doña OTILIA MARIA SALA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1068.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2054-v.my.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL AUGUSTO MASLE, de 48 años de edad, de estado viudo de María Adela Julia Benzeville, de profesión ingeniero, de nacionalidad francés, nacido en Youg le Moutier, domiciliado en la calle Uruguay número 1085, y doña MARIA MANUELA SUAREZ ABELLA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1085.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2049-v.my.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 17. á petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOLI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 1021, y doña JULIA MOLFESSE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1628.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2050-v.my.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA WERN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1458, y doña ENRIQUETA PEARCE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1142.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2060-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORENCIO MONTECORAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la 16.a sección (Maroñas), y doña FLORENTINA MINETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reducto número 2146.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento *para el matrimonio proyectado*, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2059-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ROA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2057, y doña ANA CABALLERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2057.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2045-v.my.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARRARA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 24 de Junio de 1897, domiciliado en Peñarol, y doña FRANCISCA DEMARIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el 20 de Abril de 1896, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2067-v.my.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917 á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE TRINIDAD, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión capataz rural, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 323, y doña TELESFORA PERDOMO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 323.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2068-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2073 (15.a sección), y doña BENITA PRELIASCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Joanicó número 15 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2069-v.my.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIGGANO, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Basselalda (Italia), domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANGELA FORTUNATA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2070-v.my.22.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO PIOVANO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de

nacionalidad italiano, nacido en Alessandria (Italia), domiciliado en el Manga, y doña ISABEL PASTORINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2071-v.my.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Valles número 794, y doña ANGELA MARGARITA CASAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 523, casi esquina Industria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2040-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DEVINCENZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 48 (Unión), y doña AURELIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 64 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2039-v.my.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SEGUNDO MORI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 2131, y doña FRANCISCA ANGELICA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial de Estado Civil.
2056-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 2040, y doña MARIA VECINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2182.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial de Estado Civil.
2057-v.my.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lage, domiciliado en la calle España número 129, y doña MARIA CONSUELO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien, por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2084-v.my.23.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FRANCINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Argentina número 377, y doña MARIA LORENZA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle España número 363.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2038-v.my.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ZAPATER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 34, y doña DOLORES FEU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2072-v.my.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MESURA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Malpica (Coruña), domiciliado en la calle Aldea número 120, y doña CARMEN GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Malpica (Coruña), domiciliada en la calle Aldea número 120.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2083-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIGUILLEM TORRENS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1775, y doña FERMINA CARMEN VIERA, de 40 años de edad, de estado viuda de José Piguillens, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1775.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2062-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO BALLESTEROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones (La Paz), domiciliado en la calle 18 de Julio número 2006, y doña MARIA ELENA CASATI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1512.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2061-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BARREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Pedro de Tenorio (Pontevedra), domiciliado en la calle Municipio número 1301, y doña CARMEN AVELENDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2046-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARABOTTO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1623 (1.a sección), y doña ANA MARIA GAMINARA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1746.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo **denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado** en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2041-v.my.19.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO REGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección, domiciliado en la sección, y doña MARIA ELENA LESCOULIE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla (Montevideo), domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2078-v.my.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELO SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2286, y doña MANUELA MUIÑOS FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bertua, domiciliada en la calle Obligado número 63.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2675-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUARINO ITALO RIBUTTINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dacá número 2007, y doña ROSA TEODOLINDA PAGLIARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1226.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley: — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2074-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO EUSTAQUIO PAULOS, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 573, y doña JUANA HERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga número 573.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2073-v.my.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PARISI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Legalidad número 27, y doña CARMEN RUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilica, domiciliada en la calle Trabajo número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2065-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ROMULO PASTORINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 102 (Unión), y doña MARIA LUISA PANIZZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2064-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BAYLEY MUÑOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1337 bis, y doña UBERTA SOFIA LONGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2063-v.my.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICTOR VOLUNTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1862, y doña MARIA JOAQUINA COTAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2077-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2272, y doña MARIA CRIZOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 1677.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2076-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BUGLIOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2311, y doña MERCEDES PETRONA FREIRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2067.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2058-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LUIS ANGEL AICARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1908, y doña VICENTA DAMIANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2412.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2051-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BALERIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 19 de Marzo de 1888, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1667, y doña MARIA CARMEN LOJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 1.o de Junio de 1894, domiciliada en la calle La Paz número 1971.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2052-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO NIETO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1893, y doña ROGELIA MEDINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lima número 1893.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2053-v.my.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Folle sin número, y doña LORENZA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Folle.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2079-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NAVARRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña SARA AQUINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2080-v.my.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ESTEBAN NAZUR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad árabe, nacido en Siria, domiciliado en la calle Laguna Merín número 127, y doña LATIFA SALOMON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad árabe, nacida en Siria, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2042-v.my.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pissano ó Pisano, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-6304-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tobías Pagani, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 28 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-6310-v.my.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Juan J. Risso, para la junta que deberá tener lugar el día 31 del corriente mes y año, á las diez y seis horas, en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.14-6280-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Silvio Pizarro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.11-6211-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Trevellini ó Trevelini, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.10-6181-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-6173-v.my.19.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Federico Panebianco para la junta que deberá tener lugar el día veintitrés del corriente mes y año, á las diez y seis horas, en la sala del Juzgado, calle Rincón número 472; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-6125-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Nazeazeno Cardoso Brum, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-6158-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión Alejandro Rodríguez Sagalla", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Sixto Julio, Gervasia María, Román, Félix y Justino Rodríguez Sagalla, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La partida de nacimiento de Sixto Rodríguez Sagalla, por cuanto en donde aparece la letra R debe decir Rodríguez. 2.o La de nacimiento de Julio Rodríguez Sagalla, por figurar una R en vez de Rodríguez. 3.o La de nacimiento de Gervasia María Rodríguez Sagalla, por figurar la letra R en lugar de Rodríguez. 4.o La de nacimiento de Román Rodríguez Sagalla, por aparecer una R en vez de Rodríguez. 5.o La de Félix Rodríguez Sagalla, por faltar el segundo apellido, Sagalla, debiendo, por lo tanto, decir Sagalla. 6.o Que en las partidas relacionadas, como en la de matrimonio de Alejandro Rodríguez Sagalla, y donde aparezca la letra R como abreviatura, debe decir Rodríguez, por corresponder á ese apellido. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.4-6066-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Cabo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.2-6005-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Canals y Llovet de Barnils, Dionisio ó Sebastián Dionisio José Canals y Llovet y Dolores Canals Llovet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.27-5933-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio ó Paulino Antonio Cichero ó Chiquero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-6318-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Bernardo, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Bazboler, debe decir Beigbeder, y el nombre y apellido de la madre, Gracian Echarz, en vez de Graciana Echats, que es el verdadero. 2.o En la partida de nacimiento de María, donde dice, refiriéndose al padre, Barbere, debe decir Beigbeder, por ser este el verdadero; y 3.o En la partida de nacimiento de Margarita, donde dice, refiriéndose al padre, Beigeder, debe decir Beigbeder, y donde dice, refiriéndose á la madre, Echart, debe decir Echats. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-6039-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Paullier, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-6238-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bertoni, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-6237-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa ó Rosa Emilia Pereira Pinto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.11-6225-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Hamilton, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.11-6205-v.my.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Félix Crosa, solicitando la venta de bienes proindivisos", se cita, llama y emplaza, especialmente por el término de noventa días, á los herederos é interesados: Narciso Ansel de Crosa, Narcisa Crosa y su esposo Francisco Casas, sucesión Octavio Crosa, Gila Crosa y su esposo Gerónimo Aycaguer, Modesta Crosa y su esposo Ramón Medeiros, sucesión Diego Crosa, Ulpiana Crosa y su esposo Justo Correa, Atanasia Crosa y su esposo Domingo Tapia, Elisa Crosa y su esposo Santiago Crosa, Manuela Crosa y su esposo Pedro Ayestarán y Eleuteria Crosa de Crosa, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta la venta y liquidación correspondiente. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.2-6019-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-5686-v.jl.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente 11 años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-5877-v.my.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Salvador Sánchez Monzon y doña María Dolores Sánchez de Barbero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.16-6305-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Doctor Rómulo H. Silva contra los que se consideren con derechos á unas sobras de campo de ochenta y nueve hectáreas, tres mil novecientos tres centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, existentes dentro de una mayor fracción, situada en Flores, 2.a sección judicial, prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos sobre las expresadas sobras de campo, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores, y comprendidas dentro de los siguientes límites, que abarcan mucha mayor extensión: por el Norte, con la sucesión Pedrueza; por el Sur, con don Martín Menditeguy, Justo Ríos y Etcheingoimberry y Fajaldi; por el Este, con el arroyo de Porongos, y por el Oeste, con Juan Antonio Corbacho, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-5809-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Morgade ó Manuel Morgadas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-6287-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rey, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-6286-v.my.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eliseo Ambrozino Antúnez Maciel", se cita, llama y emplaza á doña María Antúnez Jacintho Pereira, á doña Belmira Antúnez López y á doña Estefanía Antúnez de Fransa, y á todos los herederos del causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-6243-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferulano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-6154-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ríos ó Teodoro Ríos Pérez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-6153-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Delgrosso ó Camilo Del Grosso ó Juan Del Grosso ó Juan Linares Del Grosso ó Camilo Juan Del Grosso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-6152-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etcheverry, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-6156-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Olondriz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-6155-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Augusta Minna Kollmann de Gründell, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á los hermanos de la causante don Augusto Kollmann y don Conrado Kollmann y á la sobrina Augusta, hija de su hermana Rosina, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.10-6197-v.jn.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Solé contra Marcos Leonardi y la sucesión de Lorenzo Amen, sus sucesores ó causahabientes y todos los que se consideren con derechos á la manzana 23, tinta negra, 47, roja, del pueblo Victoria de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Marcos Leonardi y á la sucesión de Lorenzo Amen, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que se consideren con derechos á la manzana 23, tinta negra, 47, tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: Al Norte, la calle Daymán; al Este, la calle La Paz; al Sud, la calle Arapey, y al Oeste, la calle Treinta y Tres para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando igualmente citados para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-6013-v.jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Echevarría contra Nicomedes Berrueta y los que se consideren con derecho á una fracción de campo ubicada en Penitente, primera sección del Departamento de Minas, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Nicomedes Berrueta, sus sucesores ó causahabientes, y á todos los que se consideren con derecho á una fracción de campo, compuesta de 87 hectáreas 9.142 centiáreas, comprendidas dentro de una mayor extensión, y situada en el paraje denominado Penitente, primera sección del Departamento de Minas, á fin de que comparezcan á estar á derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.26-5912-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hase saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-5849-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Banfi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á doña Felicia Banfi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.21-5808-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cándido Vázquez y Manuel Gallego contra Abraham Brisco, reivindicación", se cita, llama y emplaza á don Abraham Brisco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-5750-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hase saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-5740-v.my.19.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Héctor Melián el registro de una mina de talco, que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, entre los siguientes límites (campo de don Avelino Casas): Norte, con Luis Casas y Ceferino Torné; por el Sur y Este, con Alejandrino Casas, y por el Oeste, con Miguel Escarano. La mina lleva el nombre de "Julio César". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. —Domingo E. González, Actuario.
My.7-6128-v.my.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.7-4957-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de Fray Marcos, Departamento de Florida, don Carmelo Robayna, ha solicitado la homologación del concordato preventivo extrajudicial que á continuación se trascribe: "Don Carmelo Robayna, por una parte, y por la otra la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél respecto de dichos acreedores: Primero: Los acreedores representados por dicha Liga conceden á don Carmelo Robayna una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, bajo la condición de que el señor Carmelo Robayna abonará el cincuenta por ciento restante en la siguiente forma: un tercio al mes, otro tercio á los nueve y el otro tercio, ó sea el saldo, á los diez y ocho meses de la fecha. Segundo: En garantía del pago de las obligaciones que por este convenio contrae el señor Carmelo Robayna otorgará hipoteca á favor de la Liga de Defensa Comercial sobre el inmueble de su propiedad sito en Fray Marcos, Departamento de Florida, para responder, en su caso, con su importe, á los acreedores á que este convenio se refiere. Tercero: Se acuerda al deudor un plazo de treinta días para que otorgue la respectiva hipoteca, y si no lo hiciese, la Liga de Defensa Comercial podrá dar por rescindido este convenio, el que lleva implícita esta condición resolutoria. Cuarto: El pago de las cuotas correspondientes á los acreedores que representa la Liga será hecho en la sede de esta institución, y en caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio se establece esta ciudad como domicilio convencional. Quinto: La falta de cumplimiento á lo pactado dejará sin efecto, "ipso facto", el presente convenio en cuanto á la quita y plazos concedidos en el mismo. Igual condición resolutoria es pactada para el caso de que el señor Carmelo Robayna cierre su casa de comercio sin consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. En el caso previsto, y á los efectos de la ejecución, se declara que los créditos denunciados en este convenio por las firmas que los suscriben son líquidos y exigibles en esta ciudad. Sexto: Aunque en uso de la facultad concedida por la clásula octava, el deudor obtuviera la firma de la totalidad de sus acreedores, se obliga á presentar á homologación judicial el presente convenio dentro del término de veinte días, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación. Septimo: En el caso del artículo precedente, la falta de homologación judicial, no impedirá que el deudor cumpla lo convenido en los términos y forma estipulada, y los acreedores podrán exigir ese cumplimiento. Octavo: El señor Carmelo Robayna queda facultado para obtener la adhesión á este convenio de los demás acreedores; ya sea por acto espontáneo ó por imperio de la ley, en virtud de homologación judicial, en cuyo caso se hace extensivo á éstos lo pactado á favor de los representados por la Liga: pero la cobranza de los dividendos ó cuotas será de cuenta exclusiva de dichos acreedores, pues la Liga no toma por ese hecho el carácter de representante de los mismos para los actos ó gestiones á que se consideren asistidos con motivo de este arreglo. Es entendido que la Liga de Defensa Comercial se obliga á no levantar los gravámenes hipotecarios mientras no sean pagados conforme á lo pactado por todos los acreedores firmantes de este arreglo, lo que deberá justificar para ese efecto el deudor, y que, además, se obliga á ejecutar la hipoteca á pedido de cualquiera de los acreedores que no fueren pagados en los plazos estipulados. Noveno: Si este convenio no se cumpliera por el deudor, y, entretanto, hiciera otro ó se presentara judicialmente solicitando la homologación sobre otras bases que las estipuladas, sin perjuicio de las acciones que tienen los acreedores para oponerse, se declara que la quita y plazos acordados quedan sin efecto, entrando á figurar en el nuevo arreglo, si se homologara, por la totalidad de los créditos correspondientes, de modo que la cuota á pagar, en virtud del nuevo arreglo, en su caso, se fijará en proporción de la deuda originaria, y no sobre el líquido que resulte después de la rebaja dada por el presente. Se da al

señor Carmelo Robayna un término de quince días para recabar la conformidad de otros acreedores, conforme á la cláusula octava. Dentro de ese plazo podrá el señor Carmelo Robayna notificar á la Liga desistimiento de este convenio, únicamente por la falta de adhesión de todos ó la mayoría de sus acreedores; pero en el caso de desistimiento expreso, como en el de que no hiciera dicha notificación, los acreedores que lo suscriben podrán usar de la facultad que se les acuerda por el artículo quinto, conforme, en todo, á lo que en dicho artículo se establece. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo, en representación de los acreedores que á continuación se nombran. — Carlos F. Alvariza y Arcos, pesos 137.60. — Pesquera y Cía., $ 428.48. — Farell Hnos. y Cía., $ 391.00. — Mateo Brunet y Cía., $ 327.21. — Francisco B. Helguera, $ 385.17. — Francisco B. Helguera, (intereses 10 o|o), $ 9.20. — Fazzioni y Cía., $ 100.66. — J. G. García é hijos, $ 183.50. Español y Llobet, $ 19.19. — Garcé, Rodríguez y García, $ 108.83. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 31.00. — Starico y Cía., pesos 24.65. — Pedro Gil y Cía., $ 75.50. — Lorenzo Zabaleta, $ 25.50. — Alberto Cirio y Cía, (dejando á salvo los derechos á que se considere asistido contra la garantía $ 301.18, $ 2.545.58). — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos diez y seis. — Por la Liga de Defensa Comercial, H. Trabucati, Presidente. — Numa Pesquera, Secretario. — Carmelo Robayna. — L. Jude y Cía., — José Schiavo. — Salvo, Campomar y Cía., $ 460.00. — Pedro Laz. —Staudt y Cía.". — Y á los efectos del artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.16-6309-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al doctor Bernardo García, para que dentro del término de noventa días comparezca á las oficinas del Juzgado, calle Misiones número 1378, á practicar el reconocimiento de dos documentos presentados por doña Bernabela C. de Muñoz, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. —Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.15-6284-v.jn.14.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza don Basilio Mauri para la reunión que tendrá lugar el día once del entrante Junio á las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene que los documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 1.o de Junio podrán presentarse en dicha oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.10-6182-v.my.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Píngaro, se ha presentado solicitando la homologación del concordato que á continuación se transcribe: "Los abajo firmados, convocados como acreedores de don Juan Píngaro, establecido con librería en la Avenida 18 de Julio número 1214, han convenido lo siguiente: Primero: Hacerle una quita de un cincuenta por ciento de sus respectivos créditos. El cincuenta por ciento restante el deudor se compromete á pagarlo en cinco cuotas de veinte por ciento cada una: la primera cuota será abonada al suscribirse el presente convenio, la segunda á los seis meses, la tercera á los doce meses, la cuarta á los diez y ocho y la quinta y última á los veinticuatro meses. Segundo: Es entendido que la primera cuota la abonará el deudor una vez que haya obtenido la mayoría de las firmas de los acreedores que determina la ley. Tercero: Si el deudor no consigue tener las firmas necesarias para el presente arreglo, éste no tendrá efecto ni valor alguno. Cuarto: Se hace constar que se acepta la propuesta siempre que el deudor obtenga las firmas necesarias dentro de los quince días de la fecha del presente compromiso. — En Montevideo, á 30 de Noviembre de 1916. — Juan Píngaro. — Por la Librería Vázquez Cores: Francisco M. Montes, $ 85.19. — Francisco Oliveras, $ 37.00. — P. p. de Rius y Cía.: I. Cruces, $ 26.75. — F. Ibarra, $ 34.50. — Lagomarsino Hnos., $ 203.67. — Brignole y Cía., pesos 154.00. — Antonio Spera, $ 123.40. — Bertrán y Castro, $ 97.15. — Banco Popular del Uruguay: Esteban Elena, Gerente. — David Ressia, $ 145.00. — César Monichón, $ 55.00. — Vicente Sánchez, $ 64.00. — Ricardo Scanavino, $ 500.00. — Froilana L. de Gatti, $ 272.24. — Domingo Rinaldi, pesos 345.42. Pablo C. Pedetti, $ 55.00 — Repetto y Graffigna, $ 86.00. Meidana y Suárez, pesos 52.70. — Antonio D'Antuoni, $ 173.40. —A. Monteverde y Cía., $ 83.89. — Pablo Muller, $ 40.10. — Manuel Martins, $ 35.22.— José Lozada, $ 32.70. — Cesionario del Círculo Napolitano, $ 140.00: Domingo Rinaldi.—Cesionario por el Banco Italiano, por $ 75.00: Domingo Rinaldi. — Miguel Gardella y Cía., $ 397.09. — J. M. Serrano, $ 25.40. —Cesionario de Soury y Cía., por $ 495.03: José Pazos. — Manuel Fonseca, $ 37.59. — Comini Hnos., $ 94.70. — Como cesionario del Banco de la República, $ 320.00: Domingo Rinaldi". A los efectos de lo determinado en el artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.9-6168-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Julia Picquette para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio A. Audouze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.14-6259-v.jn.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eulogio Peyrot, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.7-6123-v.my.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Margarita Alonso Malnero de Donati; y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-6094-v.jn.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Estalote, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 28 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.2-5991-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Pablo Milán (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio iniciado por don Baudilio Ballart solicitando posesión judicial de un bien que le ha comprado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-5896-v.my.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Luis Brurón Touret para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Franz Moning, así como para la audiencia del día 10 de Agosto del corriente año, á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.18-5770-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Carmen González para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-5895-v.my.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Paz Villavicencio para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Roque Eduardo Cataldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.18-5780-v.my.19.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ethel O. Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.17-4061-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Juana Balzarini, á Angel, Juan Amadeo, Marcelo, María y Olimpia Fraguglia, en representación de Rosa Balzarini de Fraguglia, y á Juan Pelegrino, Elio y María Trinidad Balzarini, en representación de Pelegrino Balzarini, así como á cualquier otro heredero que se considere con derechos en la sucesión de doña María Queirolo de Balzarini para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5861-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Amadeo de Noeli Chopinet, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Ester Morales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.9-6159-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Greno, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.8-6151-v.my.19.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ignacio Mena, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Bermúdez Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-6126-v.jn.6.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia del 4 del corriente, y á solicitud de doña Ida Buffa, se ha declarado conventida al divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por el Tribunal Civil y Penal de Bolonia (Italia), el

6 de Enero de 1905, entre ella y su esposo Arístides Possati. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-5948-v.my.28.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María Virginia Giorgi, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Fernando Maraninchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.17-5738-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Celeste Martinelli, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.9-6164-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Timoteo Fagúndez, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 25 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.3-6030-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 3 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.24-5859-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Clodomiro Rodríguez Vasconcellos, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 17 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.24-5860-v.my.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Martín Oronoz y Compañía, habiéndose nombrado síndico á don Silvano Pedro Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimar á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 24 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4-5551-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DEL Dpto. DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber que, de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado abierta la sucesión de don Anselmo Riani, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Abril 28 de 1917. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

My.11-6214-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Nicolás Bonifacino, se ha presentado don Félix Bonifacino exponiendo: Que en las partidas de estado civil que presenta, y serán mencionadas más adelante, se han padecido errores que deben ser subsanados, por lo que pide se ordene las respectivas rectificaciones. Esas partidas son: A) Partida de defunción del causante Nicolás Bonifacino, que aparece con el nombre de Nicolás Bonifacini: Debe establecerse que su nombre y apellido es Nicolás Bonifacino, hijo legítimo de Bartolomé Bonifacino y Paulina Milmidona. B) En la partida de defunción de Paulina Milmidona debe consignarse que su nombre y apellido es Paulina Milmidona, y su esposo Bartolomé Bonifacino. C) La partida de matrimonio de los padres del causante, que aparecen con el nombre de Bartolo Bonifacio y Paulina Mermedomia, debe establecerse que el nombre y apellido de los contrayentes es Bartolomé Bonifacino y Paulina Milmidona, y los padres del primero, Félix Bonifacino y Angela Giraldo, y no Félix Bonifacio y Angela Bonifacio. D) La partida de nacimiento de Félix Bonifacino, por error aparece con el nombre de José en vez de Félix; los padres con el nombre de Bartolo Bonifacio y Paulina Valmidona, y sus abuelos paternos, Félix Bonifacio y Angela Giraldo en vez de decir de Bortolomé Bonifacino y Paulina Milmidona, y Félix Bonifacino y Angela Giraldo, respectivamente. E) Partida de óbito de Bartolomé Bonifacino, debe establecerse en ella Bartolomé Bonifacino; su esposa Paulina Milmidona, y no Paulina Viglioni, y sus padres Félix Bonifacino y Angela Giraldo, en vez de Félix Bonifacino y Magdalena Cigliutti. F) Partida de nacimiento de Nicolás Bonifacino, debe establecerse que sus padres son Bartolomé Bonifacino y Paulina Milmidona, y no Bartolo Bonifacio y Paulina Valmidone, y sus abuelos paternos Félix Bonifacino y Angela Giraldo, en vez de Félix Bonifacio y Angela Bonifacini. G) Partida de defunción de Nicolás Bonifacino, debe establecerse Nicolás Bonifacino, y que era hijo de Bartolomé Bonifacino y Paulina Milmidona, y no de Bartolo Bonifacini y Paulina, se ignora el apellido. — Canelones, Abril 27 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.14-6256-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Noguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 10 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.14-6255-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Abreu de González, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 4 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.14-6254-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Vera de Fernández, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.14-6253-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bonifacino, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.14-6252-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ferrer, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.14-6251-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Giménez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.11-6222-v.my.23.

Segunda copia de títulos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos que hubiere lugar, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Rufino Montenegro exponiendo lo siguiente: Que al procederse á la partición de los bienes quedados al fallecimiento de mis señores padres, entregué á mi ex apoderado, don Natalio López Ramos, un título de mi propiedad, ó sea la escritura que el 27 de Febrero de 1913 autorizó á mi favor el escribano don Avelino José Martorell, y por la cual había adquirido en almoneda verificada por el señor Juez de Paz de la villa de San Ramón la vigésima parte que por herencia de mis señores padres, don Rufino Montenegro y doña Carmen Bayarres, correspondía á mi hermano incapaz Cirilo Julián Montenegro en los siguientes bienes: En un terreno ubicado en la manzana 33 de la villa de San Ramón, compuesto de 25 metros 90 centímetros de frente al Oeste sobre la calle San José, por 50 de fondo al Este sobre la calle 6 de Junio. En dos huertos situados á inmediaciones de la misma villa, compuestos, en conjunto, de ocho hectáreas 798 metros, lindante: al Sud, con la calle Canelones, y al Norte, con el arroyo Vejigas. El otro terreno y sus mejoras, situado en la misma villa, en la manzana número 20, compuesto de 9.200 metros, lindando: al Norte, con la calle Sarandí: al Sud, con la del Baño y doña Guillermina Alvariza; al Oeste, con la calle Misiones, y al Este, con la de Ceibal. El título correspondiente á esos derechos se me ha extraviado, pues si bien mi ex apoderado asegura que me lo devolvió, lo cierto es que no se halla en mi poder, y han sido infructuosas cuantas diligencias he hecho para obtenerlo, por lo que me veo en la imprescindible necesidad de solicitar segunda copia del mismo. — Canelones, Abril 27 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.8-6144-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos de los artículos 1045 y 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pascaretta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días; á la vez se cita, llama y emplaza especialmente á la heredera ausente Luisa Pascaretta Maccellaro, para que se presente personalmente ó representada en forma legal dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelones, Abril 2? de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3.6043-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 2 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.16-6315-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Muñoz de Amor, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.16-6314-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Toral, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.16-6313-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Antúnez Borba, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.16-6312-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, se hace saber que por el apoderado de la sucesión de don Juan Silveira dos Santos, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De matrimonio del causante con doña Florencia María González, por aparecer el apellido de aquél y del padre Silvera de Santos, cuando es Silveira dos Santos. De nacimiento de Isolina Eulimpia Silveira dos Santos, el padre y abuelo paterno figuran con el apellido Silvera Canhada en vez de Silveira dos Santos, y en la misma partida la madre de la inscripta aparece con el apellido González, cuando su verdadero apellido es González. Partida de matrimonio de Florentino Leocadio Silveira con Joaquina Carolina González y defunción de aquél, el padre de éste aparece con el apellido Silveira Canhada, cuando es y debe decir Silveira dos Santos, y el contrayente con el apellido Silvera, cuando el suyo es Silveira. En las mismas partidas se omitió el segundo nombre de la madre, que es María, pues debe decir Florencia María González. En las partidas de nacimiento de Elma Temoclea, Ebelida y Osmar Silveira se hace figurar el apellido del padre y abuelo con el nombre de Silvera, cuando sus verdaderos son Silveira y Silveira dos Santos, respectivamente. En las mismas partidas se ha omitido el segundo nombre de la abuela materna, que se llama Florencia María González, en vez de Florencia González. En las partidas de Aquilino Valmor, Elsa, Orosil, Noradino y Octasil Silveira, se incurrió en el error de escribir el apellido del padre y del abuelo de dichas personas, Silvera y Silvera Cañada, respectivamente, cuando sus verdaderos apellidos eran Silveira y Silveira dos Santos. En las mismas partidas se omitió establecer el segundo nombre de la abuela materna, que como ya se ha manifestado se llama Florencia María González. Y para que se publique por término de quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", citando, á la vez, á los que tengan interés se presenten á deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Abril 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.16-6316-v.jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el juicio de quiebra de Agustín Uteda, incidente sobre fijación de pagos, se hace saber que el fallido Agustín Uteda ha cesado en el pago de sus obligaciones mercantiles el día 24 de Octubre de 1915. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en la prensa local, por el término de diez días, expido el presente, haciendo saber á la vez que el informe de la sindicatura y la resolución que ordena esta publicación están á disposición de los acreedores y del fallido en la oficina, por el término legal. — Melo, Mayo 8 de 1917.—Juan F. Furno, Escribano.

My.14-6269-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el juicio de quiebra de la firma Vega Martínez Hermanos, de Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, se convoca á junta de acreedores, con exclusión de los exceptuados por la ley, para el día 29 del corriente mes, á las 13 horas y 30, y en la sala de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, á fin de tratar sobre lo establecido en el artículo 1648 del Código de Comercio, previniéndose que la junta tendrá lugar con los que concurran, y que á las resoluciones que adopte la mayoría se tendrán por adheridos los que no comparezcan. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-6215-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Ernesto Felippone, se hace saber que don Ulises Collazo se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don José Martín Duarte con doña Vicenta Segade, por aparecer dichos esposos con los apellidos Martínez, Martínes Duarte y Segades, cuando el verdadero es el que se deja consignado en primer término. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente, citando á la vez á todos los que tengan interés en oponerse se presenten á deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Melo, Septiembre 4 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-6213-v.my.25.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente de quiebra de don Miguel López Gayol, comerciante de esta plaza, se convoca á junta á todos los acreedores, con excepción de los exceptuados, para la audiencia del día 28 de este mes, á las 13 horas y 30, en la sala de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, con el fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1648 del Código Comercial, previniéndose que la junta se constituirá con los acreedores que concurran, y que respecto de los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que adopte la mayoría de los asistentes, citándose para la misma junta al fallido señor López Gayol. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en la prensa local, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.8-6148-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Balbino Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 26 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.2-5995-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sanez de Rabechi, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.24-5868-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Alfredo Tugginer y María Catalina Henzi para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-6306-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Verónica Beltrame de Banchero, citándose á todos los interesados para que comparezcan en el término de treinta días á deducir sus derechos. — Colonia, Mayo 5 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

My.16-6319-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Aristegui, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6274-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges Francisco Viega y Segunda Orosco, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6275-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Inocencio Salvini y doña Angela María Baldana, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza á los herederos ausentes doña Juana y doña Catalina Salvini por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6278-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Fernández de Fernández, citándose á todos los interesados á que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Mayo 2 de 1917.— Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6276-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Virginia Bilat de Zerpa, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.11-6212-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana María Schmid de Schaffner, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6020-v.jn.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Enrique Erlatz, doña Juana Erlatz de Ihitz y doña Carmen Erlatz de Murru, condóminos con don Donato Carballo en un terreno situado en esta ciudad, compuesto de mil ochocientos setenta y cuatro metros setenta centímetros, que linda: al Norte, con calle Rivadavia; al Sur, calle General Flores; al Este, calle por medio, con la manzana número 10, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 6; ó á los que hubieren adquirido sus derechos, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio promovido por dicho señor Carballo sobre división, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. —Colonia, Abril 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6277-v.jn.13.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veintitrés del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don José Lacoste, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. —

Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6019-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Reisch, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6018-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Scnderegger de Hirsiger, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6017-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Dolores Bieito de Idiante, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.27-5937-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina María López de Blanco, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Abril 16 de 1917.—Raúl Barbot, Actuario.

Ab.27-5936-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Talmón de Bonjour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.18-5769-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro C. Vidart, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes por él dejados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Mayo 10 de 1917.— Bernardo Paz.

My.16-6307-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.

My.3-6021-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Laguna, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 9 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.14-6273-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rosano, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1916. —Isidoro Vidal, Escribano.

My.11-6216-v.jn.11.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia Laguna contra su esposo Liborio Olivera, divorcio", se cita á don Liborio Olivera por el término de treinta días para que comparezca á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Durazno, Marzo 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.11-6218-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Barco de Arguello, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 16 de 1916.

My.11-6217-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel T. Rodríguez y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito que, transcripto en extracto, dice: "En la partida de nacimiento de Angela Trifona Rodríguez faltan los apellidos Rodríguez y Fernández de los abuelos paterno y materno, respectivamente; y el apellido de la abuela paterna aparece Habreut en vez de Abreu. En la partida de nacimiento de María Pabla Rodríguez el abuelo aparece con sólo el nombre Marcelino en vez de decir Marcial Rodríguez, que era el verdadero. En la partida de nacimiento de Rufina Rodríguez aparece con el doble nombre Manuela Rufina en vez de Rufina solamente; y el padre con el nombre de Alberto en vez de Norberto, faltando, además, los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Marcial Rodríguez y María Abreu, Antonio Manuel Fernández y Rufina Nantes, respectivamente. En la partida de nacimiento de Benita Rodríguez, aparece la bautizada con el nombre de Benito (masculino), en vez de Benita (femenino), y faltan los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Marcial Rodríguez y María Abreu, Antonio Manuel Fernández y Rufina Nantes, respectivamente. En la partida de nacimiento de Carmen Rodríguez aparece la bautizada con el doble nombre de Modesta Carmen en vez de Carmen solamente. Faltan los apellidos Rodríguez y Fernández de los abuelos paterno y materno, y la abuela paterna aparece con el apellido Habeut en vez de Abreu. En la partida de nacimiento de Manuel Rodríguez aparece el interesado con el doble nombre de Norberto Manuel en vez de Manuel solamente. El abuelo paterno tiene el nombre de Marcelino en vez de Marcial, que es el verdadero, y la abuela paterna aparece con el apellido Abrera en vez de Abreu. En el acta de nacimiento de Carmelo Justo Rodríguez el inscripto aparece con el nombre de Justo Carmelo en vez de Carmelo Justo, que es su verdadero nombre, y el nombre del abuelo paterno, Marcelino, en vez de Marcial. En el acta de casamiento de Angela Trifona Rodríguez con Camilo Castaño aparece la casada con el solo nombre de Trifona en vez del de Angela Trifona, y el padre de ésta figura con el nombre de Nolverto en vez Norberto. En el acta de nacimiento de Carmelo Feliciano Castaño, aparece la madre con el solo nombre de Angela en vez de Angela Trifona, y el abuelo materno, Nolverto, en vez de Norberto. En el acta de nacimiento de Norberto Marcelino Castaño aparece el inscripto con el nombre de Marcelo Norberto en vez de Norberto Marcelino, que es el verdadero; la madre con el nombre de Angelita por Angela Trifona, que es el verdadero; el abuelo materno con el nombre de Nolverto por Norberto, y la bisabuela materna con el de Nantez por Nantes. En el acta de nacimiento de Angela Evarista Castaño aparece con el nombre de Angelita Evarista por Angela Evarista; la madre con el nombre de Angelita en vez de Angela, y el abuelo materno con Nolverto en vez de Norberto. Y en el acta de nacimiento de Alejandro Carmelo Castaño aparece el inscripto como hijo de Carmelo Castaño en vez de Camilo Castaño, que es el verdadero; el abuelo materno con el nombre Nolberto por Norberto, y el apellido de la bisabuela materna con Nante por Nantes". Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Octubre 3 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.11-6219-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Antonio Márquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, como apoderado del nombrado Manuel Antonio Márquez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida matrimonial del precitado Manuel Antonio Márquez con Eusebia Miraldo, donde dice Márquez Antonio y Antonio Márquez, debe decir Márquez Manuel Antonio y Manuel Antonio Márquez. 2.o Partida de defunción de Eusebia Miraldo, donde dice Porcal de Márquez Eusebia Esmeralda, Eusebia Esmeralda Porcal de Márquez, de veinticinco años, Pascual Miranda, Antonio Márquez, Antonio, Rogelio, Marcela y Alejandro, debe decir Miraldo de Márquez Eusebia, Eusebia Miraldo de Márquez, de veintiséis años, Pascual Miraldo, Manuel Antonio Márquez, Pascuala Antonia, Angel Rogelio, Marcelina Ramona y Patricio Alejandro. 3.o Partida de nacimiento de Pascuala Antonia Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 4.o Partida de nacimiento de su hijo Angel Rogelio Márquez, donde dice Márquez Rogelio Angel, Antonio Márquez, Cipriano Márquez, debe decir Márquez Angel Rogelio, Manuel Antonio Márquez y Crispín Márquez. 5.o Partida de nacimiento de Marcelina Ramona Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 6.o Partida de nacimiento de Patricio Alejandro Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.21-5819-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Brit, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 13 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

My.8-4798-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rinaldi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1917.

Ab.18-5778-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Monteiro de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5349-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Feliciana Rivero de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.11-6206-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinluague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Arcángel Fuentes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.10-6180-v.jn.9.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos de quiebra de Juan María Pereira, se hace saber al público que habiendo, por auto de fecha treinta de Abril próximo pasado, sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan María Pereira, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por la ley. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado, Ramón Olalquiaga, los justificativos de sus créditos.— Florida, Mayo 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-6137-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.4-6075-v.jn.4.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Aniceto, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande: al Sud, con Domingo Eyheralde, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á los efectos de este emplazamiento, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5883-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Arbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.23-5834-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Alanis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.21-5817-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rita Cotelo de Bonomi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 9 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.18-5768-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.18-5767-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y un hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5838-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber á los acreedores de la quiebra de Felipe P. Sala, que habiéndose presentado por el síndico el estado de créditos verificados, se encuentra depositado en la Actuaría, á su disposición, durante diez días, á fin de que puedan oponerse. — Trinidad, Mayo 5 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.10-6175-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Cousté de Labéque, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.26-5906-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declrada bierta la sucesión de doña Victoria Muniz, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Abril 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.12-6231-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ramona Bustamante y doña Amelia L. Bustamante, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Abril 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.12-6232-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Castor Rodríguez y doña Francisca Pérez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 25 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.12-6233-v.my.22.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.2-5487-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN CARLOS

Embargo

EDICTO — Por mandato del Juez de Paz que suscribe, se hace saber que en despachos librados por el señor Juez Letrado de comercio de primer turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, en los autos de concordato preventivo judicial de don Germán J. Pereyra, incidente por costas, se ha trabado embargo el diez y ocho de Abril pasado en un terreno y finca ubicado en esta villa, en el camino al Paso de Maldonado, cuya área no se conoce con exactitud, pero está comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte, don Joaquín Maisterra; al Sur, sucesión de Manuel Maurente; al Este, sucesores de Advíncula González, y al Oeste, camino al Paso de Maldonado. Este embargo lo trabó el infrascripto para responder á las prestaciones legales que adeuda el nombrado Pereyra en los autos de su concordato. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — San Carlos, Mayo 2 de 1917. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

My.14-6262-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José A. Mattos, acreditando en forma su personería é iniciando los autos "Sucesiones de Juan Bautista Olivero y Asunción Mata, rectificación de partidas", en los cuales solicita la rectificación de las actas siguientes: De la de defunción de la causante Asunción Mata, por haberse establecido en ella que era consorte de Bautista Oliver en vez de Juan Bautista Olivero. De la de defunción del propio Juan Bautista Olivero, por aparecer erróneamente con el apellido Oliver. De la de matrimonio de Salvador Borrado, primer esposo de doña Asunción Mata; así como la de nacimiento de la hija de ambos, llamada Jacinta Antonia, por figurar erróneamente dicho cónyuge con el apellido Barrau. De la de matrimonio de dicho Juan Bautista Olivero con la repetida doña Asunción Mata, en que igualmente por error aparece llamándose Bautista Oliveiro, y de las de nacimiento de Bautista Paulino Olivero y Pedro Pascual Olivero, por haberse asentado que eran hijos de Bautista Oliver, en lugar de Juan Bautista Olivero. — Minas, Abril 25 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.16-6320-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baudilio Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.8-6138-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Exaltación Pimienta de Fernández, citándo-

se á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
My.8-6139-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.28-5956-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardo Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.24-5855-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Amilivia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.21-5815-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Angel Benítez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de dicho causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.16-6308-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ereñu Canales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.2-5992-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Roggeroni, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.30-5968-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Molinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.30-5967-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Visitación Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.24-5858-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.17-5743-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camandulli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.27-5330-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Martín Etchegoyen, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 9 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.14-6261-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 13 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.14-6260-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Hortensia Vancher de Ganguillet, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.8-6140-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Vicente Di Mase, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.8-6141-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Umbelino César Rosado, citándose á emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 4 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.11-6203-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Deolinda Tambasco de Pisciottano y José V. Pisciottano, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Mayo 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.9-6163-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Salvador Gómez contra César Gariazzo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á don César Gariazzo por el término de noventa días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho dentro del término ya mencionado, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 20 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.8-5921-v.jn.27.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "José A. Palacios contra la sucesión de Juan Nemesio Acosta Moreira, rescisión de contrato", por auto de fecha diez y seis de Abril del corriente año se han declarado rebeldes á don Sebastián J. Nadal, á su esposa doña Nemecia Acosta Moreira y á don Florentino Catalino Viera, por sí y por su hijo Luis Florentino. — Rivera, Abril 30 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.
my.4-6076-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Loreto, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.3-6022-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Celima Rodríguez de González, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 24 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.3-6023-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental; doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Pablo Safons y Elvira Humberti de Safons, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.17-5744-v.my.19.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "José Antonio Palacios contra Miguel Mangieri, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Miguel Mangieri por el término de noventa días, á fin de que dentro del mencionado término comparezca á estar á derecho en estos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 17 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5840-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Santiago García y Modesta Cabrera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril ... de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5841-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se cita, y emplaza por el término de noventa días llamando á todos los que se crean con derechos en la presente sucesión, á fin de que comparezcan á deducirlos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-6294-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Román Santos, Sirena Acosta, Casiano María y Ramón Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-6293-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Malo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.14-6247-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Felisbina Concepción da Costa de Pérez, información "ad perpetuam", se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo de pastoreo de que está en posesión doña Felisbina Concepción da Costa de Pérez, ubicada en San Miguel, compuesta de una superficie de diez y nueve hectáreas mil quinientos diez y seis metros tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con propiedad de don Felicio R. de los Santos y Gustavo Uriarte; por el Este y Sur, arroyo del Sauce por medio, con campo de doña Cecilia da Costa de Cardoso, y por el Oeste, con terreno de don Pío Cardoso; á fin de que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado, donde se ventilarán las oposiciones relativas. — Rocha, Mayo 3 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

My.14-6249-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Castelvecchi, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.9-6170-v.jn.8.

Divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se cita, llama y emplaza á don Félix Techera para que, por sí ó por medio de apoderado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 8 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

My.9-6171-v.my.18-jn.9-v.jn.18.jl.9.v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Sosa de Pérez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.2-5993-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, se cita, llama y emplaza á don Fidel Rivero ó quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5974-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza á don Justo Cleto Velasquez para que comparezca á estar á derecho en los autos rotulados "José León Larrañaga contra Justo Cleto Velasques, ejecución de hipoteca", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Abril 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.18-5779-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Baycé Goyeneche, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-5889-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Manuel Correa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-5888-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Larrosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.21-5818-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 27 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

My.12-6239-v.my.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Reverón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6187-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Espina, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6188-v.my.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Miguel Dearce, á fin de que comparezca á estar á derecho, dentro del término de noventa días, en los autos caratulados "Rosa Espino y Miguel Dearce, divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6193-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor dor Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Alvarez de Moreno, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6189-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bolsa, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6190-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Menéndez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6191-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Bernal, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1917. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6192-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Nicolás Asconegui, para que comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de su señor padre don Nicolás Asconegui dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — San José, Marzo 15 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6194-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos aquellos

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo ó Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante don Juan Stengo ó Estengo, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6186-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Orama de de León, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6185-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Julio Touriz, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6183-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Lizaso, á fin de que comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Filomena Juanicotena de Uruzuna dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.28-5963-v.my.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Pedro Alpuy ó á sus herederos para que comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Eugenio Canzani con Juan Pedro Alpuy, ejecución hipotecaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.10-5037-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Galatt de Carcabelos, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 9 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.15-6295-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverry de Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.27-5926-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Señoriña Eleuteria Motta de Gómez Barboza, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Abril 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.24-5854-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Jaureche de Barlaro, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.24-5852-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-4941-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Luisa Caprile y José Caprile, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.7-6115-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ambrosio Reyes, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Mayo 10 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

My.15-6289-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Genara Andrada de Santos, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

My.10-6174-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Arturo Aniceto Malácria, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 28 de 1917.— José Babío, Escribano Público.

My.3-6029-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Carmen, doña María y don Marcelino Ollarzo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

My.2-5994-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.14-5688-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Acosta de Baliero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 30 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.9-6161-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en el expediente sucesorio de doña Estefanía Olmos de Batalla, se hace saber al público que el apoderado de la sucesión don Constancio A. Fleitas, se presentó con un escrito solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, por cuanto en ella aparece con el nombre de Fanía, cuando debe ser Estefanía, porque era su verdadero nombre y el que le correspondía. Por tanto, á los efectos de la ley, se hace esta publicación — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.11-6204-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona B. Márquez de Acosta, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.11-6224-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Amaro Quintana, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1917. —Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.2-5997-v.my.22.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona Valentina Denis, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Ab.27-5939-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Mz.7-4964-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

ISAIAS R. ARTIGAS Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — Hermosa casita moderna, de 4 piezas, cuarto de baño, construída con materiales de primera calidad. — Claraboyas corredizas y tirantería de hierro.

El día 31 de Mayo, en el lugar de su ubicación, á las 15 horas y 30, calle Gaboto entre San Salvador y Gonzalo Ramírez, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Tomás Gagliardi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente Mayo, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero Isaías R. Artigas y Cía., asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, formado por una parte de los solares 2 y 3 de la manzana número 238 de la novísima ciudad, compuesto de una superficie de 115 metros 85 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros de frente al Este á la calle Gaboto, por 16 metros 55 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 4; por el Norte con más terreno de la misma manzana, y por el Sur con los solares 2 y 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad á venderse reconoce un gravamen originario de $ 3.200.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio, gravamen que estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo de 1917, á la suma de $ 2.975.03.

My.15-6281-v.my.31.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Yerba mate especial, marca R. M., 115 barricas; 10 1|4 y 9 8|12, con un total de 8.788 kilos netos. —Tasación 1.20 los 10 kilos. 2|3 0.80 en depósito. En el depósito de Aduana número 11.

El lunes 28 de Mayo, á las 14, daré principio á la venta con arreglo al siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos seguidos por Esteban Tolosa con Rogelio Márquez y Horacio de Dovitis, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 28 del corriente, á las 14 horas, y por el martillero Adolfo Armellino, se va á proceder á la venta en remate público y en el depósito de Aduana número 11, de ciento quince, diez cuartas y nueve octavas barricas de yerba marca R. M.. con un peso aproximado de 8.788 kilos netos, la que ha sido tasada á razón de $ 1.20 los diez kilos, neto, sin despachar, ó sea en total la suma de un mil cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centésimos. Se previene. 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 12 de 1817.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Todo comprador dará en garantía de su compra el 20 o|o. Más datos, al rematador, calle Misiones de 10 á 12.

My.14-6279-v.my.28.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Y al mejor postor, de la bien situada propiedad central. — Buena oportunidad. — Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio F. Freire contra Eduardo Acquarone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en la manzana número 168, de esta ciudad, encerrando doscientos tres metros cuadrados, que se deslindan así: siete metros setenta centímetros al Este á la calle Florida, donde tiene señalada su puerta con el número 1135, antes 231, entre las calles Maldonado y Miní; en la línea del Sud tiene 26 metros 30 centímetros, lindando con doña Remigia Sienra de Herran, veintiséis metros cuarenta centímetros en la línea del Norte, lindando con don Santiago Abadie, y siete metros setenta centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con doña María L. C. de Senetto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Acto continuo, venderé cantidad de chapas de zinc de varias medidas, madera averiada, hierro y otros. Todos estos materiales se encuentran desprendidos del edificio á venderse.

Por datos y programas, al rematador, Justicia 2068.

My.14-6248-v.my.28.

CESAR E. PEREZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 28 del entrante mes de Mayo, á las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes bienes: un rancho de pared de tierra y techo de hierro galvanizado, conteniendo éste treinta chapas de zinc; otro rancho de pared de barro y techo de paja, de ocho metros próximamente de largo, por cuatro de ancho, con un tabique de madera, faltándole las puertas, y otro rancho más, de barro también, tapado de paja, de unos siete metros de largo por cuatro de ancho, faltándole las puertas, y además un galponcito caído, de paja. Estos bienes pertenecen al concursado Pedro Cabrera y se mandan vender en los autos del concurso, debiendo el mejor postor, consignar en manos del infrascripto el precio total de su oferta.—San José, Abril 30 de 1917.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

My.12-6240-v.my.23.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una partida de vino gallego

El sábado 19 de Mayo, de mañana, á las 10 horas, frente al depósito de Aduana Nueva número 1 (explanada esquina Colón), venderé en varios lotes una partida de unos diez mil litros de vino gallego en excelentes condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Serafín González ó González García", se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, en la Aduana de esta Capital, á las 10 horas, se va á proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, á la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: 35|2 pipas de vino con 270 litros cada una y 12 barriles con 72 litros cada uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — La venta es al contado, á pagar en el acto, mercadería en depósito, corriendo por cuenta del comprador todos los gastos. Se fraccionará la existencia en cinco ó seis lotes.

Por más informes, en mi escritorio, Juncal 1423.

My.9-6162-v.my.19.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Augusto Ferro, se hace saber que el día 23 del corriente mes, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y por medio de pregón, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá á la venta en almoneda pública, al mejor postor y dinero al contado, del nicho señalado con el número 840 del Cementerio Central, perteneciente á esta sucesión. Se previene que el referido nicho se vende completamente desocupado, corriendo por cuenta de la sucesión vendedora la traslación de los restos en él existentes. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-6146-v.my.23.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL — MEJOR POSTOR

En Melilla

12 hectáreas 6.180 metros 3.979 decímetros. —El lunes 28 de Mayo, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Marcelo Mathurin Lecocq, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente Mayo, á las quince horas, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Melilla, en este Departamento, señalada con la letra G en el plano levantado en Octubre de mil novecientos once por el agrimensor don Nicolás Piaggio, compuesta de una superficie de 12 hectáreas 6.108 metros y 3.979 decímetros, lindando: al Norte, con Lucas Lecocq; al Sur, camino de las Tropas por medio, con la sucesión de don Anastasio de León; al Este, la fracción letra F, de doña Sara Mathurin de Sardeson, y al Oeste, con don Lucas Lecocq. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Nota importante — El campo referido reconoce un gravamen originario de $ 3.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, gravamen que estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo próximo pasado, á la suma de $ 2.836.44.

My.8-6147-v.my.28.

JUAN CATAUMBERT

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el día treinta de Mayo próximo venidero, á las quince horas, y en las puertas de esta oficina, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á vender en público remate el solar número cuatro de la manzana trescientos cinco de la planta urbana de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que en él existen, con frente al Este sobre la calle Aurora, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedido por edictos que se publicarán durante el término de quince días. Dicho remate ha sido ordenado en los autos "Malvina Santos de Aranco contra Calixto Antúnez Maciel, ejecución de hipoteca". — Rivera, Mayo 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.7-6129-v.my.21.

ALBERTO SANTOS

De una fracción de terreno y dos casas en Pando, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz de Pando, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del Juez de Paz que suscribe, acompañado del Escribano don Enrique Uslenghi, de las siguientes propiedades: Primero: Una fracción de terreno y mejoras anexas, situada en las inmediaciones de esta villa, compuesta de una superficie de tres hectáreas ocho mil ciento veintidós metros ochenta y seis decímetros cuadrados, y lindante: por el Norte, con la sucesión de doña Plácida Parga de Carrió; por el Sud, calle por medio, con don Julio Meillet y Compañía; por el Este, calle por medio, con don Juan Manuel Segovia y don Octavio Moliga, y por el Oeste, con don Carlos González. Segundo: Un solar de terreno con la casa de material y mejoras construídas en él, situado en esta villa, y compuesto de trescientos treinta y un metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con doña Bárbara Gutiérrez; al Este, calle del 18 de Julio; al Sur, con doña María Gu-

tiérrez y al Oeste, con don Antonio Llardín. Tercero: Otro solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado también en esta villa, compuesto de trescientos veintiún metros cuarenta y seis centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con don Aquiles Fage; al Sur, el inmueble antes descripto; al Este, calle del 18 de Julio, y al Oeste, Antonio Llardín. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que como esta ejecución se verifica por el importe de dos semestres de intereses vencidos y el saldo de la planilla de costas, que asciende todo á la cantidad de doscientos cuarenta y cinco pesos quince centésimos, y que la hipoteca es de dos mil quinientos pesos, que pesa sobre las propiedades referidas, deberá tomarla de su cuenta y cargo el comprador en los términos que expresa la escritura de folio 6; y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Esta venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Umpiérrez Francisco contra Juliana Segovia, cobro ejecutivo de pesos", que se tramita en este Juzgado. — Los títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. Pando, Abril 30 de 1917. — C. Casaravilla Vidal.

My.7-6124-v.my.22.

EDUARDO ALBANELL

CASA CALLE LIBERTAD NUMERO 164

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Vernengo contra Ana Sciutto de Lienas y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Eduardo Albanell, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la Estanzuela, de este Departamento, y señalado en el plano respectivo con el número nueve, y compuesto de una superficie de ciento cuarenta y tres metros ochenta y siete decímetros, con seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Sudeste á la calle Libertad, por veintidós metros treinta y cuatro centímetros de fondo, y lindando por el Noroeste con el solar veintiséis; por el Nordeste con el diez; por el Sudoeste con el ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6064-v.my.19.

MENDOZA GARIBAY

Por el Banco Hipotecario. — Al mejor postor. — Buena casa baja, moderna y barraquita contigua é independiente. — Calle Guadalupe números 1865 y 1869, entre Guaviyú y Porongos. — Tienen empedrado vereda, caño maestro, aguas corrientes, tirantería de fierro, etc., etc. — Esta doble propiedad de renta se venderá en un solo lote el martes 22 de Mayo, á las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Ramón Rama, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Mayo, á las 15 horas y 30, en el lugar de la ubicación, se va á proceder á la venta, por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 524 de la novísima ciudad, de esta Capital, formado por el solar número 15 y parte del solar 14 del plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso en 16 de Mayo de 1890, comprendiendo así dicho terreno un lote de 350 metros y 91 decímetros, encerrados así: 12 metros 885 milímetros de frente al Sur á la calle Guadalupe, entre las de Guaviyú y Porongos; 29 metros 80 centímetros al Este; 21 metros 80 centímetros al Oeste, por donde linda con el resto del solar número 14, haciendo en esta parte un martillo entrante de 4 metros 295 milímetros al Este, por 8 metros 59 centímetros hacia el Norte, confinando también con el 14, y en el fondo linda con el solar número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad reconoce un gravamen originario de $ 5.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio respectivo. Dicho gravamen estaba reducido al 31 de Marzo de 1917 á la suma de $ 5.206.28, por amortizaciones efectuadas.

Por más datos: Misiones número 1435.

My.4-6065-v.my.22.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Mayo, á las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo con sus mejoras, situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de veinticuatro hectáreas, mil trescientos ochenta metros y seis decímetros, señalada con la letra G en el plano del agrimensor Montagne en Junio de 1905, lindando: Al Norte con la fracción siguiente; al Sud, con Ceferino Navarro; al Este, con el río San José, y al Oeste, con calle vecinal. 2.o Otra fracción de campo con sus mejoras, señalada con la letra B en el plano referido, compuesta de igual área que la anterior, lindando: Al Norte, con doña Natalia Cabrera; al Sud, con la fracción anteriormente descripta; al Este, el río San José, y al Oeste, con calle vecinal. Las propiedades de que se ha hecho mérito pertenecen á la sucesión de doña Custodia Cabrera de Belo, y se mandan vender en los autos que sigue contra dicha sucesión don Pedro A. García, por ejecución de hipoteca; debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 28 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-6069-v.my.19.

JUAN CARLOS CARVE

(Escritorio: Rincón 491)

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — En la Aguada. — La propiedad calle Nueva Palmira número 1763, entre Inca y Democracia.

A 100 metros del tren eléctrico "La Transatlántica" número 12, con empedrado, vereda, arrimos y caño maestro pagos. Posición de gran porvenir. Próximo al Palacio Legislativo, Facultad de Medicina y Mercado Agrícola. En las ventajosas facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario.

El lunes 21 de Mayo á las 16 horas. Se rematará en el punto de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de María Folle de Montautti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del entrante Mayo, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Juan Carlos Carve, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de este Departamento, manzana número 8, compuesto de 9 metros 50 centímetros de frente al Sud á la calle Nueva Palmira, por donde la puerta del edificio está designada con el número 132, entre las de Inca y Democracia; 9 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con don Adolfo González; 20 metros al Este, por donde linda con don José Díaz y doña Josefa López, é igual extensión al Oeste, lindando con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Abril 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La referida propiedad reconoce un gravamen originario de $ 2.800.00 en Títulos Hipotecarios de la serie H, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 2.531 pesos con 77 centésimos.

Más informes, Rincón 491.

My.3-6038-v.my.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Quinta en el camino á Melilla (macamizado), próxima al de Colón y al monumento á Lamas.

El sábado 19 de Mayo, á las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen González de Fossatti, y desde F. 22 sucesión Leopoldo Fossatti", se hace saber al público que el día diez y nueve del entrante mes de Mayo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada á inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en Marzo de 1901, compuesta de una extensión superficial de nueve mil sesenta y ocho metros y trece decímetros, que lindan: Por el Norte, con el camino carretero á la Tablada; por el Sud, con el camino Abrevadero; por el Este, con la fracción número dos y cuatro, y por el Oeste, con don Juan Petrone y don Carlos Lyman. Se previene: 1.o Que este inmueble está aforado en la cantidad de tres mil seiscientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo, ó sean $ 2.400.00; 2.o Que dicho inmueble reconoce un gravamen hipotecario por la suma de dos mil trescientos pesos, el que puede tomarlo á su cargo el comprador, si así lo deseare; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

My.3-6032-v.my.19.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dictado en los autos caratulados "Salvanelli y Volante con Servanda Lezcano y otras, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día diez y nueve de Mayo próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del señor Juez y del suscripto Escribano, de los siguientes bienes raíces: Primero: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la esquina Sud que en esta ciudad forman las calles Montevideo y Juan Fariña, compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta metros ochenta y cuatro decímetros diez y seis centímetros cuadrados, ó sean veintidós metros tres centímetros al Sudeste á la calle Juan Farina; veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste á la calle Montevideo; igual longitud al Nordeste, lindante con el resto de la misma finca, y veintiún metros ochenta y un centímetros al Nordoeste, por donde confina con don Raúl Deubaldo, y cuya finca ha sido tasada en la suma de trescientos cincuenta pesos. Segundo: Otra fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad de Minas, contigua á la anterior, con un área superficial cuadrada de cuatrocientos setenta metros ochenta y cuatro decímetros diez y seis centímetros, que se deslindan así: veintiún metros tres centímetros de frente al Sudeste á la calle Juan Farina; veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, lindante con la fracción anterior; igual longitud al Nordeste, con Deubaldo Hermanos, y veintiún metros ochenta y un centímetros al Nordoeste, con don Raúl Deubaldo, y ha sido tasada en la suma de ciento cincuenta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores. Por los demás datos y antecedentes pueden los interesados ocu-

rrir á este Juzgado en los días y horas hábiles. — Minas, Abril 30 de 1917. — Leonardo Sollier, Escribano.

My.3-6024-v.my.19.

JOSE L. LAUGAROU

El lunes 21 de Mayo, á las 14 horas y 30. En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio: De cinco fracciones de campo situadas en la costa de Pichinango (Rosario), Departamento de la Colonia, á 30 kilómetros del Rosario y muy cercano á la Colonia Suiza, fracciones que formaron parte del campo "Santa Amalia", del señor Santiago Caprario.

Tierras especiales para ganadería y agricultura.

Judicial. — El día indicado y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé en fracciones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago Caprario contra don Miguel J. Salomón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo próximo á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, por fracciones, de las siguientes fracciones de terreno con las mejoras que contienen, y señaladas con los números 7, 8, 9, 10 y 11 en el plano levantado en Diciembre de 1911 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, ubicadas entre los arroyos Pichinango, Sauce y Polonio, del Departamento de la Colonia, compuesta, la señalada con el número siete de 40 hectáreas 6.687 metros 95 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 998 metros 64 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número 8, que en seguida se deslindará; 417 metros 48 centímetros al Este, con camino público; 422 metros 70 centímetros al Oeste, por donde también da frente á camino público, y 896 metros 70 centímetros al Sud, por donde linda con doña María Paulina Díaz de Silva. La fracción número ocho mide 41 hectáreas 9.856 metros cuadrados, con 400 metros de frente al Oeste á camino público; 998 metros 64 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con la fracción siete, antes descripta; 417 metros 48 centímetros al Este, con frente á camino público, que lo separa de la fracción 14, y 1.100 metros 82 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con la fracción 9. La fracción número nueve está compuesta de 46 hectáreas, 804 metros cuadrados, con 400 metros de frente al Oeste á camino público; 1.100 metros 82 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con la fracción 8 antes descripta; 417 metros 48 centímetros al Este, con frente á camino público y 1.203 metros 20 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 10. La fracción número diez consta de 67 hectáreas 9.753 metros 9 decímetros cuadrados, deslindándose así: 643 metros 30 centímetros de frente al Oeste á camino público; 1.203 metros 20 centímetros en su línea del Sud, por donde linda con la fracción 9; por el Este con Camino público, en una línea quebrada que mide 348 metros 40 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número once. Y la fracción número once se compone de 72 hectáreas 8.090 metros 58 decímetros cuadrados, con 609 metros 80 centímetros de frente al Oeste á calle pública; 1.231 metros 40 centímetros en su línea del Sud, por donde linda con la fracción número 10; por el Este, en una línea quebrada que mide 372 metros 40 centímetros y 286 metros 90 centímetros, respectivamente, con frente á camino público; y por el Norte, 1.130 metros 50 centímetros, con la sucesión Indurain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-5878-v.my.21.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Valentín Ugartemendia contra Isabel de los Reyes de Galeano y su hija María N. Galeano de Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del próximo Junio, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del río Tacuarí, costa del arroyo Garao, 2.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie total de 2.047 hectáreas, 99 áreas y 37 centiáreas, que lindan, según título: por el Nordeste, con la cuchilla que va al Rincón del Mangrullo; por el Oeste, con el referido arroyo Garao y cuchilla que, desde las puntas de dicho arroyo, va á unirse á la cuchilla referida; por el Sureste con una línea recta que, arrancando de dicho arroyo, va á terminar en la expresada que va al Rincón de Mangrullo y la separa del campo de la sucesión de Juan Méndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5892-v.jn.4.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto en los autos sucesorios de los cónyuges don José Uribe y doña María Zubizarreta, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Junio de las 14 á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, voy, á proceder á la venta en pública almoneda de los bienes de propiedad de los causantes nombrados, los que consisten: 1.o Cuatro chacras de terreno y sus mejoras, situadas en la Colonia Cosmopolita, de esta sección, de una superficie de 15 hectáreas cada una y señaladas con los números 805, 807, 808 y 815; y 2.o Un solar de terreno con los edificios en él construídos, situado en esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, á la calle Colón, por 42 metros 95 milímetros de fondo, al Este, por donde linda con la sucesión de don Jaime García; al Sud la viuda Chiovino de Martínez y al Norte doña Francisca G. de Irari. Se previene: 1.o Que por las chacras no se admitirá oferta que no cubra la base de ochocientos pesos por cada hectárea y la de ochocientos pesos por el solar y edificios; 2.o Que los compradores deben consignar en el acto de las ventas el diez por ciento del precio de las compras, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras é impuestos son por cuenta de los compradores; 4.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina, y 5.o Que las chacras á venderse están arrendadas á don Alfredo Ginesiano hasta el 1.o de Abril de 1918. —Rosario, Mayo 9 de 1917.—Bernardo Paz.

My.14-6264-v.my.28.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, de una hermosa fracción de campo en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 196 hectáreas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, el 24 de Mayo, á las 14 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo, á las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y todas las mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas y 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez; por el Sur con el arroyo Corrales; por el Norte con don Santa Cruz de los Santos, y por el Oeste con don Luciano de los Santos; B) Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con don Ramón Méndez; por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada; por el Norte con la sucesión de Francisco de los Santos, y por el Sur con don Antonio Spagnols; C) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesta de 44 hectáreas aproximadamente, situada en Corrales, 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y cuyos linderos son: por el Sur el arroyo de Corrales; por el Este campos del mencionado Butiérrez; por el Norte con Ciriaca Medina, y por el Oeste con Antonio Spagnols. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar en cada caso con las hipotecas, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las propiedades deslindadas en primero y segundo término y que se designan con las letras A y B, reconocen un gravamen nominal en conjunto de $ 4.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie I, sobre cuyo monto deberá hacerse el servicio, estando dicho gravamen reducido al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 3.651.83. La deslindada en tercer término, y que se designa con la letra C, soporta un gravamen nominal de $ 1.000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie P, debiendo, también, hacerse el servicio sobre dicha suma, la que está reducida al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la cantidad de $ 978.57.

Planos é informes, Misiones 1362.

Ab.16-5714-v.my.24.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 31 del corriente, á las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder, por el rematador don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate almoneda de una fracción de terreno situada en la décimatercera sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de cinco hectáreas ocho mil setecientos diez y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados, lindantes: al Norte, con Gregorio González; al Sud, con Genaro Salbitano; al Este, con Dorotea Patrón y Coralio Caraballo, y al Oeste, con las sucesiones Carlos Casella y Manuel Lareu; avaluada en ochenta pesos la hectárea. Cuyo terreno fué adjuidicado á doña María Josefa Salbitano por herencia paterna y materna en el reparto de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres don Roque Vicente Salbitano y doña Rosa María Rosa de Salbitano. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del avalúo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Canelones, Mayo 10 de 1917. — Sebastián C. Sagara, Actuario.

My.14-6257-v.my.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO—De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos testamentarios de doña Martina Pérez de Omar, se hace saber al público que el 28 del corriente mes, á las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, se va á proceder á la venta en pública almoneda, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de este pueblo, compuesto de diez y seis metros cuarenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Guazú, hoy General Lavalleja, por veintitrés metros con diez y siete centímetros de fondo y frente al Este, á la calle Comercio, hoy 19 de Abril, lindando por el Sur con terreno perteneciente á la sucesión de doña Teresa Cordero, y por el Oeste con más terreno perteneciente á esta testamentaría. La venta del expresado inmueble se efectuará sobre la base de novecientos veinte pesos, y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración son por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado de Paz.— Carmelo, Mayo 5 de 1917.—Miguel Federico.

My.12-6241-v.my.26.

EDINSON P. YUGUEIRO

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, se hace saber que el día 19 de Mayo próximo, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, se va á proceder, por el martillero señor Edinson P. Yugueiro, á la venta en remate del siguiente bien: Un terreno de chacra sito en el ejido de esta ciudad, señalado con el número 197, compuesto de un área igual á 14 hectáreas 7.576 centiáreas y 20 decímetros, que lindan: al Norte, la chacra número 196; al Sud, la chacra número 206, camino vecinal por medio; al Este, la número 198, y al Oeste, camino nacional á Centurión por medio, la chacra número 84. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda

de las dos terceras partes de la tasación, que es de cuatrocientos ochenta y cinco pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, expido el presente.—Melo, Abril 27 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

My.7-6121-v.my.19.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don Tiburcio Arismendi contra José Francisco de Freitas Nascente, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día treinta del corriente mes, á las diez y seis horas, y por el martillero señor Saviniano Pérez, en la calle 25 de Mayo número 252, se va á proceder á la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la costa del río Yaguarón, tercera sección de este Departamento, compuesta de un área de mil seiscientas ocho hectáreas, nueve mil setecientas cinco centiáreas y quince decímetros, la que, en mayor área, tiene estos límites: al Norte, el río Yaguarón; al Este, una recta de mojones dividiendo de campo de Nereo de Freitas Nascente; al Sud, el canal de la cañada de las Tres Islas, y al Oeste, con terreno del ejido de San Servando. Se previene que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados, y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, á los efectos de derecho. Y para que se publique por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.8-6136-v.my.22.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Don Félix López Ona, contra don Nacimiento Borba, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente, á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder, por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, á la venta en remate almoneda de una fracción de campo situada en la Cañada de los Burros, cuarta sección de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas, siete mil cuatrocientos cuatro metros, que han sido tasadas á razón de veinte pesos la hectárea. Que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se encuentran agregados al expediente respectivo. — Melo, Mayo 8 de 1917. — Lisandro J. Láuz.

My.14-6271-v.my.28.

JOSE D. AYÇAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Teodoro y Carlos Robatto contra las sucesiones de Bartolo Robatto y Francisca Peluffo de Robatto, ejecuciones de hipotecas", se hace saber que el día veintinueve del corriente, de las quince á las diez y seis horas, por el martillero don José D. Ayçaguer, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, del siguiente inmueble: Un terreno compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Francisco Antonio Maciel, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, de fondo, que son también de frente, sobre la calle Colonia, por donde forma esquina con la anterior; por el Norte, con don Carmelo Gentil, por el Este, con terreno de la sucesión de don Avelino Sierra, cuyo terreno se encuentra tasado en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 9 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-6272-v.my.28.

JOSE D. AYÇAGUER

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Teodoro y Carlos Robatto contra las sucesiones de Bartolo Robatto y Francisca Peluffo de Robatto, ejecuciones de hipotecas", se hace saber que el día 23 de Mayo entrante, de nueve á once y de catorce á diez y siete horas, por el martillero don José D. Ayçaguer, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, de los bienes siguientes. 1.o Fracción de terreno señalada con el número uno en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Floro J. de Souza en Junio de 1916, compuesta de una hectárea 8.004 metros 84 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, línea recta de cien metros, camino vecinal por medio, con Eusebio Sains y Lorenza Martínez; por el Sur, línea recta de 100 metros, con don Fructuoso Alburquerque; por el Este, línea recta de 174 metros 38 centímetros, con la fracción número 2, que se deslindará, y por el Oeste, camino departamental por medio, con Eusebio Rique y Tomás Parallada. Este terreno fué tasado en trescientos sesenta pesos y nueve centésimos. 2.o La fracción número dos del mismo plano, compuesta de una hectárea siete mil doscientos sesenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, línea recta de 100 metros, camino vecinal por medio, con Lorenza Martínez y Eusebio Sains; por el Sur, línea recta de cien metros, con Fructuoso Alburquerque y Antonio Ybarra; por el Este, línea recta de 172 metros sesenta centímetros, con la fracción número tres, que se deslindará, y por el Oeste, línea recta de 174 metros 38 centímetros, con el lote número 1 deslindado. Este terreno está tasado en trescientos cuarenta y cinco pesos treinta y tres centésimos. 3.o Lote de terreno señalado con el número tres del mismo plano, compuesto de tres hectáreas 2.193 centiáreas 16 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, línea recta de 217 metros 30 centímetros, camino vecinal por medio, con Eusebio Sains; por el Sud, línea recta de 117 metros 30 centímetros, con Antolín Ybarra; por el Este, vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, línea recta de 172 metros 60 decímetros, con la fracción dos, ya deslindada. Este terreno está tasado en la suma de cuatrocientos ochenta y dos pesos ochenta y nueve centésimos. 4.o Solar de terreno señalado en otro plano del agrimensor Souza, de Junio de 1916, con la letra A, de figura triangular, encerrando un área de ciento noventa y dos metros 9.550 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, 25 metros 90 centímetros, línea recta, sobre la calle Colonia; al Sud, línea recta de 30 metros, formando ángulo con la anterior, y al Este, 14 metros 90 centímetros sobre la calle Lavalleja. Este solar está tasado en cincuenta pesos. 5.o Solar letra B del mismo plano, que encierra un área superficial de 2.542 metros 190 centímetros cuadrados, linda: por el Norte, una línea recta de 68 metros 76 centímetros, con el solar letra C; por el Sud, 30 metros 25 centímetros, con la calle Colonia; por el Este, 49 metros 40 centímetros, con la calle Lavalleja, y por el Oeste, una línea quebrada lo divide de terreno de Teodoro Robatto. Este terreno está tasado en la cantidad de doscientos pesos. 6.o El solar letra C del mismo plano, que encierra una área superficial de 2.974 metros 660 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, línea recta de 89 metros 21 centímetros, por la calle de Montevideo; por el Sud, línea recta de sesenta y ocho metros, setenta y seis centímetros, lo separa de la fracción D, ya deslindada, y línea sinuosa lo separa de terreno de don Teodoro Robatto; por el Este, una recta de 37 metros de frente á la calle Lavalleja, y por el Oeste, una línea recta de 20 metros 8 centímetros, lo separa de la calle Cuatro de Octubre. Este terreno ha sido tasado en la cantidad de doscientos pesos. 7.o Otro solar de terreno que encierra una extensión de 4.979 metros 50 decímetros cuadrados, señalado en el plano con la letra D, con las poblaciones que en él existen, encerrando el terreno un área superficial de 4.979 metros 50 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, línea recta de 57 metros 37 centímetros, con la calle Uruguay; por el Sud, 58 metros 21 centímetros, con la calle Montevideo; por el Este, 86 metros 16 centímetros, con la calle Lavalleja, y por el Oeste, 86 metros 20 centímetros, con el solar letra E, que se deslindará. Este terreno ha sido tasado en la cantidad de mil pesos con sus poblaciones. 8.o El solar de terreno letra E del mismo plano, que encierra una superficie de 2.672 metros 20 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, línea recta de 31 metros, con la calle Uruguay; por el Sud, línea de 31 metros con la calle Montevideo; por el Este, línea recta de 83 metros 20 centímetros, con el terreno letra D, deslindado, y por el Oeste, línea de 86 metros 20 centímetros, con la calle Cuatro de Octubre. Este terreno está tasado en la suma de trescientos pesos. 9.o Los lotes F y J, el primero compuesto de una superficie de 3.843 metros 9.874 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, 44 metros 39 decímetros, con la calle Uruguay; por el Sur, 44 metros 78 decímetros, con la calle Montevideo; por el Este, 86 metros 20 decímetros, con la calle Cuatro de Octubre, y por el Oeste, 86 metros 24 decímetros, con el lote letra G. El segundo encierra un área superficial de 2.400 metros 7.605 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, 44 metros 78 centímetros, con el anteriormente descripto; por el Sud, 20 metros 56 decímetros, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, línea quebrada de 73 metros y 14 metros 22 decímetros, lo separan de terreno de Antolín Ybarra, Teodoro Robatto y calle Cuatro de Octubre, y por el Oeste, 63 metros 95 decímetros, con el lote letra T, que se deslindará. Estos terrenos fueron tasados en trescientos pesos. 10. Los lotes letra G y T del mismo plano, encerrando el primero una extensión superficial de 3.450 metros 20 decímetros cuadrados, linda: Por el Norte, 40 metros sobre la calle Uruguay; por el Sud, 40 metros, sobre la calle Montevideo; por el Este, 86 metros 24 decímetros, con el lote letra F; por el Oeste, 86 metros 27 decímetros, con la calle Larrañaga. El segundo, compuesto de 1.485 metros 40 decímetros, linda: por el Norte, 40 metros, con la calle Montevideo; por el Sudoeste, línea quebrada de 66 metros 91 decímetros y 10 metros 32 decímetros, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay y calle Larrañaga, y por el Este, 63 metros 95 decímetros, con el lote letra J. Estos terrenos han sido tasados en doscientos cincuenta pesos. 11. El lote letra H del mismo plano, con una extensión superficial de 139 metros 2.500 centímetros cuadrados, linda: por el Norte, línea quebrada; por el Sud, 3 metros 95 centímetros, con la calle Montevideo; por el Este, once metros cinco centímetros, con la calle Larrañaga, y por el Oeste, 20 metros quince centímetros con terreno del ferrocarril. Este terreno ha sido tasado en la cantidad de cuarenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los inmuebles descriptos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril ... de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-6127-v.my.21.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos caratulados "Bartola, Juana y Lucía Arzúa solicitan venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división", se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo venidero, de la 14 á las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil don Angel C. Arcos, procederá á la venta en remate público, y por oferta que exceda de doscientos diez y seis pesos sesenta centésimos, del siguiente bien: Un terreno y finca en él construída, compuesto el terreno de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con propietario desconocido; al Sur con la calle Veinticuatro de Septiembre; al Este, hace esquina con la calle Juan F. Larrobla (antes Sol), y al Oeste con Teresa Casco. Los gastos de escritura, certificados y derechos universitarios serán de cargo del adquirente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Florida, Abril 30 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.4-6074-v.my.19.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que el día 30 de Mayo del corriente año, de las catorce á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el rematodor don Miguel Sagristá, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá á la venta del siguiente bien, al mejor postor: Un terreno y casa en él construída, compuesta de dos piezas, techo de zinc, ubicado en el Pueblo Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, que mide, el terreno un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decí-

metros, teniendo de frente, sobre la calle Arenal Grande, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y por su fondo, sobre la calle Maldonado, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; cuya venta se ha ordenado en los autos sucesorios de Balbina Briosso á solicitud del curador, don Manuel P. Delgado. Se previene: A) Que el mejor postor consignará, en el acto, el diez por ciento de su oferta, á los efectos legales; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura. — Maldonado, Abril 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.12-6234-v.my.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que el día 16 de Junio próximo venidero, á las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda la porción que corresponde al heredero José María Milán, en la herencia de don Julián Milán, constituída por un terreno con lo edificado, situado en Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, que hace esquina con las calles Colonia y Libertad, lindando por los demás costados: al Norte, con la sucesión de Manuel Vidal, y por el otro costado con terreno baldío (hoy con edificación), debiendo tomarse como base para la venta las dos terceras partes de la tasación, ó sean las dos terceras partes de 80 pesos, que es la proporción que corresponde al mencionado heredero en el bien ya referido, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedida por edictos que se publicarán durante el término de quince días. Dicha almoneda ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Julián Milán. —Rivera, Abril 20 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.8-5923-v.jn.7.

GRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Bolívar Baliñas, dictada en autos seguidos por Benjamín Maceda contra Francisco Oribe, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, á las 11 horas, en las puertas del Juzgado, y por el martillero don Francisco Ungo Pereira, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá á la venta en remate almoneda, y por un precio que deberá exceder de las dos terceras partes de su tasación, de una finca señalada con el número uno en el grupo E del barrio "Venancio Benavídez", de esta ciudad de Treinta y Tres, con cuarenta y tres metros de frente al Oeste sobre la calle Juan Ortiz, por cien metros de fondo, lindando: por el Norte con la prolongación de la calle Atanasio Sierra; por el Sur con Benjamín Maceda, y por el Este con la calle Pedro José Viera. Se advierte: 1.o Que dicho inmueble fué tasado en seis mil pesos; 2.o Que el postor, cuya oferta sea aceptada, deberá consignar en el acto el diez por ciento de su importe en manos del suscripto Actuario; y 3.o Que el título respectivo estará de manifiesto en la oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.11-6223-v.my.26.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos caratulados "José Ma. de Olarte con Justo Hernández, ejecución de hipoteca", se avisa al público que el día nueve de Junio próximo á las once horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero con Clodomiro Salbanez, asistido del señor Alguacil y suscripto Escribano, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, ubicada en la séptima sección de este Departamento de Treinta y Tres, señalada en el plano respectivo, levantado por agrimensor don Angel Luisi, con el número once, y compuesta de una superficie de sesenta y nueve hectáreas, mil ochocientos quince metros, que lindan: por el Norte con la fracción número nueve, de Hipólito Hernández; por el Este, con campo de Ignacio Pereyra; por el Oeste con la fracción número diez, de Salustiano Hernández, y por el Sud con campo de Antonio Palacio y sucesión Quintela. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cuya oferta sea aceptada, deberá consignar, en el acto, el diez por ciento de su importe, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que el título respectivo se halla glosado al expediente á disposición de los interesados. Por tanto, y á los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1917. — Carlos A. Canosa, Actuario "Ad-hoc".

My.15-6300-v.my.31.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor de Francisco Varcia el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Industria (Pocitos), de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Juan Varcia. — Francisco Varcia.

My.16-6321-v.jn.5.

Al públi[illegible] al comercio

Participo al púb[illegible] en general y al comercio en particular que he prometido vender á don Luis Garrot y don Ignacio Liquese mi establecimiento de lechería situado en la Estación Isla Mala, Departamento de la Florida. Se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten al escribano Juan A. Bizzozero, con escritorio en esta ciudad, calle Misiones número 1365, de 12 á 17, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Juan Harrichoury.

My.16-6301-v.jn.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería y almacén de comestibles giraba bajo la razón social de Gómez y Mol en la calle Inglaterra número 55 (Barrio Eduardo VII), quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Camilo Gómez. Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Camilo Gómez. — Manuel Moll.

My.15-6290-v.jn.4.

Al comercio y al público

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y ferretería que tengo establecida en la Estación La Sierra, Departamento de Maldonado. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en ese domicilio con los justificativos de sus créditos, pues pasado este término el comprador queda exonerado de responsabilidad. — La Sierra, Mayo 12 de 1917. — Cesáreo Aznárez.

My.15-6292-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con ésta fecha y ante el escribano don Edelmiro Guerrero se ha disuelto amigablemente la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de café y confitería, bajo la razón social de Cantizani y del Grande, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Alfredo Del Grande. — San José, Mayo 11 de 1917. —Lorenzo Cantisani. — Alfredo Del Grande.

My.15-6282-v.jn.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor de don Juan Berrutti los armazones, mostradores, útiles y demás existencias de mi propiedad, existentes en la casa calle Rivera sin número, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Serafín Lorenzo.

My.15-6283-v.jn.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he contratado vender á don Luis Fontana el puesto de frutas y verduras de mi propiedad, sito en la calle Angel Floro Costa, número 1418, debiendo todos los que se consideren acreedores de dicho comercio presentarse con los justificativos de sus créditos al propio local dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — José Barbero.

My.14-6250-v.jn.2.

Mutua Militar Uruguaya

Se avisa á los señores accionistas que pueden concurrir á las oficinas de esta sociedad á cobrar el dividendo sobre las acciones integradas y correspondiente al ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1916. —La Gerencia.

My.12-6235-v.my.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Vicente de Luca mi casa de comercio establecida en la ciudad del Salto—Montevideo, Mayo 12 de 1917.—D. R. Mendy.

My.14-6268-v.jn.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Hortal el comercio que en el ramo de lechería tengo estabecido en la calle Suárez número 331. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justicativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 12 de 1917.—Bernardo Olagaray.

My.14-6267-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Habiendo sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de fiambrería, café, billar y despacho de bebidas giraba en esta ciudad, calle 25 de Mayo bajo la razón social de Giannone, Macchi y Cabrera, quedando á cargo del activo y pasivo de la expresada casa el socio don Alejo L. Cabrera, lo que se hace público por el término de 30 días, de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904.—San José, Mayo 4 de 1917.—Alejo L. Cabrera.

My.14-6266-v.jn.14.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender á don Juan Antonio Bentancor la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Reducto número 2151. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Marcelino Fernández.

My.12-6244-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Participamos que nos comprometimos vender al señor Juan Varcia todas las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, establecida en el camino Maldonado (Chacarita), Departamento de Montevideo. Todos los que tengan cuentas que cobrarnos pasen á hacerlo dentro del término que marca la ley, transcurrido el cual queda el señor Varcia exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Mayo 11 de 1917.—Carlos Agazzi y Hermano.—Juan Varcia.

My.12-6245-v.jn.1.o.

Empresa de Caños Maestros

Habiéndose concertado la venta de esta Empresa al Municipio, de conformidad á la ley lo hago saber al público para que los acreedores concurran á esta oficina. calle Cerrito número 584, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, á contar desde esta publicación.—Montevideo, Mayo 10 de 1917.—P. p. de la Empresa de Caños Maestros: R. de Arteaga.

My.12-6246-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he comprado á don Cayetano Anastasia la casa de comercio que este señor tenía establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1687, por escritura que con fecha 10 del presente mes autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Hilario Anastasia.

My.11-6226-v.my.31.

Venta de negocio

Habiendo comprado á Paulina C. de Lacay y Compañía su casa de negocio en el ramo de farmacia, denominada "Mercedes", situada en la calle Sierra número 1649, esquina Mercedes, aviso á todos los que se consideren acreedores que se presenten dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Juan C. Ripoll.

My.11-6221-v.my.31.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Baustista Abadie la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas y bajo mi firma tengo establecida en el paraje conocido por

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Paso de Carrasco, Departamento de Canelones. Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término de ley, presentándose con los justificativos comprobantes á la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, de esta Capital. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Camilo Bovio. — Juan B. Abadie.
My.11-6208-v.my.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Momo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú esquina Reducto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ramón Llera.
My.11-6220-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Juan Fresco y Emilio Lluch el biógrafo "Salón Variedades", que con nuestra firma funciona en esta ciudad, con asiento en la esquina de las calles Colón y Ricardo Detomasi. — Mercedes, Abril 15 de 1917. — Eugenio Bellini. — Felipe S. González.
My.11-6207-v.my.31.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato, han disuelto la sociedad ganadera que giraba en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, bajo la razón social de Rodríguez é Indarte, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio L. Julián Indarte. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Río Negro (Coladeras), Abril 18 de 1917. — Francisco A. Rodríguez. — L. Julián Indarte.
My.11-6209-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al público en general que debido á las frecuentes confusiones que se ocasionan con motivo de haber muchas personas que llevan mi nombre y apellido, he resuelto, para lo sucesivo, firmar Francisco Rodríguez Baliño, reconociendo en todo su valor mi anterior firma. Agradeciendo al público que tenga presente está modificación, á los efectos consiguientes. — Mercedes, Mayo 5 de 1917. — Francisco A. Rodríguez.
My.11-6216-v.my.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Acuña y Gonzato en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando al frente del negocio y á cargo del pasivo el señor Gonzato. — Camino á la Barra de Santa Lucía, Mayo 10 de 1917. — Acuña y Gonzato.
My.10-6178-v.my.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á la Compañía Swift, de Montevideo, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, almacén y despacho de bebidas fermentadas poseíamos en Punta de Lobos (Cerro), quedando disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Bargés y Cabrera. — Montevideo, Abril 31 de 1917. — José Bargés. — Ricardo J. Cabrera.
My.10-6177-v.my.31.

Venta de panadería

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hemos vendido al señor Juan Capnesure el comercio que en el ramo de panadería teníamos establecido en la calle Nueva Palmira número 2064, de esta ciudad, debiendo hacerse las declaraciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Andrés Salas y Cía.
My.10-6199-v.my.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Raimundo Risso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Manuel Pérez Mur.
My.10-6176-v.my.31.

Al comercio y al público

Habiendo vendido en el día de hoy á Antonio y Juan Arrellaga mi casa de negocio en el ramo de café y restaurant, denominada "Café Nuevo Comercio", situada en esta ciudad, Plaza Independencia número 813, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan cuentas á cobrar para que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — José Fernández. — Antonio Arrellaga. — Juan Arrellaga.
My.10-6196-v.my.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Blanco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — José María Carreras.
My.9-6165-v.my.29.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ricardo G. Virgirio se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zuasti y Cármenes. El activo y pasivo fué distribuído entre ambos socios, Isidoro Zuasti del Pino y Mariano Cármenes de la Calle. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se establece el domicilio de la sociedad calle Cerrito número 534, para la presentación de los acreedores. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Isidoro Zuasti del Pino. — Mariano Cármenes de la Calle.
My.9-6166-v.my.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Biógrafo Londres", establecida en la calle 8 de Octubre y Monte Caseros, de esta ciudad, al señor Florencio Peluffo Ayala. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1917. — Eugenio W. Ferrari.
My.8-6134-v.my.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Máximo Sanz y Cía. mi casa de comercio que tenía establecida en Libertad, Departamento de San José, en los ramos de tienda, bazar y confitería. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados, dentro de treinta días. — Libertad, Mayo 7 de 1917. — Juan J. Paganini.
My.8-6150-v.my.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que por escritura extendida en esta fecha por el escribano don Belarmino Caetano, he vendido á don Edgardo Souza las existencias de mi casa de comercio ubicada en esta ciudad, calle Rivera esquina á 19 de Abril. — Durazno, Mayo 2 de 1917. — Juan P. del Río.
My.8-6149-v.my.28.

Venta de panadería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domínguez y González el comercio que en el ramo de "Panadería Cooperativa" tenía establecida en la calle La Paz número 1809. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Manuela Sanjurgo.
My.7-6132-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que con esta fecha, ante el escribano Eduardo Sagarra, hemos vendido á don Luciano A. Menditeguy nuestro establecimiento comercial situado en esta ciudad, frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, denominado "Hotel Fontán", y que gira en los ramos correspondientes á esa denominación. Y á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 1.o de 1917. —Fontán Hermanos.
My.8-6143-v.my.28.

Al público y al comercio

La sociedad que existía en esta ciudad bajo la firma de Rossi y Leiva en el ramo de peluquería, denominada "La Mascota", en la calle Sarandí número 366, ha sido disuelta, quedando dueño del activo y pasivo el socio Fabio F. Rossi. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. —Fabio F. Rossi. — Julio Leiva.
My.7-6116-v.my.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley, hacemos saber al comercio y al público que con fecha treinta de Abril último y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de elaboración de café y bajo la denominación de "La Coreana", y la razón social Juan Barboza y Cía., giraba en esta plaza en las casas de la calle Soriano número 788 y General Luna número 1125, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Martín Nogueira da Rocha. Los que tuvieren reclamos ó cuentas á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde hoy, cinco de Mayo, y ocurrirán á la referida casa, General Luna 1125. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Joao Barbosa. — Martín N. da Rocha. — Antonio Tulle.
My.5-6102-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan C. Moratorio el comercio de salón de lustrar que tengo establecido en la calle Zabala número 1518. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Alberto Benasus.
My.5-6085-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Guidi la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecido en la calle Madrid y Yaguarón. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1917. — Máximo Niello.
My.5-6084-v.my.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores José Cheble, Miguel Jetter y José J. Jaure el restaurant de mi propiedad, titulado "La Italia", situado en la calle 25 de Agosto esquina General Rivera. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo los compradores Cheble, Jetter y Jaure quedarán eximidos de toda obligación y responsabilidad. — Trinidad, Mayo 1.o de 1917. — Pedro Gubitosi.
My.5-6087-v.my.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender á favor de José Pérez y Hermano el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la Avenida General Flores número 2800, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presentan á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Pablo y Luis Rampoldi.
My.5-6086-v.my.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique
Alonso M.a Josefa

B

Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.
Citrano Fco.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gamduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregui Marcos

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Temreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montana Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Gomensoro y Castells
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Scto y Jaunsolo
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito
Galán Carlos

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Mayo 1.o de 1917.

6092-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rurales núms. 8 y 44..	C. Maldonado y C. Español	M.	30 Sepbre. 1917
2.o grado núm. 34..	Peñarol	M.	31 Mayo 1917
	CANELONES		
Rural núm. 7.......	Cerrillos al Oeste......	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 40......	Cañada de Sotelo......	M.	31 Julio 1917
2.o grado núm 1....	Canelones.............	V. y M.	31 Agosto 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
	FLORES		
Rural núm. 8.......	Paso de la Atahona...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
2.o grado núm. 9...	Economía............	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	San Jorge	M.	31 Mayo 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1....	Maldonado	V. y M.	31 Julio 1917
2.o grado núm. 8....	San Carlos..........	V. y M.	31 Julio 1917
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 11......	Calera del Rey	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
	ROCHA		
Rural núm. 15......	Sarandí de I. Muerta..	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 42......	B. General Lavalleja...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Chuy	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
	TREINTA Y TRES		
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Paso de la Tahona ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 3.......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32......	Chacras	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 57......	Calera de Recalde	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Mayo 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 9.......	Curtina	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz......	M.	31 Octubre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Rincón de los Machado.	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
	RIVERA		
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49......	Estación Búrmester ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí ...	M.	31 Mayo 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalá..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	SALTO		
Rural núm. 3......	San Antonio Grande...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25......	Bellaco...............	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 20......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 31......	Chacras de Soriano ...	M.	30 Junio 1917
1.er grado núm. 9....	Mercedes	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
	COLONIA		
2.o grado núm. 9...	La Paz...............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Polancos	M.	31 Mayo 1917

6198-pte.625.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta al señor Justo Aquilino Lacuesta mi casa de comercio denominada "Lechería Luso-Uruguaya", situada en la calle Florida número 1280, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Angel Freti.

My.5-6093-v.my.26.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad existente entre nosotros bajo la razón comercial de Cogo y Ottonello para la explotación de la fábrica de licores establecida en esta ciudad, calle Coronel Brandzen número 2222, quedando todo el activo y pasivo y dicha fábrica, anexos y repartos á cargo y beneficio del firmante Cogo. — Montevideo Mayo 2 de 1917. — Adalberto Cogo. — José H. Ottonello.

My.4-6080-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Brogiole y Marcos en el ramo de panadería, que tenemos establecida en la calle La Paz número 2166, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Brogiole. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — José Brogiole. — Juan Marcos.

My.4-6079-v.my.24.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de confitería, café y billar bajo la firma social de Gonella, Basso y Giordano, establecida en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el socio Nicolás Giordano. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 13 de 1917. — Nicolás Giordano. — Bartolomé Gonella.

My.4-6078-v.my.24.

Al comercio y al público

Manuel Cancelo, que suscribe, participa al comercio y al público que con esta fecha ha prometido vender á favor de los señores Constante Alonzo y Ernesto Susnik la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1683, esquina Rambla. Que en cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á los efectos consiguientes. — Montevideo, Mayo 1.o de 1917. — Manuel Cancelo. — Constante Alonzo. — Ernesto Susnik.

My.3-6025-v.my.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor del señor Julián Morán el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Chaná número 1804, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Gerardo Sánchez.

My.3-6026-v.my.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en este pueblo giraba bajo la razón de Soto y Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Fermín y Eusebio Soto, para continuar los mismos negocios, bajo la firma de Soto Hermanos. — Constitución, Abril 26 de 1917. — Fermín Soto. — Santiago Rodríguez. — Soto Hermanos.

My.4-6062-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de herrería, bajo la firma social de Camana y Crespi, desde el 15 de Agosto del año 1907, hasta la fecha, quedando con el activo y pasivo el socio señor Santiago Camana, bajo cuya sola firma seguirá la casa. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Santiago Camana. — Cayetano José Crespi.

My.2-5998-v.my.23.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Zambra y Marenco, con comercio en el ramo de vidrios y cristales y depósito en la casa números 1457 y 1459 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, y queda de pertenencia y á cargo del socio Juan Zambra el activo y pasivo de la sociedad, fijando aquella casa como domicilio á los efectos legales. Montevideo, Abril 28 de 1917. — Zambra y Marenco. — Juan Zambra. — Juan Antonio Marenco.

My.2-6015-v.my.23.

Al comercio y al público

Se hace saber que el señor Alberto Rezzani vende á los señores Ricardo Riera y Vicente Basso las existencias del café y vaquería situado frente á la terraza de la Playa Ramírez. A los efectos de la ley se hace esta publicación, previniéndose que las reclamaciones deben hacerse al interventor señor contador Edmundo J. B. Delgiorgio, en su escritorio, Sarandí 486, dentro de dicho plazo. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —A. Rezzani. — V. Basso. — Ricardo Riera.

My.2-6016-v.my.23.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que hemos prometido vender á favor de don Manuel García Gayol las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Eduardo Acevedo números 1247 y 1249, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 28 de 1917. — Viuda é hijos de Jaime López.

My.2-6014-v.my.23.

Al público y al comercio

Por el presente hago público que he resuelto liquidar la casa de negocio que bajo mi nombre gira en Puntas de Yaguarí, sexta sección del Departamento de Rivera. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Rivera, Abril 21 de 1917. — Elías J. Nasser.

Ab.28-5952-v.my.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Francisco Peirano la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenemos establecida en el camino nacional á Colón. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentar sus cuentas en la casa calle Cerro Largo 1335, domicilio del comprador. —Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Ramón Martínez é hijos. Ab.30-5980-v.my.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de panadería y bajo la denominación de "Panadería Puerto Rico" y la razón social Landeira, Otero y Hermano, giraba en esta plaza en la casa calle Yi números 1728 y 1730, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Ignacio Landeira. Los que tengan reclamos ó cuentas á cobrar se servirán hacerlas efectivas dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Ignacio Landeira. — Manuel Otero. —Andrés Otero.

Ab.30-5989-v.my.19.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio sita en Capilla del Carmen, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, al señor Diego M. Esteves. — Capilla del Carmen, Abril 13 de 1917. — Francisco M. Villaamil.

Ab.17-5758-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Antonio Impemba el puesto de verduras de mi propiedad, situado en la calle Lima número 1539. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo el comprador señor Impemba queda eximido de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eladio Carranza.

Ab.30-5985-v.my.19.

Sociedad Unión del Rosario

(S. A.)

Habiéndose resuelto por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta Capital el día 18 del corriente, la disolución y liquidación de la "Sociedad Unión del Rosario" (Sociedad Anónima), cuyos Estatutos fueron aprobados por el Superior Gobierno de la República con fecha 26 de Junio de 1912. El Directorio, cumpliendo lo preceptuado en la ley de la materia y de conformidad con el artículo 39 de sus Estatutos, hace la presente publicación para conocimiento de sus asociados y del público en general, previniendo á todo el que se considere con algún derecho se sirva deducirlo en forma legal ante esta Administración, calle 25 de Mayo número 311, dentro del plazo de treinta días.— Montevideo, Abril 20 de 1917. — Vicente Curci, Presidente. — E. Rigau, Secretario.

Ab.21-5810-v.my.23.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la ciudad de Artigas el 16 del actual ante el escribano don Teófilo M. Real, hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de R. Irrazabal y Ferreira en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país, quedando con el activo y pasivo el socio don Ramón Irrazabal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Estancia Las Flores (Cuaró Chico), Abril 18 de 1917. — Ramón Irrazabal. — H. Alvez Ferreyra.

Ab.24-5865-v.my.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ripioll y Labarthe, en los ramos de co-

chería, talabartería y pompas fúnebres, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Carlos Ripoll, que continuará trabajando en los ramos á que se dedicaba la sociedad disuelta. Los que tengan créditos contra dicha firma deberán presentarse dentro de treinta días á contar desde esta fecha, pasado ese término la casa no reconocerá ningún crédito contra ella.—Rivera, Abril 15 de 1917.—Juan Carlos Ripoll.—Ernesto Labarthe.

Ab.16-5722-v.my.19.

Al público y al comercio

Por documento que nos autorizó hoy el escribano don Pedro Sáenz, fué vendida á Luis Alberto Moroni la fábrica de galleta que en este pueblo giraba bajo la razón de Viuda é hijos de F. Harrison, quedando los vendedores obligados á pagar las deudas de la casa, pasando el activo al comprador, incluso las cuentas á cobrar, por lo que pedimos á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida firma, ya sea acreedores ó deudores, se sirvan arreglarlas en la misma casa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 26 de Septiembre de 1904. — Sarandí, Abril 15 de 1917. — Viuda é hijos de F. Harrison. — Luis Alberto Moroni.

Ab.18-5771-v.my.19.